



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS

TESIS

EVASIÓN TRIBUTARIA Y LA FORMALIZACIÓN DE SUS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES
DE CALZADOS DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA
VITARTE, 2016

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:
Bach. CERDAN ECHEGARAY LIDIA CLAUDIA
Bach. MENDOZA CORONADO FERNANDO

LIMA - PERÚ

2017

ASESOR DE TESIS

Dr. PEDRO COSTILLA CASTILLO

JURADO EXAMINADOR

Dr. TAM WONG FERNANDO LUIS
Presidente

Dr. BERNARDO SANTIAGO MADELAINE
Secretario

Dr. RICHARDSON PORLLES NELSON MARCOS
Vocal

DEDICATORIA

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios, a mis hijos, a mi familia tan hermosa que Dios me ha dado, a la universidad que me permitió estudiar y culminar esta carrera tan hermosa.

Lidia Cerdán Echegaray

Agradezco a mi madre y familia por todo su apoyo. A Dios por su amor incondicional y a todos los profesores por su esfuerzo y conocimiento en enseñarnos.

Fernando Mendoza Coronado

AGRADECIMIENTO

Agradecemos primero a Dios y a todos los que nos guiaron, ayudaron y dieron su tiempo a que este trabajo se haga realidad, a nuestra casa de estudios, la Universidad Telesup, a sus maestros que se dedicaron a enseñarnos y lo que hemos aprendido queda plasmado en esta tesis.

RESUMEN

La presente tesis titulada “Evasión Tributaria y la formalización de sus obligaciones tributarias de los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016”, tuvo como objetivo: Determinar la relación entre la evasión tributaria y las obligaciones tributarias de los comerciantes de calzados en el Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016.

La investigación ha sido cualitativa, descriptiva y de diseño no experimental correlacional. La población fue de 1600 comerciantes. En cuanto al muestreo para calcular la cantidad de comerciantes a investigar en la presente investigación, se realizó un muestreo probabilístico simple de acuerdo a los objetivos de la investigación. Se consideró solo a los comerciantes de calzado. La muestra fue de 140 trabajadores.

Las principales conclusiones fueron: a) Existe relación entre los tributos y la deuda tributaria de los comerciantes de calzados del centro comercial plaza vitarte, pues no han recibido información acerca de los tributos, sobre evasión tributaria y no hay suficiente información para que puedan declarar sus impuestos. b) Existe relación entre la conciencia tributaria y las declaraciones juradas en los comerciantes de calzados en el Centro Comercial Plaza Vitarte pues no tienen conciencia tributaria y se les ayudar con asesoramientos. Asimismo, La SUNAT debe informar mediante medios de comunicación de forma constante. c) Existe relación entre la finalidad de los tributos y el código tributario en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, pues la SUNAT a pesar de tener recursos económicos suficientes no da un mejor servicio. La SUNAT debe hacer respetar sus decretos.

Palabras clave: Evasión tributaria, obligación tributaria, tributos, declaración jurada, código tributario.

ABSTRACT

The present thesis entitled "Tax Evasion and the formalization of their tax obligations of footwear merchants of the Plaza Vitarte Shopping Center, 2016", aimed to: Determine the relationship between tax evasion and the tax obligations of footwear merchants in the Plaza Vitarte Shopping Center, 2016.

Qualitative, descriptive and non-experimental correlational design research. The population was 1600 merchants. Regarding the sampling to calculate the number of merchants to be investigated in the present investigation, a simple probability sampling was carried out according to the objectives of the investigation. Only footwear merchants were considered. The sample was 140 workers.

The main conclusions were: a) There is a relationship between the taxes and the tax debt of footwear merchants in the plaza vitarte shopping center, as they have not received information about taxes, tax evasion and there is not enough information for them to declare their taxes. b) There is a relationship between tax awareness and sworn statements in footwear merchants in the Plaza Vitarte Shopping Center, since they do not have tax awareness and will be helped with advice. Likewise, SUNAT must inform through the media constantly. c) There is a relationship between the purpose of the taxes and the tax code in footwear merchants in the Plaza Vitarte Shopping Center, since SUNAT, despite having sufficient financial resources, does not provide a better service. SUNAT must enforce its decrees.

Keywords: Tax evasion, tax obligation, taxes, affidavit, tax code.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARATULA	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
INTRODUCCIÓN	xv
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	18
1.1. Planteamiento del problema.....	18
1.2. Formulación del problema	20
1.2.1. Problema general	20
1.2.2. Problemas específicos	20
1.3. Justificación y aportes del estudio.....	21
1.3.1. Justificación Social.....	21
1.3.2. Justificación Económica	22
1.3.3. Justificación investigativa práctica.....	22
1.3.4. Justificación Metodológica	23
1.3.5. Justificación teórica	23
1.3.6. Justificación Científica.....	24
1.3.7. Justificación Tecnológica	24
1.4. Objetivos de la Investigación.....	24
1.4.1. Objetivo general	25
1.4.2. Objetivos específicos	25
II. MARCO TEÓRICO	26
2.1. Antecedentes de la investigación	26
2.1.1. Antecedentes nacionales	26

2.1.2.	Antecedentes internacionales	32
2.2.	Bases teóricas de las variables	36
2.2.1.	Evasión tributaria.....	36
2.2.2.	Formalización de obligaciones tributarias	41
2.3.	Definición de términos básicos	60
III.	MÉTODOS Y MATERIALES	79
3.1.	Hipótesis de la investigación	79
3.1.1.	Hipótesis general.....	79
3.1.2.	Hipótesis específicas.....	79
3.2.	Variables de estudio.....	79
3.2.1.	Definición conceptual	79
3.2.2.	Definición operacional	79
3.3.	Nivel de investigación.....	81
3.3.1.	Nivel de investigación.....	81
3.4.	Diseño de la investigación	82
3.5.	Población y Muestra de estudio.....	82
3.5.1.	Población	82
3.5.2.	Muestra	83
3.5.3.	Muestreo	83
3.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	84
3.6.1.	Técnicas de recolección de datos	84
3.6.2.	Instrumentos de recolección de datos.....	84
3.7.	Validación y confiabilidad del instrumento.....	84
3.8.	Métodos de análisis de datos	85
3.9.	Desarrollo de la propuesta de valor.....	85
3.10.	Aspectos deontológicos.....	85
IV.	RESULTADOS	86
4.1.	Resultados	86
4.1.1.	Evasión tributaria.....	86
4.1.2.	Obligaciones tributarias.....	100
4.2.	Análisis de fiabilidad: Alfa de Cronbach	113
4.3.	Contrastación de hipótesis	113
4.3.1.	Primera hipótesis.....	113

4.3.2.	Segunda hipótesis.....	115
4.3.3.	Tercera hipótesis.....	117
4.4.	Correlación de hipótesis	119
4.4.1.	Hipótesis específica 1.....	119
4.4.2.	Hipótesis específica 2.....	120
4.4.3.	Hipótesis específica 3.....	121
V.	DISCUSIÓN.....	122
5.1.	Análisis de discusión de resultados.....	122
5.1.1.	Tributos y deuda tributaria.....	122
5.1.2.	Conciencia tributaria y declaraciones juradas	122
5.1.3.	Finalidad de los tributos y código tributario.....	123
VI.	CONCLUSIÓN.....	125
VII.	RECOMENDACIÓN	126
	FUENTES DE INFORMACIÓN	127
	ANEXOS	130
	Anexo 1: Matriz de consistencia	131
	Anexo 2: Matriz de operacionalización	132
	Anexo 3: Validación de instrumentos.....	133
	Anexo 4: Matriz de datos	135
	Anexo 5: Consentimiento informado (escaneo de una muestra)	139

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Perú en relación a los países de Sudamérica	70
Tabla 2.	Valores de los niveles de Confiabilidad	84
Tabla 3.	Ha recibido información acerca de los tributos	86
Tabla 4.	Está Ud. de acuerdo que tiene que pagar tributos	87
Tabla 5.	Desea recibir información sobre evasión tributaria.....	88
Tabla 6.	Cree Ud. que los comerciantes de calzados evaden impuestos	89
Tabla 7.	Cree Ud. que la SUNAT comunica a la población sobre evasión tributaria.....	90
Tabla 8.	Cree Ud. Que el derecho a tributar es importante	91
Tabla 9.	Cree que los comerciantes tienen conciencia tributaria	92
Tabla 10.	Cree Ud. Que se debe tener responsabilidad tributaria.....	93
Tabla 11.	Cree Ud. Que se debe tener enseñanza educativa tributaria	94
Tabla 12.	Cree que la SUNAT debe ayudar al contribuyente con asesoramientos	95
Tabla 13.	Cree que las empresas que evaden impuestos deben ser sancionadas	96
Tabla 14.	Cree que la SUNAT al tener recursos económicos suficientes dará un mejor servicio	97
Tabla 15.	Está de acuerdo que la SUNAT sea quien distribuya el dinero recaudado por los tributos	98
Tabla 16.	Cree Ud. Que sin excepción los contribuyentes deban pagar sus tributos	99
Tabla 17.	Ud. Cree que el contribuyente debe tener obligaciones tributarias	100
Tabla 18.	Cree que los intereses que cobra la SUNAT son elevados.....	101
Tabla 19.	Cree Ud. Que hay suficiente información para que puedan declarar sus impuestos	102
Tabla 20.	Cree Ud. Que la SUNAT informa correctamente sobre sus sanciones....	103
Tabla 21.	Cree UD. Que la SUNAT cumple con dar información clara	104
Tabla 22.	Cree que el país está preparado en la lucha contra la evasión de impuestos	105

Tabla 23. Está de acuerdo que se debe dar información verdadera y clara por parte de la SUNAT	106
Tabla 24. Cree que es importante pagar el monto adecuado de la Declaración Jurada	107
Tabla 25. La capacitación que otorgue la SUNAT debe ser práctica y precisa ..	108
Tabla 26. Está de acuerdo que la SUNAT informe mediante medios de comunicación constantemente	109
Tabla 27. Cree Ud. Que debe haber más asesorías gratuitas para los contribuyentes	110
Tabla 28. Cree Ud. Que las leyes son iguales para todos	111
Tabla 29. Está de acuerdo que la SUNAT haga respetar sus decretos	112
Tabla 30. Estadísticas de fiabilidad	113
Tabla 31. Tabla de contingencia hipótesis 1	114
Tabla 32. Prueba Estadística de Chi Cuadrado hipótesis 1	115
Tabla 33. Tabla de contingencia hipótesis 2	116
Tabla 34. Prueba Estadística de Chi Cuadrado hipótesis 2	117
Tabla 35. Tabla de contingencia hipótesis 3	118
Tabla 36. Prueba Estadística de Chi Cuadrado hipótesis 3	119
Tabla 37. Coeficiente de correlación de Pearson hipótesis específica 1	120
Tabla 38. Coeficiente de correlación de Pearson hipótesis específica 2	120
Tabla 39. Coeficiente de correlación de Pearson hipótesis específica 3	121

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sistema tributario peruano	44
Figura 2. Ha recibido información acerca de los tributos	86
Figura 3. Está Ud. de acuerdo que tiene que pagar tributos	87
Figura 4. Desea recibir información sobre evasión tributaria.....	88
Figura 5. Cree Ud. que los comerciantes de calzados evaden impuestos	89
Figura 6. Cree Ud. que la SUNAT comunica a la población sobre evasión tributaria.....	90
Figura 7. Cree Ud. Que el derecho a tributar es importante	91
Figura 8. Cree que los comerciantes tienen conciencia tributaria	92
Figura 9. Cree Ud. Que se debe tener responsabilidad tributaria.....	93
Figura 10. Cree Ud. Que se debe tener enseñanza educativa tributaria	94
Figura 11. Cree que la SUNAT debe ayudar al contribuyente con asesoramientos	95
Figura 12. Cree que las empresas que evaden impuestos deben ser sancionadas ...	96
Figura 13. Cree que la SUNAT al tener recursos económicos suficientes dará un mejor servicio	97
Figura 14. Está de acuerdo que la SUNAT sea quien distribuya el dinero recaudado por los tributos	98
Figura 15. Cree Ud. Que sin excepción los contribuyentes deban pagar sus tributos	99
Figura 16. Ud. Cree que el contribuyente debe tener obligaciones tributarias	100
Figura 17. Cree que los intereses que cobra la SUNAT son elevados.....	101
Figura 18. Cree Ud. Que hay suficiente información para que puedan declarar sus impuestos	102
Figura 19. Cree Ud. Que la SUNAT informa correctamente sobre sus sanciones....	103
Figura 20. Cree UD. Que la SUNAT cumple con dar información clara	104
Figura 21. Cree que el país está preparado en la lucha contra la evasión de impuestos	105
Figura 22. Está de acuerdo que se debe dar información verdadera y clara por parte de la SUNAT	106

Figura 23. Cree que es importante pagar el monto adecuado de la Declaración Jurada	107
Figura 24. La capacitación que otorgue la SUNAT debe ser práctica y precisa ..	108
Figura 25. Está de acuerdo que la SUNAT informe mediante medios de comunicación constantemente	109
Figura 26. Cree Ud. Que debe haber más asesorías gratuitas para los contribuyentes	110
Figura 27. Cree Ud. Que las leyes son iguales para todos	111
Figura 28. Está de acuerdo que la SUNAT haga respetar sus decretos	112
Figura 29. Ilustración contrastación de hipótesis 1	115
Figura 30. Ilustración contrastación de hipótesis 2.....	117
Figura 31. Ilustración contrastación de hipótesis 3.....	119

INTRODUCCIÓN

El tema elegido sobre la evasión tributaria es hoy en día y ya desde muchos años atrás como un tema fundamental con respecto a los impuestos, también es muy importante porque se viola la ley y simplemente no hay conciencia, por otro lado es muy difícil de solucionar, a medida que pasa cada año, cada mes se evaden miles y miles de impuestos de cualquier forma a los contribuyentes simplemente no les interesa y no tienen conciencia, si lo tuvieran no toman en cuenta lo esencial que es pagar los impuestos, ya que el país así se mantiene sólida, además de ello que no se hace responsable al contribuyente, no hay control absoluto por parte del estado dando otros tipos de sanciones más drásticas que deberían ejecutarse, bueno como estudiantes se reflexiona el tener que recurrir a la obligación tributaria, el cual no debería de ser así, pero lamentablemente es necesario recurrir a esta forma de cobrar los impuestos, siendo la mejor solución al parecer y un deber para cumplir, ya que este ingreso como se menciona es muy importante para el desarrollo del país.

El motivo por el cual se llevó a cabo esta investigación es porque se observa muy de cerca este problema a diario y no hay cuando termine, asimismo es global, es decir a nivel nacional se observa por todos los lugares, en la vida cotidiana, también este estudio motiva a llevar que la contabilidad de algunas de estas tiendas del Centro Comercial inventan montos a lo que no es real para pagar menos impuestos, el cual corresponde a que el régimen único simplificado (RUS), de algunos es mucho menor, de tal forma se encuentra la mayoría para no pagar montos elevados. Además de ellos, varios contribuyentes tienen muchos puestos, pero a nombre de otros familiares, esto lo hacen para evadir tener más responsabilidad. No se puede permitir ello, ya que son contribuyentes que recién están iniciando su negocio y si empiezan de esta manera, todo el tiempo harán lo mismo. Se debiera concentrar en ellos, la responsabilidad con la conciencia para tener un buen ejemplo. No se puede poner fin a la evasión tributaria, pero si hay soluciones que son difíciles, pero no imposibles de ponerlas en práctica para ver resultados positivos.

De igual forma, en los mercados que se encuentran vendiendo verduras, abarrotes, aquí ya se está evadiendo los impuestos y/o no tienen conocimiento de cómo deben hacerlo, pero tampoco no hay iniciativa, actitud ni aptitud.

La justificación desde el punto de vista académico es tener bien claro este tema, debiendo denominarse educación tributaria, el cual debería ser llevado como curso en las instituciones y ser explicado a los estudiantes para que sirva, cuál es el propósito, cuán importante es que ellos tengan conocimiento acerca de este asunto para que ayuden al desarrollo del país en su crecimiento, y así se eviten los pagos que son del estado. Sería muy importante ponerlo en práctica y que no quede como título de tesis, siempre y cuando haya apoyo a los estudiantes con los permisos correspondientes, ir a cada establecimiento sin excepción, logrando que esto mejore en su mayoría reflexionando, habiendo plena capacidad de confianza en los que asistirán a dar esta iniciativa y además tener el conocimiento adecuado para responder a todas las preguntas que cada uno de los contribuyentes tengan.

El trabajo desarrollado se divide en siete capítulos de acuerdo a las disposiciones expedidas por la Universidad.

En el Primer Capítulo, se consideró la problemática de la investigación, asimismo se plantean los problemas de la investigación y los objetivos.

En el Segundo Capítulo, se abordó el Marco Teórico que considera los siguientes ítems: antecedentes de la investigación, bases teóricas y definiciones de términos.

En el tercer Capítulo, se establece la Metodología aplicada; es decir, la aplicación de lo aprendido por la teoría como lo es, el diseño metodológico, la población y muestra, la operacionalización de variables, las técnicas de recolección de datos y los diversos aspectos que comprende este capítulo.

En el cuarto capítulo, se muestra los resultados del trabajo de investigación.

En el quinto capítulo, se explica la discusión de los resultados.

En el sexto capítulo, se da a conocer las conclusiones del trabajo de investigación.

En el séptimo capítulo, se finaliza las recomendaciones en base a los resultados y conclusiones obtenidos en el trabajo de investigación.

Enseguida se muestran las referencias bibliográficas

Finalmente se presentan los anexos del trabajo

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Contrario a lo que se piensa, la evasión fiscal es endémica en el mundo globalizado. Afecta a países con bajos impuestos como Estados Unidos, así como a naciones con altos niveles de impuestos como Alemania. Según una organización que lucha contra la evasión fiscal, Tax Justice Network (TJN), Estados Unidos encabeza la tabla, seguido por Brasil, Italia, Rusia y Alemania (BBC, 2015).

Por otro lado, en América Latina se han observado profundas transformaciones en materia tributaria en los últimos 25 años. En la gran mayoría de los países, el nivel de la carga tributaria experimentó un fuerte crecimiento en relación con el PIB, sobre todo a partir de 2003, aunque con marcadas diferencias entre los distintos casos. También se produjeron cambios estructurales significativos, como la consolidación del impuesto sobre el valor agregado (IVA) y la reciente mejora de la participación de los impuestos directos, más allá de las características específicas de cada sistema tributario en particular.

Asimismo, la eficiencia de un sistema impositivo se refiere al costo que impone a los contribuyentes. Hay dos costos de los impuestos que van más allá de la transferencia de recursos del contribuyente al gobierno. El primero es la pérdida de peso muerto que se crea cuando los impuestos afectan los incentivos y distorsionan la distribución de los recursos. El segundo es la carga administrativa de cumplir las leyes fiscales.

También la equidad de un sistema impositivo tiene que ver con la distribución justa de las cargas impositivas entre la población. Con base en el principio de beneficio, es justo que las personas paguen impuestos con base en los beneficios que reciben del gobierno. Según el principio de capacidad de pago, es justo que las personas paguen impuestos con base en la capacidad que cada quien tenga para manejar la carga financiera. Cuando se evalúa la equidad de un sistema impositivo, es importante recordar una lección aprendida del estudio de la incidencia fiscal. La

distribución de las cargas impositivas no es igual que la distribución de las obligaciones fiscales.

La teoría de evasión tributaria señala una serie de variables que la explican entre ellas: la eficacia de la administración tributaria, la simplicidad de la estructura tributaria, las sanciones aplicadas a las infracciones y delitos tributarios y el grado de aceptación del sistema tributario por parte de los contribuyentes. Ciertamente, de todas las variables mencionadas, la administración tributaria es responsable directamente sólo de la probabilidad de detección, no obstante que tiene o puede tener incidencia parcial sobre casi todas ellas.

Es importante señalar que el factor disuasivo de la evasión es la probabilidad de detección percibida por el contribuyente, la que no necesariamente es igual a la probabilidad efectiva. Este concepto, si es bien utilizado, puede ser de mucho beneficio para el objetivo de la administración tributaria. En efecto, acciones tales como el envío de correspondencia a los contribuyentes, advirtiéndoles de los riesgos de la sub-declaración, o publicitar la adquisición de nueva tecnología que permitirá un mejor control de las declaraciones, pueden aumentar la sensación de control en los contribuyentes, con un consiguiente efecto positivo en el cumplimiento.

Por otro lado, la certidumbre se refiere a si las obligaciones tributarias son claramente definidas por las leyes. Cuando esto no ocurre, la administración tributaria tiene mayores dificultades para comprobar los delitos, puesto que el contribuyente puede argumentar un error involuntario o una interpretación equivocada o distinta de la ley. Ciertamente esta situación le significa a la administración tributaria desviar recursos hacia la comprobación de delitos o interpretación de las leyes.

El último aspecto de la complejidad es la manipulabilidad del sistema tributario, que se refiere a las mayores posibilidades de evasión y elusión que se generan a partir de esta complejidad. Evidentemente, la heterogeneidad en la determinación de las bases imponibles o la multiplicidad de impuestos y tasas dentro de las leyes tributarias dan al contribuyente una mayor flexibilidad para minimizar su pago de impuestos, pues se abren nuevas formas de evadir y eludir las obligaciones tributarias.

En el aspecto local, minimizar la evasión tributaria y lograr que todo el dinero que se recaude mediante el pago de los impuestos sea destinado para el financiamiento del presupuesto general anual y que todos los ciudadanos seamos los beneficiados el objetivo del gobierno. El principal problema es que simplemente no pagan correctamente el monto que se debe pagar, a lo que se llama que evaden impuestos, y no es lo correcto, declaran montos falsos, o montos que no son reales, pero hacen daño a la sociedad.

En nuestro caso la evasión tributaria es un beneficio aparentemente para los comerciantes, en este caso para los del Centro Comercial de Plaza Vitarte, en este caso del rubro calzados porque reducen sus pagos o simplemente no pagan, la verdad de todo esto es que la evasión es un delito tributario, las cuales se les colocan sanciones según el grado del delito cuando la SUNAT los descubra, las sanciones será determinadas en base a la UIT, pero aun sabiendo esto en algunos de ellos no les interesa, y otra solución sería dar charlas constantes, pensamos que se deben de ir en busca de ellos y hacer las charlas en sus mismos establecimientos para que sepan que la SUNAT no solo inspecciona y coloca multas, sino también los prepara para que sepan que su esfuerzo vale mucho mediante el correcto pago de sus impuestos.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿En qué medida se relaciona la evasión tributaria con las obligaciones tributarias en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016?

1.2.2. Problemas específicos

PE 01 ¿De qué manera se relaciona la deuda tributaria en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016?

PE 02 ¿De qué manera se relaciona las declaraciones juradas con las obligaciones tributarias en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016?

PE 03 ¿Existe relación entre la evasión tributaria y las obligaciones tributarias en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016?

1.3. Justificación y aportes del estudio

Con el presente tema de investigación sobre “evasión tributaria y la formalización de sus obligaciones tributarias de los comerciantes de calzados del centro comercial plaza vitarte”, buscamos conocer y aprender y no solo con ello basta, sino aplicar lo importante que es pagar los impuestos y buscar las causas que motivan a la evasión tributaria en los comerciantes de Plaza Vitarte, aparte de las que ya vimos, con los resultados que obtendremos cuando empecemos con las encuestas, con estos resultados obtenidos se beneficiaran estos comerciantes, siempre y cuando se regulen las obligaciones tributarias de estos contribuyentes, que en muchos casos son incumplidas.

Se pretende que este estudio genere una mayor formalización en todos los sector y giros de cada negocio, pero en este caso en este sector de la venta de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016.

1.3.1. Justificación Social

La justificación desde el punto de vista social es que debemos tener en claro que las personas en nuestra sociedad son con las que nos relacionamos, convivimos, tenemos comunicación constante y son con ellos que debemos de difundir sobre el pago de impuestos, la SUNAT debe formar una relación constante, y es el gran trabajo que deben desempeñar, ya que son quienes deben de formar un buen ejemplo para enseñar a los demás, en este caso en este centro comercial, así como enseñamos a los niños desde pequeños con la educación, desde casa, desde la escuela, así también hay que educar a los contribuyentes para poder aprender sobre el pago del producto que consumimos, también con la finalidad de crear conciencia tributaria en los comerciantes, además se realiza con el firme propósito de disminuir la evasión tributaria, aunque es difícil, sabemos que la SUNAT siendo el que vigila, protege y guarda la seguridad de que estos pagos se realicen y lo pueden lograr en su totalidad, los contribuyentes deben estar comunicados con el ente regulador y siempre en constante entrenamiento, para que así estén informados y se creen leyes y normas rigurosas para poder pagar lo que como contribuyentes les corresponde y por un deber que deben cumplir.

Los beneficios que deseamos es poder hacer que estos comerciantes sean formales y que lleguen a tener confianza ante los funcionarios y todo aquel que trabaje en la SUNAT y viene por parte de ella y los que ya tienen la confianza que confíen mucho más ya que se encargan de administrar la parte tributaria.

1.3.2. Justificación Económica

La justificación económica sirve para evaluar cuáles son los montos en los ingresos de dichos comerciantes, ver lo que realmente obtienen cuando hacen la transacción de sus productos, después de que declaren sus impuestos saldrá un monto y eso es lo que deben de pagar de impuestos, declarar a la SUNAT el monto que realmente han recaudado, es así cuando se puede lograr un país diferente, contribuyentes y futuros contribuyentes más conscientes. Además de la finalidad de lo recaudado que es para el desarrollo de nuestro país.

1.3.3. Justificación investigativa práctica

La investigación tiene como finalidad despertar reflexión en los contribuyentes, para poner en práctica sus deberes y no permitir este problema de cumplir con el pago de impuestos,

Haciendo que la SUNAT sea más veraz, precisa, tenga un mejor control en la participación de los funcionarios y que tengan procedimientos donde sean rápidos de reconocer y sancionar a los contribuyentes evasores para que se reduzca la evasión tributaria y se tenga claro que no solo basta recaudar, sino que se pueda tener el correcto uso del dinero por parte de la SUNAT con el Estado y se origine un hábito en el contribuyente. Donde también el ciudadano participe y reflexione y se capacite, luego tener el valor de denunciar algo que vaya en contra del desarrollo del país y crear valores en este sentido, solo así iremos cambiando como país.

Al final se debe lograr una correcta administración de parte de la SUNAT, donde se deba aplicar, fiscalizar y recibir tributos que se destaquen por ser iguales, justos, simples y económicos y que se establezca el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, a las grandes y pequeñas empresas se le deben aplicar las mismas leyes.

También se beneficiarán los futuros profesionales y alumnos del área tributaria para que de alguna manera ayudarlos como guía de la preparación en otros proyectos de investigación relacionadas con el tema.

Así también poder aportar nuevos enfoques en tributación, de acuerdo a las normas establecidas para nuestra sociedad expresada en el análisis de Evasión Tributaria.

Por último, demostrar este tema de interés en tributación para que los futuros contribuyentes tengan conocimiento de que es tributar, para que el ente regulador distribuya en buenos beneficios para la sociedad estos recursos y no se evadan estos pagos, que corresponden al deber de hacerlo.

1.3.4. Justificación Metodológica

Desde luego que la investigación del problema tiene una justificación metodológica, que consiste en aplicar diversas estrategias por parte del Gobierno con leyes estrictas, con la finalidad de concientizar a los contribuyentes que la necesidad de sus pagos de impuestos permite el desarrollo del país, los contribuyentes tienen estrategias para no pagar y la SUNAT debe estar preparado para crear nuevas estrategias y métodos y más aún detectarlas.

1.3.5. Justificación teórica

Esta investigación se realiza con el propósito de aportar conocimiento sobre el nivel de evasión tributaria en los comerciantes del rubro de calzados en el Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016, cuyos resultados de esta investigación podrá sistematizarse en una propuesta para ser incorporado como conocimiento a las ciencias de la educación, ya que se estaría demostrando que es conveniente aplicar estrategias y métodos para reducir el nivel de evasión tributaria.

Mediante la justificación teórica, se identificó la informalidad tributaria en el centro comercial, en el rubro de zapatos, donde no deseamos que se incremente y más bien reduciendo la evasión y la importancia de la recaudación de impuestos que es beneficio para la sociedad.

La investigación busca analizar la importancia de la orientación tributaria y hacer que los trámites para esto sean los más factibles posibles.

1.3.6. Justificación Científica

La justificación Científica es que como investigadores sobre este tema de la evasión tributaria y la formalización de sus obligaciones tributarias en este centro comercial ya que este problema es de todos los días y estamos interesados en que estos contribuyentes mejoren en la situación en que se encuentran, a través de las variables que hemos visto convenientes para este tipo de evasión de impuestos.

1.3.7. Justificación Tecnológica

Se justifica de esta manera porque es donde los resultados del trabajo de investigación, nos va a permitir obtener información real acerca de las dificultades que tienen algunos de estos comerciantes para ingresar a los módulos informáticos de SUNAT y realizar el registro del pago de sus impuestos, muchas veces les es difícil acercarse a un centro de atención de la SUNAT, es por ello que deben haber distintos centros de atención de la SUNAT en cada distrito con facilidades para el contribuyente y puedan manejar los dispositivos tecnológicos.

1.4. Objetivos de la Investigación

Demostrar que deseamos lograr que los contribuyentes tengan conocimiento acerca de los impuestos, para que sirvan y a donde irá este dinero. Explicar a los contribuyentes cuales son los beneficios que ellos pueden alcanzar al correcto pago de sus impuestos y establecer normas claras y estrategias para no evadir el pago de los tributos. Además de que este dinero es muy importante para que el país se desarrolle correctamente y es este dinero el que se necesita para ejecutar nuevos proyectos para el desarrollo.

1.4.1. Objetivo general

- Determinar la relación entre la evasión tributaria y las obligaciones tributarias de los comerciantes de calzados en el Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016.

1.4.2 Objetivos específicos

OE 01 Determinar la relación entre los tributos y la deuda tributaria de los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016

OE 02 Determinar la relación entre la conciencia tributaria y las declaraciones juradas en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016

OE 03 Determinar la relación entre la finalidad de los tributos y el código tributario en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Luego de hacer consultas en las diferentes bibliotecas de universidades y por medio de internet que es una herramienta primordial que cuentan con la información necesaria de las diferentes universidades para poder recolectar información para que nos sirva de ejemplo y de gran ayuda para las carreras correspondientes, en nuestro caso la Facultad de Ciencias Contables, Financieras, en busca de tesis que guarden relación con el tema de investigación: Evasión tributaria y la formalización de sus obligaciones tributarias de los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016., se mencionan algunos de estos trabajos encontrados.

2.1.1. Antecedentes nacionales

Los antecedentes nacionales nos permitirán ver cómo va este tema en nuestro ambiente, dentro de nuestro país y poder compararlo con otras tesis de cómo cada estudiante ha realizado su trabajo de investigación.

A continuación, se detallan cada uno de ellos:

Melchor Quispe, Oscar Andrés, Sáenz Barrantes, Ángel Augusto y Saldarriaga Millones, Patricia Yesenia, con su tesis para optar el título de contador público, cuyo título es “La Cultura tributaria y la evasión fiscal en los restaurantes orientales del cercado de Lima, año 2015”. Siendo estudiantes de la Universidad Nacional del Callao.

En su investigación presentaron puntos muy importantes como pasajes de la biblia donde desde ya se pagaban los tributos, a su vez también desde la época preincaica, y nos demuestran que por la falta de cultura tributaria se evaden los impuestos. Destacaron que lo importante es que la SUNAT puede tomar como referencia este trabajo para que lleve una adecuada orientación.

El tipo de investigación de estudio es el cuantitativo, donde se encontró relación entre sus variables además permitió el estudio permitió el aporte sobre la

realidad investigada teniendo buenos resultados. La finalidad con la que se persiguió fue de tipo aplicada, ya que tuvieron información útil para incrementar la cultura tributaria y disminuir la evasión fiscal. Con su diseño de investigación no experimental ya que no manipularon sus variables y se vio de manera natural.

Es muy importante saber que la cultura nace de nosotros, donde nacemos pero debe ser puesta en práctica viendo cuales son las responsabilidades y deberes de cada uno y ello es algo que se aprende, esta tesis es tan importante ya que nos habló desde el comienzo, la raíz de los impuestos de cómo se originaron y hasta ahora deben ser así, dar lo que corresponde a quien es necesario, en este caso la SUNAT, quien es la encargada de que esto se realice, además habla mucho de cada una de las responsabilidades de cada palabra, especialmente de la evasión tributaria por qué y cómo mejorarla, son importantes los aportes que han puesto en este gran trabajo realizado por los estudiantes al decir que la baja conciencia tributaria y la baja cultura tributaria hace que ocurra esto y lo mismo de siempre que ocultan sus ingresos reales.

En conclusión, nuestro comentario ante este dilema es que estamos de acuerdo con este manejo del tema al igual que los alumnos de esta universidad que debe haber cultura y más que nada conciencia tributaria, que se debe manifestar para que se mejore esta situación mediante las necesidades y protestas que tienen dichos contribuyentes del mercado de plaza vitarte del rubro de calzados.

Quispe Cañí, Jonathan (2012). Como título de su trabajo realizado: La política tributaria y su influencia en la cultura tributaria de los comerciantes del mercadillo Bolognesi de la ciudad de Tacna- Año 2011, nos dice:

La Política tributaria tiene poca influencia poco adecuada en la cultura tributaria debido a la carencia de medidas para enfrentar la evasión tributaria y deficiente Programa de educación tributaria.

En esta tesis se nota claramente que la Política tributaria está abusando contra los contribuyentes formales porque dicen esto, porque ven que la corrupción está abasteciéndose y muestran a los ciudadanos muestran lo negativo a lo que correctamente se debe hacer y eso da motivo a que los informales sigan siendo así

y poca confianza a los formales. En este caso es necesario fomentar la cultura tributaria o la educación tributaria para un mejor resultado.

Aguirre, A, & Silva Tongo. O. (2013). Evasión tributaria en los comerciantes de abarrotes ubicados en los alrededores del mercado mayorista del Distrito de Trujillo – Año 2013, (tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú. Como resultado de su estudio se concluye que las causas que generan la evasión tributaria son falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar y acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

De igual manera, aquí se ve claramente que no hay nada compartido, en que no trabaja el estado junto a lo que significan los tributos y no van de la mano es por ello una vez más la falta de conciencia y de cultura tributaria

Quintanilla. E. (2014). La Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. Tesis presentada para obtener el grado de Doctor en contabilidad y finanzas. Universidad de San Martín de Porres, facultad de ciencias contables, Financieras. Sección de Postgrado Lima Perú.

La presente investigación tuvo por objetivo, establecer como la evasión tributaria incide en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica. Es un tema vigente e importante que cobra interés en estos tiempos en el Perú y en Latinoamérica siendo la evasión tributaria un ilícito que influye en la recaudación fiscal perjudicando al Estado. La metodología utilizada es de tipo aplicada, se centra en el nivel descriptivo, método descriptivo, estadístico y de análisis-síntesis

Finalmente, la investigación concluye que, los datos obtenidos en el trabajo de campo, nos permite establecer que la evasión del impuesto, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno. Que ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios. Que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.

Es totalmente cierto, que no hay conocimiento del cómo afecta el evadir los tributos, donde no se muestran los montos reales, entonces no hay crecimiento en

lo que realmente, se debe recaudar y lo que necesita el Estado para cubrir con las necesidades del pueblo.

Chura Ch. (2013) mediante una investigación descriptiva identificó cual es el porcentaje de incumplimiento de las normas tributarias a los comerciantes del Mercado Central ubicado en el distrito de Lima Metropolitana, durante el periodo 2012.

El autor concluye que los comerciantes del mercado central no establecen mecanismos de control para evitar las modalidades de evasión tributaria lo que impide lograr una adecuada información contable y tributaria de los microempresarios del Mercado Central.

Asimismo, SUNAT no contribuye en mejorar los procedimientos tributarios originando que no se pueda evitar la evasión tributaria en los comerciantes del mercado central, por último, no se logra contrarrestar la competencia desleal propiciando el incumplimiento de los impuestos directos o indirectos en el Mercado Central de Lima Metropolitana”.

La importancia del presente trabajo de investigación con la propia investigación es que el planteamiento del problema se relaciona con la muestra a investigar, debido a que la población a investigar es un mercado en donde no se toman medidas, ni la SUNAT interviene, no se logra, ni se intenta ingresar a este mercado para que se les informe y mejore la forma de trabajar, prácticamente no hay intenciones de mejorar, a ello nos referimos de que se debe de hacer una buena inspección y al mismo tiempo a todos los contribuyentes.

Quintanilla D. (2013). Mediante un trabajo de investigación tipo descriptiva identificó el impacto de la auditoría fiscal con la finalidad de identificar la tasa de evasión tributaria en las empresas de servicios, ubicados en el Cercado de Lima, durante el periodo 2006 a 2010. Los resultados obtenidos permitieron conocer que la aplicación de los procedimientos de fiscalización, ayudan a determinar el ocultamiento de documentos relacionados con la tributación, asimismo determinan la veracidad de los resultados de operaciones y situación financiera, permitiendo establecer el perjuicio tributario ocasionado al Estado.

El autor concluye que el conocimiento y aplicación razonable de las normas contables, ayuda a establecer el tipo de carga tributaria dejado de pagar por las empresas de servicios.

La importancia del presente trabajo de investigación hacia con la propia investigación es que permite identificar que existen diversas herramientas para pueden detectar que documentos han sido manipulados en términos contables, esto beneficia a las autoridades de SUNAT al momento de realizar la auditoría fiscal en los diversos establecimientos, y aplicar de manera razonable las multas y sanciones y ver de otro modo la realidad de cómo es la situación en la parte contable de las empresas.

Salas C. (2012) presentó una investigación cuantitativa con el objetivo de identificar el nivel de incidencia en la evasión de impuestos a la renta dirigido a los contribuyentes de cuarta categoría en la ciudad de Arequipa, el trabajo de campo determinó que el contribuyente arequipeño no lleva arraigada su obligación del pago del tributo como algo inherente a su ciudadanía, los entrevistados indicaron que no están al día en sus pagos y cumplimiento de las leyes tributarias. Existe un porcentaje considerando de contribuyentes que no están de acuerdo con la afirmación de que la falta de honradez de algunos no es excusa para que otros dejen de pagar sus impuestos y al expresar que una de las razones de su desmotivación era que, si unos contribuyentes no pagan, otros tampoco. Además, los entrevistados poseen una concepción negativa hacia la administración tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados.

La importancia del presente trabajo de investigación con la propia investigación es que permite identificar que existe una población de contribuyentes que viven en esta ciudad de Arequipa no desean contribuir con el estado, poniendo excusas que, si otros no pagan porque nosotros, es decir porque voy a dar mi dinero si otros no lo dan. Aparte que no confían en la Administración Tributaria (SUNAT), y eso hace que aún más no les importe nada con respecto a los pagos que les corresponde. Llegamos a la conclusión que existe una gran influencia, ya que se dejan llevar por los otros contribuyentes y así no poder pagar lo que les corresponde.

Quintanilla D. (2013) presentó una investigación documental con la finalidad de describir la evasión tributaria y su Incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica, la investigación fue aplicada a una muestra de 384 empresas formales en el Perú, utilizando como técnica de recolección de datos, la encuesta de la cual concluyo que el nivel de informalidad, influye en la política fiscal del Estado y que las infracciones administrativas, obedecen en las sanciones impuestas para la administración tributaria, por lo que recomienda que el estado debe implementar una política fiscal que convenza al informal para que se haga formal, dándole reglas claras y orientándolo adecuadamente, sobre todo creando conciencia tributaria en el no contribuyente, lo cual permitirá ensanchar la base de los contribuyentes.

La importancia de esta investigación es que se analiza de forma general en nuestro país, donde se estudia la informalidad de cómo afecta al Estado, y las alternativas de solución la cual es implementar nuevas normas para poder incentivar a que los informales se hagan formales, nuevas oportunidades para crecer, mostrando la SUNAT los beneficios a los que pueden acceder. En conclusión, proponer mecanismos para que los contribuyentes puedan estar bien orientados y así crear una conciencia tributaria en ellos para que sepan que es lo mejor que pueden hacer y qué beneficios causara este cambio y así crece el país al igual cada uno de ellos.

Burga A. (2012) en su tesis titulada cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas del Emporio Gamarra de la ciudad de Lima, realizó una investigación aplicada cuyo diseño metodológico fue transaccional correlacional utilizando la prueba de estadística no paramétrica Chi cuadrado para la contratación de hipótesis de la cual concluyo que la falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasionan que incurran en infracciones y sanciones tributarias, por otro lado señala que los contribuyentes tienden hacia la informalidad, principalmente porque le atribuyen poca legitimidad al rol recaudador del Estado y de su administración tributaria con un porcentaje de desaprobación del 60%, recomienda que la administración tributaria esté más cerca de sus contribuyentes, teniendo ventanillas informativas que busquen una actitud cooperativa generando confianza en los ciudadanos, además que soluciones a lo más conveniente que se pueda llegar para ambas partes, así se benefician todos.

2.1.2. Antecedentes internacionales

A continuación, se presentan las siguientes investigaciones desarrollados en el ámbito internacional:

García C. (2012). Principales causas y efectos de la evasión fiscal en la administración pública en México (Tesis de Pre-grado). Universidad Veracruzana, México, nos dice:

La evasión fiscal, ha sido a lo largo de la historia un problema sin resolver, las autoridades hacendarias han puesto en práctica múltiples estrategias, sin embargo, estas no han tenido éxito y lejos de desalentar la evasión fiscal la incrementan debido a que las reformas integrales se hacen cada vez más confusas y se crea un alfabetismo de la interpretación de las leyes fiscales.

Por otra parte, se puede decir que la extensa evasión y su desigual distribución entre los contribuyentes constituye un gran problema, el hecho de que algunos contribuyentes evadan fuertes cantidades y otros nada ha llevado a acentuar el peso sobre determinados sectores económicos.

Las causas que propician la evasión fiscal deben ser combatidas, de lo contrario México, se verá afectado y no podrá tener un adecuado desarrollo en su economía.

La evasión hacia la administración pública se traduce sin duda en una baja recaudación de impuestos y en menores ingresos para poder sufragar los gastos de la sociedad.

La ciudadanía al no contribuir con sus impuestos no puede exigir al estado servicios de salud, educación, drenaje, agua, etc., de e calidad, es por ello, que en muchas ocasiones, se va al centro de salud y no se encuentra medicinas para poder exigir a la administración, es necesario que se cumpla en tiempo y forma con las obligaciones fiscales de manera conjunta.

Hay que hacer notar que existen ordenamientos que regulan la administración pública para su adecuado funcionamiento, sin embargo, estos no son aplicados, pasando a ser letra muerta.

Concluye el autor en la investigación que, en México, las autoridades del gobierno, han puesto diversas estrategias para combatir la evasión fiscal a lo largo de la historia, sin embargo, aún es un problema sin resolver generando confusión en las reformas integrales que implanta el gobierno, llevando a un analfabetismo en las leyes fiscales. Por otro lado, la evasión en México va acentuándose en distintos sectores económicos, debido a la desigual distribución entre los contribuyentes, originando que unos evadan más que otros. Esta problemática afectaría a la nación mexicana en su desarrollo económico, disminuyendo la recaudación de los impuestos que conlleva a menores ingresos para financiar los gastos del estado, generando escasos servicios de salud, bajo compromiso con la educación, etc. Finalmente, hace un llamado de atención a la ciudadanía en cumplir a tiempo con sus obligaciones fiscales y en conjunto con las autoridades del gobierno para la correcta aplicación de los ordenamientos jurídicos que carece de importancia.

Como se ve en México es muy estricto a nuestro parecer porque no se podrán atender con las medicinas, ya que no contribuyen con el desarrollo entonces no tendrán beneficios como el uso de éstas, en fin como en todo lugar, si no das no comes como debería de ser para aprender a tener responsabilidades que son importantes y necesarias para el crecimiento no solo de uno sino de todo un país.

Silva S. (2011). La Cultura tributaria y su incidencia en la liquidación del impuesto a la renta de los servidores universitarios de la Universidad Técnica de Ambato en el periodo fiscal 2011, nos dice:

Debido a un alto porcentaje de servidores universitarios que si conocen sobre la resolución que dispone la presentación del formulario de gastos personales para la deducción y proyección del impuesto a la renta anual y que incumplen con la presentación correcta y al tiempo del formulario de gastos personales, la Universidad técnica de Ambato en su calidad de agente de retención proceden con el cálculo del impuesto a la renta con o sin presentación de formulario de gastos personales de los servidores universitarios que laboran con relación de dependencia, situación que genera inconformidad por la cantidad retenida por la institución evidenciándose una completa cultura tributaria que índice en la recaudación del impuesto a la renta, por esta razón es necesario investigar las

causas que motivan el incumplimiento a la orden emitida por el servicio de rentas internas para proporcionar alternativas de solución que ayuden a fortalecer la cultura tributaria.

En concordancia con el autor, se llega a la conclusión que existe poca cultura tributaria, ya que los servidores no cumplen con lo que se exige.

Zambrano R. Kelen (2015). Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en la recaudación del impuesto sobre inmuebles urbanos en la alcaldía del municipio de San Diego en el Estado de Carabobo, nos dice:

La cultura tributaria se entiende como un conjunto de valores, actitudes y conocimientos adquiridos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación, con observancia de las leyes vigentes que rigen la conducta del ser humano, como sujeto capaz de ejercer y responder ante las obligaciones tributarias que del mismo devenga, es decir este comportamiento debe ser visto, no tanto como una obligación, sino más bien como el deber de coadyuvar en función de resolver las necesidades de un país. La cultura tributaria se refiere entonces al alcance del pago voluntario de los impuestos por parte del contribuyente y en la actualidad, es necesario y fundamental implementarla.

En este contexto, la cultura tributaria marcaría el inicio y el desarrollo del bienestar social, pues el pago voluntario del impuesto sobre inmuebles urbanos ante la Administración Tributaria, permitirá ante sus autoridades contar con el respaldo financiero para las obras públicas, brindando apoyo a sus habitantes mediante programas educativos, sociales y económicos con una mejor calidad de vida.

Asimismo, se concluye que no se incentiva ni se fomenta en la comunidad la cultura tributaria para el pago de impuestos municipales, lo que lleva a inferir que los contribuyentes no tienen un sentido de compromiso con el pago de las obligaciones que generan y que no le dan la importancia que tiene la cancelación de impuestos. Aunado a ello, no reciben información acerca de sus deberes formales, ya que se observa la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen el impuesto.

El desconocimiento sobre la importancia que tiene el cumplimiento del tributo, así como la falta de divulgación de las ordenanzas que rigen la materia, traen consigo el incumplimiento del pago del impuesto, contribuyendo con la escasa recaudación de este tributo.

En conclusión, el acto de tributar debe de ser por voluntad propia sin exigencias para el desarrollo de Venezuela, ya que es necesario que se incremente y esto ayudaría para financieras en los gastos que se hacen en un país, no existe ningún tipo de apoyo ni las ganas de tener el bienestar que debe ser.

Cabay (2013). Mediante una metodología de cálculo, cuantificó las brechas de recaudación en el impuesto al Valor Agregado e impuesto a la Renta y la determinación de la evasión tributaria de sector industrial en los periodos fiscales 2003 a 2010 en Ecuador, la metodología de cálculo es una herramienta que focaliza los nichos de evasión sobre los cuales la administración tributaria debe tomar acciones correctivas.

Luego detectada las industrias que incumplen con las normas tributarias, se podrá tener un control fijo en las mismas, de forma que se reduzcan los costos directos e indirectos que se originan sobre las acciones emprendidas por el ente tributario para el plan de fiscalización. La evasión tributaria constituye uno de los factores distorsionantes más preocupantes en la recaudación de impuestos; motivo por el cual se incentiva la investigación y análisis de sus posibles causas y consecuencias dentro del sistema económico.

El estudio concluyó que uno de los instrumentos para medir la evasión tributaria, es el método del potencial teórico usando cuentas nacionales, el cual sostiene que muchas administraciones tributarias han recurrido al método del potencial teórico para obtener estimaciones principalmente de evasión en el IVA y e, menor medida, en el impuesto a la renta.

En términos generales, este método consiste en estimar la recaudación potencial de un impuesto, es decir aquella que se obtendría si la evasión fuese nula a partir de una fuente de información independiente, usualmente tomada de Cuentas Nacionales. Posteriormente, se compara esta recaudación potencial con

la recaudación real o efectiva, obteniendo una brecha que se atribuye a evasión tributaria

Pacheco (1995). Presentó una investigación documental con la finalidad de identificar los hechos económicos que más ha llamado la atención en los últimos años y que se ha convertido en uno de los temas más importantes dentro de la ciencia económica, por su impacto en la efectividad de la política económica, en especial en la política fiscal en México.

El autor indicó que las grandes ciudades latinoamericanas son comunes la presencia de miles de puestos de comerciantes en los que se venden mercancías fabricadas en casa, partes y herramientas usadas, objetos robados y toda una serie de productos ilegalmente importados al país.

La investigación evaluó los efectos del impuesto sobre la renta en el crecimiento económico y los factores productivos para actividades dentro y fuera del mercado en México.

El autor concluye que debido a la situación económica que enfrento la mayor parte de los países latinoamericanos en la última década, esta se tradujo en la aparición y multiplicación de pequeños micro negocios en las más diversas áreas del aparato productivo.

2.2. Bases teóricas de las variables

2.2.1. Evasión tributaria

Evasión viene de evadir, en este caso con el tema de impuestos, quiere decir no asumir la deuda que se tiene, el dinero que es todo o un poco que le pertenece a la SUNAT para no pagarlo, el resultado es para beneficio propio de obtener más ingresos a favor del contribuyente que no se hace responsable de lo que es un deber que se quiere esconder y no ver lo que en realidad se tiene que cumplir. Los tributos que se pagan al Estado por hacer transacciones comerciales, y con este pago del tributo se trabaja y de ello se encarga la SUNAT, quien también trabaja en contra de la evasión tributaria. El dinero que debe ser separado del poder del contribuyente para el poder del Estado para que se beneficie la sociedad.

La evasión se origina desde hace muchos años, en realidad desde que existe el egoísmo, la envidia de ver que hay tanto dinero y quedarse con éste, la avaricia se piensa que es la causa principal de obtener el dinero que no les pertenece que debería estar mejor usado para el beneficio del estado. La evolución que han tenido y tienen realmente es exagerada cada vez más hay evasión, acompañada de la corrupción, se ven como las grandes empresas deben muchos impuestos y día a día siguen subiendo, también los trabajos de los ambulantes que no se acogen a la formalidad, al desarrollo para que se puedan sostener con más eficiencia, la competencia que existe entre ellas, y también las empresas, son ilegales los comercios que hacen, ya que no es reconocido porque no están en regla y como ya se dijo anteriormente, esto continua y más aún en los últimos años.

Actualmente, en el país hay una gran labor por realizar, el cual es en regularizar a los que se encuentran en la informalidad, de igual manera, inspeccionar a las grandes empresas que deben realizar los pagos correspondientes, lo real y cambie de esta manera el pensar absoluto de todos.

Según Samham, define el termino evasión es un concepto genérico que contempla toda actividad racional dirigida a sustraer, total o parcialmente en provecho propio un tributo legalmente debido al Estado.

2.2.1.1. Tributos.

2.2.1.1.1. Tasa.

La tasa se estableció para realizar actividades sobre transacciones comerciales, bancarias, etc., existen diferentes tipos de tasas, el cual sirve para obtener un porcentaje y de éste un resultado se pagará el monto. La tasa también es un tributo, monto de dinero, que se cancelará al ser usado.

Las tasas entre otras pueden ser:

Arbitrios: Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Derechos: Son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de los bienes públicos.

Licencias: Son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

2.2.1.1.2. Contribución

La contribución es otro tributo que se paga por la utilización económica por hacer obras o servicios públicos, y es obligatorio pagar este tributo, ya que es un derecho para la sostenibilidad de los gastos. Es el dinero que se otorga para realizar alguna obra, es una forma de apoyo público por ser un derecho. Además, también existen diferentes clases de contribuciones.

2.2.1.1.3. Impuesto

El impuesto es muy parecido a los tributos que son de las transacciones que se pagan percibidos por la SUNAT y la sociedad es quién se beneficia a través de los servicios que se otorgan como salud, educación, etc.

2.2.1.4. Conciencia tributaria.

En el Perú como en todos los países tiene sus normas, reglamentos, etc. Ya estipulados por ley, al ser estas conocidas simplemente los contribuyentes las manejan a su beneficio a lo que más les conviene o no. Otro tema son los ambulantes que quizá no conozcan la función de la SUNAT, es por ello que se debe de dar a conocer qué y cómo funciona la entidad recaudadora, para que puedan tributar de manera voluntaria sin que se les obligue, a esto se les llama conciencia tributaria, que voluntariamente se acerquen al hacer el pago correspondiente del monto de dinero que es debido a la SUNAT, para el beneficio de todos, sin que haya una obligación o sea forzoso.

La conciencia es darse cuenta y saber lo que hace, tener conocimientos de la conciencia tributaria es saber qué es lo que se debe pagar, ser consciente de la devolución que se debe dar al estado y lo que no pertenece, ello es tener conciencia, pero al no tener conciencia, al carecer de ésta es que no se ha desarrollado en el sentido de cooperación con el Estado. Si no se entiende ni se sabe para qué son los tributos, el cual se pagan, asimismo, no se podrá disfrutar de lo que el estado va a ofrecer y ver que le pertenece.

2.2.1.4.1. Responsabilidad tributaria.

La responsabilidad es asumir cuales son las funciones que se deben hacer para que paso a paso se coopere en hacer lo correcto ante la SUNAT, después de la conciencia tributaria, la responsabilidad será más sólida y se realizara el cumplimiento de sus deberes de manera voluntaria. Es por ello, que la responsabilidad es saber lo que se tiene que realizar, sin obligaciones y sin exigencias, es hacer lo correcto sin que nadie intervenga.

2.2.1.4.2. Enseñanza educativa tributaria.

El objetivo es promover a los educadores, estudiantes y público en general, pero dando la prioridad en los centros educativos menores y superiores la enseñanza sobre la SUNAT y seguidamente los tributos y para qué sirven, que se creen los hábitos de los valores, la responsabilidad, la justicia, la igualdad, con la mejor orientación posible y una grandiosa capacitación. La enseñanza educativa en este aspecto es sin duda muy importante, y mediante esta educación el estudiante sabe de qué manera debe cumplir con el Estado. También debe observarse el nivel de educación de cada ciudadano y se debe inculcar con la orientación correspondiente para que se tengan conocimientos del porque se pagan los tributos y además de ello, instruir que es muy diferente el de educar.

2.2.1.4.3. Cooperación del contribuyente.

De esta manera, se desea y se necesita que el contribuyente participe, apoye a que la sociedad esté enterada de los deberes que deben cumplir, esto es la cooperación, la iniciativa, el entusiasmo que se debe crear en el contribuyente para que sea un agente del Estado que colabore con la SUNAT denuncie algún acto que esté en contra de la seguridad del estado. La cooperación es muy importante para conseguir los objetivos y beneficios con la misma visión a lo que se desea llegar, la colaboración del contribuyente es fundamental para el bien común.

2.2.1.8. Finalidad de los tributos.

La finalidad de los tributos es simple y llanamente para el bien de todos los ciudadanos con el ingreso de estos tributos se sostienen los gastos que se tienen, estos tributos son los ingresos más importantes del estado. Mientras más tributos se paguen se tendrá más dinero para poder subsistir, es importante los tributos pero más importante es que haya quienes tributen. La finalidad es clara y específica, para el bien de la sociedad, de otorgar bienestar a la población, el cual es prestar servicios públicos a favor de los ciudadanos.

2.2.1.8.1. Recursos económicos.

Los recursos económicos son el factor por donde se pueden obtener dinero para las necesidades, en este caso de los tributos de las diferentes empresas con los que el Estado cuenta y la cual se financia para poder cubrir sus gastos, estos recursos son necesarios para el crecimiento y desarrollo del país, para el gran emprendimiento y pueda servir a la población en los diferentes ámbitos de salud, educación, etc., para sentirse mejor y estar seguros en el país en el cual se vive. Es muy importante fortalecer, sistematizar y consolidar estos recursos para mejorar el crecimiento y la calidad de vida.

2.2.1.8.2. Administración adecuada de los recursos económicos.

La Administración adecuada debe ser tomada responsablemente, la cual es tomada por la SUNAT quien es el ente recaudador quien sabe cómo cuando y en qué momento administra el dinero que recibe y como lo distribuye de manera adecuada para que este dinero sea aprovechado de la mejor manera posible para la población, es así como la SUNAT debe estar comprometida y no solo con la población sino contra la corrupción. La corrupción es un comportamiento negativo hacia el bienestar de la sociedad, un factor negativo del cual se apodera de un dinero que no le pertenece y lo usa para beneficio propio, además de que hace un gran daño a la población entera por ocultar un dinero que no es suyo.

2.2.1.8.3. Recaudación de los tributos empresariales.

La recaudación de los tributos debe de ser por igual de todas las empresas y de todos los contribuyentes que legalmente son responsables. Recaudar los tributos es recibirlos sobre la renta de las empresas que saben que sus deberes son pagar sus impuestos, y al recaudarlos se obtiene los beneficios como siempre para el beneficio de la sociedad.

2.2.2. Formalización de obligaciones tributarias

Las obligaciones son responsabilidades que se asume para hacer el pago de los tributos, es un deber que se debe cumplir por el bien de un propósito, en el caso de las obligaciones tributarias son nuestra responsabilidad ante el ente recaudador que es la SUNAT, una responsabilidad que debe importar tanto a todos los ciudadanos como a los contribuyentes.

2.2.2.1. Deuda tributaria.

La deuda tributaria es el pago que se va a realizar por parte del deudor tributario, es un acto que se realiza en la declaración cuando hay una obligación tributaria.

2.2.2.1.1. Multa.

La multa es un monto de dinero o porcentaje del mismo por el cual se ha cometido un error o equivocación y es por ello, que hay multa como una manera de castigar el hecho que se haya cometido, ya sea en este caso por evadir impuestos o no declarar en el momento oportuno o por no declarar los montos reales.

2.2.2.1.2. Interés.

El interés es un monto de porcentaje que se genera por algún préstamo de dinero por parte del banco o viceversa, una ganancia o utilidad.

2.2.2.1.3. Declaración del deudor tributario.

La declaración es reconocer la obligación que el deudor tributario tiene para presentar su declaración, quiere decir que el deudor declara libremente su deber ante la SUNAT.

2.2.2.2. Declaraciones juradas.

Las declaraciones juradas son la manera por la cual los contribuyentes declaran sus ingresos y la situación de la empresa de cómo se encuentra, estas declaraciones son en base a su actividad económica y muy importante para el contribuyente.

2.2.2.2.1. Lucha contra la evasión.

La evasión es un aspecto que algunos de los contribuyentes no quieren asumir y que es su responsabilidad, entonces quiere decir que es una defensa por parte de la SUNAT ante los contribuyentes para luchar contra la evasión.

2.2.2.2.2. Declaración verdadera.

La declaración debe ser real, sin montos que se aumenten y mucho menos disminuyan, además de ser claro y en moneda nacional.

2.2.2.2.3. Pagos correspondientes al monto.

Los montos que se declaren en las declaraciones juradas deben ser pagados, igual al monto que resulte la declaración sin exceder.

2.2.2.3. Código tributario.

El código tributario está compuesto de reglamentos, leyes, artículos que son establecidos para respetarlas.

Título preliminar – Norma II. Ámbito de aplicación

Este código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: impuesto, contribución y tasa

Artículo 84°. Orientación al contribuyente

La administración tributaria proporciona orientación, información verbal, asistencia al contribuyente. La SUNAT podrá desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles.

Infracciones y sanciones administrativas – Código tributario. Libro Cuarto – Título I.

Los títulos de infracciones señalados en el Artículo 172 del Código tributario por el incumplimiento de las obligaciones tributarias son:

- No inscribirse, actualizar o acreditar su inscripción
- No emitir, otorgar o exigir comprobante de pago
- No llevar libros o registros
- No permitir el control de la Administración Tributaria
- Otras obligaciones tributarias.

Cuando el contribuyente comete una de estas infracciones será sancionado de acuerdo con el **Artículo 165°** del Código Tributario. El tipo de sanción se aplicará, según el tipo de infracción cometida:

- Multas
- Comiso de bienes
- Internamiento temporal de bienes
- Cierre temporal de establecimiento
- Suspensión de licencias, permisos
- Colocación de carteles (sanción moral)

Conozcamos un poco de la historia de la tributación en el Perú

Según el programa de Cultura tributaria – SUNAT enmarca una reseña histórica sobre la tributación en el Perú, que a continuación se explica.

Para comprender mejor la historia de la tributación en nuestro país, debemos tener presente que está marcada por dos momentos diferentes: antes y después de la llegada de los españoles.

Desde esta perspectiva el desarrollo del proceso, a través del cual el estado recibe bienes (monedas, especie o trabajo) para cumplir con las funciones que le son propias (como realizar obras o brindar servicios para el bien común), fue distinto en ambos periodos.

- **Mundo andino:** La tributación se realizó a través de la reciprocidad, entendida como un intercambio de energía humana, fuerza de trabajo o de valores.
- **Mundo occidental:** Tributo entendido como una entrega de dinero o productos a la autoridad en términos muchas veces coercitivos.

Historia de la tributación durante la republica

Según el programa de cultura tributaria SUNAT menciona que:

Al independizarnos de España, la tributación siguió teniendo a la legislación como su fuente de legitimidad. En este caso eran las leyes creadas por la naciente república.

A lo largo de nuestra historia republicana se ha pasado por períodos de inestabilidad política y económica. Así, la tributación existente en cada periodo ha sido y continúa siendo expresión clara de las contradicciones de la época.

La tributación en la actualidad

Según el programa de cultura tributaria – SUNAT

La tributación en el Perú sigue en estándar internacional y está constituida por la política tributaria, la Administración tributaria y el sistema tributario, que se relacionan con el estado peruano tal como se muestra:



Figura 1. Sistema tributario peruano

Finalidad de la tributación

- Proveer al estado del dinero necesario para la defensa nacional, la conservación del orden público y la administración de sus diferentes servicios.
- Recién con Piérola, a fines del siglo XIX, el estado asume además de los fines mencionados, otros de índole social, tales como la educación y la salud pública. Por ejemplo, los subsidios a la alimentación y el inicio de la construcción de las llamadas viviendas populares.

Responsables y representantes

Representantes – Responsables Solidarios

Están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o que dispongan, las personas siguientes:

1. Los padres, tutores y curadores de los incapaces.
2. Los representantes legales y los designados por las personas jurídicas.
3. Los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica.
4. Los mandatarios, administradores, gestores de negocios y albaceas.
5. Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras y los de sociedades y de otras entidades.

Administradores de hecho – Responsable solidario

Está obligado a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de responsable solidario, el administrador de hecho.

Para tal efecto, se considera como administrador de hecho a aquel que actúa sin tener la condición de administrador por nombramiento formal y disponga de un poder de gestión o dirección o influencia decisiva en el deudor tributario, tales como:

1. Aquel que ejerza la función de administrador habiendo sido nombrado por un órgano incompetente o,
2. Aquel que después de haber renunciado formalmente o se haya revocado, o haya caducado su condición de administrador formal, siga ejerciendo funciones de gestión o dirección.

3. Quien actúa frente a terceros con la apariencia jurídica de un administrador formalmente designado o
4. Aquel que en los hechos tiene el manejo administrativo, económico o financiero del deudor tributario, o que asume un poder de dirección, o influye de forma decisiva, directamente o a través de terceros, en las decisiones del deudor tributario.

Existe responsabilidad tributaria cuando por dolo o negligencia grave se dejen de pagar las deudas tributarias. Se considera que existe dolo o negligencia grave, salvo prueba lo contrario, cuando el deudor tributario incurra en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 16°. En todos los demás casos, corresponde a la Administración Tributaria probar la existencia de dolo o negligencia grave.

Responsables solidarios en calidad de adquirentes

Son responsables:

1. Los herederos y legatarios, hasta el límite del valor de los bienes que reciban. Los herederos también son responsables solidarios por los bienes que reciban en anticipo de legítima, hasta el valor de dichos bienes y desde la adquisición de estos.
2. Los socios que reciban bienes por liquidación de sociedades u otros entes colectivos de los que han formado parte, hasta el límite del valor de los bienes que reciban.
3. Los administradores del activo y/o pasivo de empresas o entes colectivos con o sin personalidad jurídica. En los casos de reorganización de sociedades o empresas a que se refieren las normas sobre la materia, surgirá responsabilidad solidaria cuando se adquiere el activo y/o el pasivo.

La responsabilidad cesara:

- a) Tratándose de herederos y demás adquirentes a título universal, al vencimiento del plazo de prescripción.

Se entienden comprendidos dentro del párrafo anterior a quienes adquieran activos y/o pasivos como consecuencia de la reorganización de sociedades o empresas a que se refieren las normas sobre la materia.

- b) Tratándose de los otros adquirentes cesara a los 2 (dos) años de efectuada la transferencia, si fue comunicada a la Administración Tributaria dentro del plazo que señale esta. En caso se comunique la transferencia fuera de dicho plazo o no se comunique, cesara cuando prescriba la deuda tributaria respectiva.

Responsables Solidarios

Son responsables solidarios con el contribuyente:

1. Las empresas porteadoras que transporten productos gravados con tributos, sino cumplen los requisitos que señalen las leyes tributarias para el transporte de dichos productos.
2. Los agentes de retención o percepción, cuando hubieren omitido la retención o percepción a que estaban obligados. Efectuada la retención o percepción el agente es el único responsable ante la Administración Tributaria.
3. Los terceros notificados para efectuar un embargo en forma de retención hasta por el monto que debió ser retenido, la conformidad con el artículo 118°, cuando:
 - a) No comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes y entreguen al deudor tributario o a una persona designada por este, el monto o los bienes retenidos o que se debieron retener, según corresponda.
 - b) Nieguen la existencia o el valor de créditos o bienes, ya sea que entreguen o no al tercero o a una persona designada por este, el monto o los bienes retenidos o que se debieron retener, según corresponda.
 - c) Comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes, pero no realizan la retención por el monto solicitado.
 - d) Comuniquen la existencia o el valor de créditos o bienes y efectúen la retención, pero no entreguen a la Administración Tributaria el producto de la retención.

En estos casos la Administración Tributaria podrá disponer que se efectúe la verificación que permita confirmar los supuestos que determinan la responsabilidad.

No existe responsabilidad solidaria si el tercero notificado le entrega a la Administración Tributaria lo que se debió retener.

4. Los depositarios de bienes embargados, hasta por el monto de la deuda tributaria en cobranza, incluidas las costas y gastos, cuando, habiendo sido solicitados por la Administración Tributaria, no hayan sido puestos a su disposición en las condiciones en las que fueron entregados por causas imputables al depositario. En caso de que dicha deuda fuera mayor que el valor del bien, la responsabilidad solidaria se limitara al valor del bien embargado. Dicho valor será el determinado según el Artículo 121° y sus normas reglamentarias.

Tratándose de deuda tributaria administrada por la SUNAT, la responsabilidad tributaria del depositario se limita al monto de los tributos, multas e intereses en cobranza.

5. Los acreedores vinculados con el deudor tributario según el criterio establecido en el Artículo 12° de la Ley General del Sistema Concursal, que hubieran ocultado dicha vinculación en el procedimiento concursal relativo al referido deudor, incumpliendo con lo previsto en dicha ley.
6. Los sujetos comprendidos en los numerales 2.3 y 4 del Artículo 16°, cuando las empresas a las que pertenezcan hubieran distribuido utilidades, teniendo deudas tributarias pendientes en cobranza coactiva, sin que estos hayan informado adecuadamente a la junta de Accionistas, propietarios de empresas responsables de la decisión y a la SUNAT, siempre que no se de alguna de las causales de suspensión o conclusión de la cobranza conforme a lo dispuesto en el Artículo 119°.

También son responsables solidarios, los sujetos miembros o los que fueron miembros de los entes colectivos sin personalidad jurídica por la deuda tributaria que dichos entes generen y que no hubiera sido cancelada dentro del plazo previsto por la norma legal correspondiente, o que se encuentre pendiente cuando dichos entes dejen de ser tales.

Efectos de la responsabilidad solidaria

Los efectos de la responsabilidad solidaria son:

1. La deuda tributaria puede ser exigida total o parcialmente a cualquiera de los deudores tributarios o a todos ellos simultáneamente, salvo cuando se trate de multas en los casos de responsables solidarios que tengan la categoría de tales en virtud a lo señalado en el numeral 1 del artículo 17°, los numerales 1 y 2, del artículo 18° y el artículo 19°.
2. La extinción de la deuda tributaria del contribuyente libera a todos los responsables solidarios de la deuda a su cargo.
3. Los actos de interrupción efectuados por la Administración Tributaria respecto del contribuyente, surten efectos colectivamente para todos los responsables solidarios.

Los actos de suspensión de la prescripción respecto del contribuyente o responsables solidarios a que se refieren los incisos a) del numeral 1, y a) y e) del numeral 2 del artículo 46° tienen efectos electivamente.

4. La impugnación que se realice contra la resolución de determinación de responsabilidad solidaria puede referirse tanto al supuesto legal que da lugar a dicha responsabilidad como a la deuda tributaria respecto de la cual se es responsable, sin que en la resolución que resuelve dicha impugnación pueda revisarse la deuda tributaria que hubiera quedado firme en la vía administrativa.

Para efectos de este numeral se entenderá que la deuda es firme en la vía administrativa cuando se hubiese notificado la resolución que pone fin a la vía administrativa al contribuyente o a los otros responsables.

5. La suspensión o conclusión del procedimiento de cobranza coactiva respecto del contribuyente o uno de los responsables surte efectos respecto de los demás, salvo en el caso del numeral 7, del inciso b) del artículo 119°. Tratándose del inciso c) del citado artículo la suspensión o conclusión del procedimiento de cobranza coactiva surtirá efectos para los responsables solo si quien se encuentra en dicho supuesto es el contribuyente.

Para que surta efectos de responsabilidad solidaria, la Administración Tributaria debe notificar al responsable la resolución de determinación de atribución de responsabilidad y el monto de la deuda objeto de la responsabilidad.

Capacidad Tributaria

Tienen capacidad tributaria las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personalidad jurídica según el derecho privado o público, siempre que la ley le atribuya la calidad de sujetos de derechos y obligaciones tributarias.

Transmisión de la obligación tributaria

La obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal. En caso de herencia la responsabilidad está limitada al valor de los bienes y derechos que se reciba.

Transmisión convencional de la obligación tributaria

Los actos o convenios por los que el deudor tributario transmite su obligación tributaria a un tercero, carecen de eficacia frente a la Administración Tributaria.

Extinción de la obligación tributaria

Se extingue por los siguientes medios:

- 1) Pago
- 2) Compensación:

La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan periodos no prescritos que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto la compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

- Compensación automática, únicamente en los casos establecidos expresamente por ley.

- Compensación de oficio por la Administración Tributaria: a) si durante una verificación y/o fiscalización determina una deuda tributaria pendiente de pago y la existencia de los créditos a que se refiere el presente artículo; y, b) si de acuerdo a la información que contienen los sistemas de la SUNAT sobre declaraciones y pagos se detecta un pago indebido o en exceso y existe deuda tributaria pendiente de pago. La SUNAT señalará los supuestos en que opera la referida compensación. En tales, la imputación se efectuará de conformidad con el artículo 31°.
- Compensación a solicitud de parte, la cual deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que esta señale.

La compensación señalada en los numerales 2 y 3 del párrafo precedente surtirá efecto en la fecha en que la deuda tributaria y los créditos a que se refiere el primer párrafo del presente artículo coexistan y hasta el agotamiento de estos últimos.

Se entiende por deuda tributaria materia de compensación a que se refieren los numerales 2 y 3 del primer párrafo del presente artículo, al tributo o multa insolutos a la fecha de vencimiento o de la comisión, o en su defecto detección de la infracción, respectivamente o al saldo pendiente de la deuda tributaria, según corresponda.

En el caso de los anticipos o pagos a cuenta, una vez vencido el plazo de regularización o determinada la obligación principal, se considerará como deuda tributaria materia de la compensación a los intereses devengados a lo que se refiere el segundo párrafo del artículo 34° o a su saldo pendiente de pago, según corresponda.

Al momento de la coexistencia, si el crédito proviene de pagos en exceso o indebidos, y es anterior a la deuda tributaria materia de compensación, se imputará contra esta en primer lugar, el interés al que se refiere el artículo 38° y luego el monto del crédito.

Para efecto de este artículo, son créditos por tributos el saldo a favor del exportador, el reintegro tributario y cualquier otro concepto similar establecido en las normas tributarias.

3) Condonación:

La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

4) Consolidación: La deuda tributaria se extinguirá por consolidación cuando el acreedor de la obligación tributaria se convierta en deudor de la misma como consecuencia de la transmisión de bienes o derechos que son objeto del tributo.

5) Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa.

6) Otros que se establezcan por leyes especiales.

Las deudas de cobranza dudosa con aquellas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.

Las deudas de recuperación onerosa son las siguientes:

- a) Aquellas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza.
- b) Aquellas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular.

Componentes de la deuda tributaria

La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

Los intereses comprenden:

1. El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33°.
2. El interés moratorio aplicable a las multas que se refiere el Artículo 181°, y
3. El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36°.

Obligados al pago

El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y en su caso por sus representantes.

Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario.

Imputación del pago

Los pagos se imputarán en primer lugar, si lo hubiere, al interés moratorio y luego al tributo o multa, de ser el caso, salvo cuando deban pagarse las costas y gastos a que se refiere el Artículo 117°, en cuyo caso estos se imputarán según lo dispuesto en dicho Artículo. El deudor tributario podrá indicar el tributo o multa y el periodo por el cual realiza el pago.

Cuando el deudor tributario no realice dicha indicación, el pago parcial que corresponda a varios tributos o multas del mismo periodo se imputará, en primer lugar, a la deuda tributaria de menor monto y así sucesivamente a las deudas mayores. Si existiesen deudas de diferente vencimiento, el pago se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria.

Formas de pago de la deuda tributaria

El pago de la deuda tributaria se realizará en moneda nacional. Para efectuar el pago se podrán utilizar los siguientes medios:

- a) Dinero en efectivo

- b) Cheques
- c) Notas de crédito negociables
- d) Débito en cuenta corriente o de ahorros
- e) Tarjeta de crédito y
- f) Otros medios que la Administración Tributaria apruebe.

Los medios de pago a que se refieren los incisos b), c) y f) se expresarán en moneda nacional. El pago mediante tarjeta de crédito se sujetará a los requisitos, formas, procedimientos y condiciones que establezca la Administración Tributaria.

La entrega de cheques bancarios producirá el efecto de pago siempre que se hagan efectivos. Los débitos en cuenta corriente o de ahorro del deudor tributario, así como el pago con tarjeta de crédito surtirán efecto siempre que se hubiera realizado la acreditación en la cuenta correspondiente de la Administración Tributaria.

Cuando los cheques bancarios no se hagan efectivos por causas no imputables al deudor tributario o al tercero que cumpla la obligación por aquel, no surtirán efecto de pago. En este caso, si el pago fue realizado hasta la fecha de vencimiento del plazo a que se refiere el Artículo 29°, la Administración tributaria requerirá únicamente el pago del tributo, aplicándose el interés moratorio a partir de la fecha en que vence dicho requerimiento. Si el pago se hubiera efectuado después del vencimiento del plazo previsto en el citado Artículo, no se cobrarán los intereses que se hubieran generado entre la fecha de pago y la fecha en que vence el requerimiento.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrá disponer el pago de tributos en especie, los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen.

Los gobiernos locales mediante Ordenanza Municipal, podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realice en especie, los mismos que serán valuados, según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen. Excepcionalmente, tratándose de impuestos municipales, podrán disponer el pago a través de bienes inmuebles, debidamente inscritos en Registros Públicos, libres de gravámenes y desocupados, siendo el valor de los mismos el valor de

autoevalúo del bien o el valor de tasación comercial del bien efectuado por el consejo Nacional de Tasaciones, el que resulte mayor.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará como bien inmueble los bienes susceptibles de inscripción en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de Registro Públicos.

Intereses Moratorios

El monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el Artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de interés moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

La SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT. Tratándose de los tributos administrados por otros Órganos, la TIM será la que establezca la SUNAT salvo que se fije una diferente mediante Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Los intereses moratorios se aplicarán diariamente desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto del tributo impago por la TIM diaria vigente. La TIM diaria vigente resulta de dividir la TIM vigente entre treinta (30).

La aplicación de los intereses moratorios se suspenderá a partir del vencimiento de los plazos máximos establecidos en los Artículos 142°, 150°, 152° y 156° hasta la emisión de la resolución que culmine el procedimiento de reclamación ante la Administración Tributaria o de apelación ante el Tribunal Fiscal o la emisión de resolución de cumplimiento por la Administración Tributaria, siempre y cuando el vencimiento del plazo sin que se haya resuelto la reclamación o apelación o emitido la resolución de cumplimiento fuera por causa imputable a dichos órganos resolutores.

Durante el periodo de suspensión la deuda será actualizada en función del Índice de Precios al Consumidor.

Las dilaciones en el procedimiento por causa imputable al deudor no se tendrán en cuenta a efectos de la suspensión de los intereses moratorios.

La suspensión de intereses moratorios no es aplicable durante la tramitación de la demanda contencioso-administrativa.

Obligados de aceptar el pago

El órgano competente para recibir el pago no podrá negarse a admitirlo, aun cuando no cubra la totalidad de la deuda tributaria, sin perjuicio que la Administración Tributaria inicie el Procedimiento de Cobranza Coactiva por el saldo no cancelado.

Facultad de recaudación

Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. A tal efecto, podrá contratar directamente los servicios de las entidades del sistema bancario y financiero, así como de otras entidades para recibir el pago de deudas correspondientes a tributos administrados por aquella. Los convenios podrán incluir la autorización para recibir y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración.

Tratándose de la SUNAT lo dispuesto en el párrafo anterior alcanza a la recaudación que se realiza en aplicación de la asistencia en el cobro a que se refiere el Título VIII del Libro Segundo, así como a la recaudación de las sanciones de multa por la comisión de las infracciones tipificadas en los artículos 176° y 177° derivadas del incumplimiento de las obligaciones vinculadas a la asistencia administrativa mutua en materia mutua.

Determinación de la obligación tributaria

Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

- b) La Administración tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Inicio de la determinación de la obligación tributaria

Se inicia:

1. Por acto o declaración del deudor tributario.
2. Por la Administración Tributaria, por propia iniciativa o renuncia de terceros.

Para tal efecto, cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

Tipos de infracciones tributarias

Se originan por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:

1. De inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción.
2. De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos.
3. De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos.
4. De presentar declaraciones y comunicaciones.
5. De permitir el control de la Administración Tributaria, informar y comparecer ante la misma.
6. Otras obligaciones tributarias.

Tipos de Sanciones

La Administración Tributaria aplicara, por la comisión de infracciones, las sanciones consistentes en multa, comiso, internamiento temporal de vehículos, cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes y suspensión temporal de licencias, permisos, concesiones, o autorizaciones vigentes otorgadas por entidades del Estado para el desempeño de actividades o servicios públicos de acuerdo a las Tablas que como anexo forman parte del presente Código.

Las multas se podrán determinar en función:

- a) La UIT (Unidad Impositiva Tributaria) vigente a la fecha en que se cometió la infracción y cuando no sea posible establecerla, la que se encontrara vigente a la fecha en que la Administración detecto la infracción.

- b) IN: Total de ventas netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables o ingresos netos o rentas netas comprendidos en un ejercicio gravable.

Para el caso de los deudores tributarios generadores de renta de tercera categoría que se encuentren en el Régimen general y aquellos del Régimen MYPE tributario considerara la información contenida en los campos o casillas de la Declaración Jurada Anual del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda en las que se consignent los conceptos de Ventas Netas y/o ingresos por servicios y otros ingresos gravables y no gravables de acuerdo a la ley del Impuesto a la Renta.

Para el caso de los deudores tributarios acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, el IN resultará del acumulado de la información contenida en los campos o casillas de ingresos netos declarados en las declaraciones mensuales presentadas por dichos sujetos durante el ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según corresponda.

Para el caso de personas naturales que perciban rentas de primera y/o segunda y/o cuarta y/o quinta categoría y/o renta d fuente extranjera, el IN será el resultado de acumular la información contenida en los campos o casillas de rentas netas de cada una de dichas rentas que se encuentran en la Declaración Jurada Anual del Imposto a la Renta del ejercicio anterior al de la comisión o detección de la infracción, según sea el caso.

Si la comisión o detección de las infracciones ocurre antes de la presentación o vencimiento de la Declaración Jurada Anual, la sanción se calculara en función a la Declaración Jurada Anual, del ejercicio precedente al anterior.

Cuando el deudor tributario haya presentado la Declaración Jurada Anual o declaraciones juradas mensuales, pero no consigne o declare cero en los campos o casillas de Ventas Netas y/o Ingresos por Servicios y otros Ingresos gravables y no gravables o rentas o ingresos netos o cuando no se encuentra obligado a presentar la Declaración Jurada Anual o las declaraciones mensuales o cuando hubiera iniciado operaciones en el ejercicio en el que cometió o detecto la infracción, o cuando hubiera iniciado

operaciones en el ejercicio anterior y no hubiera vencido el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual, o cuando se trate de sujetos que no generan ingresos e incumplen con las obligaciones vinculadas a la asistencia administrativa mutua en materia tributaria, se aplicara una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la UIT.

Para el cálculo de la IN en el caso de los deudores tributarios que en el ejercicio anterior o precedente al anterior se hubieren encontrado en más de un régimen tributario, se considerará el total acumulado de los montos señalados en el segundo y tercer párrafo del presente inciso que correspondería a cada régimen en el que se encontró o se encuentre, respectivamente, el sujeto del impuesto. Si el deudor tributario se hubiera encontrado acogido al nuevo RUS, se sumara al total acumulado, el límite máximo de los ingresos brutos mensuales de cada categoría por el número de meses correspondiente.

Cuando el deudor tributario sea omiso a la presentación de la Declaración Jurada Anual o de dos o más declaraciones juradas mensuales para los acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, se aplicará una multa correspondiente al ochenta por ciento (80%) de la UIT.

- c) I: Cuatro (4) veces el límite máximo de cada categoría de los ingresos brutos mensuales del Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS) por las actividades de ventas o servicios prestados por el sujeto del nuevo RUS, según la categoría en que se encuentra o deba encontrarse ubicado el citado sujeto.
- d) El tributo omitido, no retenido o no percibido, no pagado, el monto aumentado indebidamente y otros conceptos que se tomen como referencia.
- e) El monto no entregado.

Infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias

Constituyen infracciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1. No incluir en las declaraciones ingresos y/o remuneraciones y/o retribuciones y/o rentas y/o patrimonio y/o actos gravados y/o tributos retenidos o percibidos, y/o aplicar tasas o porcentajes o coeficientes distintos

a los que les corresponde en la determinación de los pagos a cuenta o anticipos, o declarar cifras o datos falsos u omitir circunstancias en las declaraciones, que influyan en la determinación y el pago de la obligación tributaria, y/o que generen aumentos indebidos de saldos o pérdidas tributarias o créditos a favor del deudor tributario y/o que generen la obtención indebida de Notas de Crédito Negociables u otros valores similares.

2. Emplear bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden.
3. Elaborar o comercializar clandestinamente bienes gravados mediante la sustracción a los controles fiscales, la utilización indebida de sellos, timbres, precintos, y demás medios de control, la destrucción o adulteración de los mismos, la alteración de las características de los bienes, la ocultación, cambio de destino o falsa indicación de la procedencia de los mismos.
4. No entregar a la Administración Tributaria el monto retenido por embargo en forma de retención.
5. No pagar dentro de los plazos establecidos los tributos retenidos o percibidos.
6. Permitir que un tercero goce de las exoneraciones en el Apéndice de la Ley N° 28194, sin dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 11° de la citada ley.
7. Presentar la declaración jurada a que hace referencia el artículo 11° de la Ley N° 28194 con información no conforme con la realidad.

2.3. Definición de términos básicos

Nacimiento de la obligación tributaria:

La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Exigibilidad de la obligación tributaria:

La obligación tributaria es exigible

1. Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por ley o reglamento y a la falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29° de este Código o en la oportunidad prevista en las normas especiales en el supuesto contemplado en inciso e) de dicho artículo.

2. Cuando deba ser determinada por la Administración tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

Acreedor tributario:

Es aquel en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El gobierno central, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Deudor tributario:

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Contribuyente:

Es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Responsable:

Es aquel que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a este.

Cultura:

Timana de la Flor & Pazo Purizaca (2014), define lo siguiente: Etimológicamente, el término cultura proviene del latín cultus (cultivado) y ura (resultado de una acción).

Según la Real Academia de la Lengua Española define a cultura como “Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grados de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social”.

“Por lo que toda sociedad tiene cultura y toda cultura es puesta en práctica, por las personas que se interrelacionan, siendo de esta manera la sociedad igual a la cultura”. Solórzano (2013).

Cultura tributaria:

Carolina Roca (citado por Solórzano 2013) define cultura tributaria como conjunto de información y el grado de conocimientos que en un determinado país se tiene sobre los impuestos, así como el conjunto de percepciones, criterios, hábitos y actitudes que la sociedad tiene respecto a la tributación.

En la mayoría de países latinoamericanos ha prevalecido una conducta social adversa al pago de impuestos, manifestándose en actitudes de rechazo, resistencia y evasión o sea en diversas formas de incumplimiento.

Dichas conductas intentan auto justificar, descalificando la gestión de la administración pública por la ineficiencia o falta de transparencia en el manejo de los recursos, así como la corrupción.

Las Administraciones tributarias de América latina y del mundo han visto que la solución a los problemas económicos y el desarrollo de los pueblos está en la educación tributaria, considerándose desde un punto de vista social con la obtención de valores éticos y morales, a través de una convivencia ciudadana que dan base y legitimidad social a la tributación y al cumplimiento de las obligaciones tributarias como una necesidad del país, siendo el estado el interesado de promover este proyecto. (Solórzano 2013).

Lamizet (citado por Timana de la Flor & Pazo Purisaca, 2014) aplica este concepto al tema tributario al afirmar que existe una cultura política institucional relacionada con una visión determinada que tienen los ciudadanos de su sistema tributario, lo cual constituye su cultura, representada por las leyes, los usos y las costumbres que les permiten tener conciencia de su importancia y la necesidad de incluirlas en sus prácticas sociales.

Consecuencias de la informalidad:

Moreno. C. (2012). Menciona que, la informalidad incide de manera negativa en la recaudación y limita la provisión de recursos que el Estado requiere para su funcionamiento y la atención de las necesidades de la sociedad.

Órganos de la administración tributaria:

Según el libro segundo del Código tributario, el título I Órganos de la administración tributaria, considera:

Artículo 50°- Competencia de la SUNAT. La SUNAT es competente para la administración de tributos internos y de los derechos arancelarios.

Artículo 52°- Competencia de los gobiernos locales. Los gobiernos locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Artículo 53°- Órganos resolutores. Son órganos de resolución en materia tributaria:

1. El Tribunal Fiscal
2. La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT
3. Los Gobiernos Locales
4. Otros que la Ley señale

Artículo 54°- Exclusividad de las facultades de los órganos de la administración. Ninguna otra autoridad, organismo, ni institución, distinto a los señalados en los artículos precedentes, podrá ejercer las facultades conferidas a los órganos administradores de tributos, bajo responsabilidad.

Obligaciones de la Administración tributaria:

Según el título III, son obligaciones de la Administración tributaria.

Artículo 83°- Elaboración de proyectos. Los órganos de la Administración tributaria tendrán a su cargo la función de preparar los proyectos de reglamentos de las leyes tributarias de su competencia.

Artículo 84°- Orientación al contribuyente. La Administración Tributaria proporcionara orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente.

La SUNAT puede desarrollar medidas administrativas para orientar al contribuyente sobre conductas elusivas perseguibles.

Zegarra, J. (2015). Dentro de su definición de fiscalización tributaria menciona que, el artículo 75° del Código tributario hace referencia al proceso de fiscalización, debe entenderse por fiscalización al procedimiento administrativo que inicia la Administración Tributaria o un tercero en caso de delegación, en virtud de la “Función Fiscalizadora”, y dentro del cual se ejercen las atribuciones específicas de fiscalización, el mismo que se encuentra orientado a obtener todos los elementos necesarios para adoptar un acto administrativo debidamente fundado.

Elementos de la obligación tributaria:

Hernández, L. (2012). Detalla los siguientes elementos:

- **El sujeto activo o ente acreedor del tributo** El sujeto activo de la obligación tributaria por excelencia es el Estado en virtud de su poder del imperio. El sujeto Activo es el ente acreedor de la prestación pecuniaria en que se ha circunscrito la obligación tributaria. El sujeto activo es considerado por algunos tratadistas como el titular de la potestad de imposición. El sujeto activo, así como los caracteres de la obligación tributaria ha de establecerse en la ley.
- **El sujeto pasivo, es el deudor de la obligación tributaria:** Ya sea por deuda propia (contribuyente) o por deuda ajena (responsable). De cualquier forma, la ley determina quién es la persona obligada al pago del tributo, esa persona natural o jurídica considerada contribuyente, responsable o sustituto.

El hecho imponible:

Es un hecho jurídico cuyo acto de nacimiento a la obligación tributaria o un hecho que tiene efecto jurídico por disposición de la Ley.

La materia imponible se refiere al aspecto objetivo:

Ya sea un hecho material, un negocio jurídico, una actividad personal o una titularidad jurídica.

La Base Imponible:

Llamada la base de medición del tributo, es la característica esencial del hecho imponible.

Recaudación de impuestos:

Bujan, A. (2014). Señala que la recaudación mide la cantidad total de dinero que se consigue con los de impuestos y que será la parte fundamental con la que deberá financiarse los servicios públicos que presta el Estado.

Desde el ámbito de la educación básica:

Se tiene firmado un convenio interinstitucional con el Ministerio de Educación para trabajar de manera conjunta en la formación de la conciencia tributaria en los estudiantes mediante la participación activa de los docentes. Esto involucra en el desarrollo de contenidos tributarios alineados al Plan Curricular Nacional, elaboración de materiales que sirvan de apoyo a los docentes y que promuevan los valores ciudadanos en las generaciones futuras.

Desde el ámbito de la comunicación y la formación:

Con productos orientados a jóvenes y adultos, en su calidad de agentes promotores del cambio, y para quienes se requiere de diversos actores sociales, públicos y privados a través de alianzas que faciliten la implementación de proyectos, creación de espacios de gestión del conocimiento, difusión de campañas para mejorar la percepción de la tributación en el ciudadano, generación de corrientes de opinión pública favorables y creación de una política de Estado, a partir de la cual se implementan acciones nacionales que impulsen al cambio de actitud frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y otorguen legitimidad al rol recaudador de la SUNAT.

Desde el ámbito interno:

La promoción de la cultura tributaria es una tarea transversal a toda la Administración Tributaria, por lo cual es indispensable vincular la participación permanente de todas sus unidades organizacionales en esta tarea. Cada uno de sus integrantes, debe comprender la real dimensión de su labor frente al desarrollo del país y convertirse en influenciado positivo del cumplimiento, tanto en su entorno familiar como social. (SUNAT).

Importancia de la Cultura Tributaria en el Perú:

La importancia de la cultura tributaria en el país está en cada individuo o empresa en hacer lo correcto y esto hace que sea solidario con lo demás, ya que esto pertenece a toda la sociedad, la falta de cultura tributaria lleva a la evasión de la misma. Por lo tanto, es muy importante la cultura tributaria en el Perú.

La importancia de promover la cultura tributaria.

Si los contribuyentes pagaran y vieran diferente que los impuestos son un deber que tienen que cumplir, esto sería lo suficiente para lograr lo que el país se propone, donde la SUNAT debe sancionar a quienes no cumplen sus obligaciones tributarias y aparte de ello debe de haber educación donde todos tengamos valores y si no las hay en su totalidad orientar a los ciudadanos a la educación tributaria, así como en el caso de Chile que tienen este proyecto es cierto que a largo plazo, pero que van a realizar, con el firme propósito y bienestar para su país y para formar a los niños desde las escuelas que es por donde reciben educación y en este caso educación tributaria, es un buen ejemplo a realizar. **(Solorzano D.)**

Lo que sigue diciendo Roca Carolina es que las Percepciones y actitudes que todos los ciudadanos ven que las entidades están relacionadas con la corrupción, que son manipuladas, que no son serias en el manejo de sus funciones, donde la corrupción maneja el dinero, no mostrando lo que realmente se recauda, con estas actitudes no se permite ver con transparencia ni creer en estas entidades encargadas de la recaudación de impuestos. **(Solorzano D.)**

Para ver un ejemplo en educación cívica – ciudadana en El servicio de Impuestos Internos en Chile, ha desarrollado un proyecto de educación cívico tributaria, con la colaboración del Ministerio de Educación, que apoya la entrega de contenidos e información a la ciudadanía, específicamente en aspectos fiscales. Este proyecto a largo plazo permitirá abarcar gran parte de los futuros contribuyentes, generando en ellos mayor conciencia tributaria para promover el cumplimiento tributario de sus obligaciones, ya que la educación es considerada un medio eficaz por su influencia en la formación de valores, en el desarrollo de actitudes y conductas, en la transmisión de conocimientos y en la promoción de comportamientos deseables para el mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva. **(Solorzano D.)**

Este proyecto está orientado a estudiantes de la enseñanza básica, niños entre 6 y 13 años de edad, donde se inculcan valores cívicos a alrededor de 2 millones de estudiantes. La intención es contribuir en la formación a través de situaciones prácticas y aplicadas a la vida cotidiana, para así generar puentes de comunicación con quienes serán los nuevos y futuros usuarios. **(Solorzano D.)**

Según Delgado Lobo dice, que la Educación Tributaria se considera una obligación de los adultos al igual que pagarlos y los jóvenes simplemente no hasta que se incorporen a hacer alguna actividad que generen dinero, entonces allí sí. Pero si no damos cuenta los jóvenes desde muy temprana edad ya empiezan a manejar el dinero dentro de su familia y escuela, donde disponen del dinero al comprar algo, esto no es algo realmente serio pero tampoco se debe decir que estén completamente ajenos ya que no es así, debería educarse desde niños a los jóvenes como ya se está haciendo en varios países y explicarles lo importante que son los impuestos y para qué sirven con conocimientos sencillos donde puedan entender su importancia. **(Solorzano D.)**

Objetivos y finalidades de la Educación fiscal

La educación fiscal tiene como objetivo primordial transmitir ideas, valores y actitudes favorables a la responsabilidad tributaria y contrarios a las conductas defraudadoras, su finalidad no es tanto facilitar contenidos académicos con contenidos morales, sino debe tratarse en el aula como un tema de responsabilidad ciudadana. Ello se traduce en asumir las obligaciones tributarias, primero porque lo manda la ley, y después porque se trata de un deber cívico, poniendo de relieve qué efectos tiene el incumplimiento de estas obligaciones sobre el individuo y sobre la sociedad.

De este modo la educación fiscal, debe convertirse en un tema para:

- Identificar los distintos bienes y servicios públicos.
 - Conocer el valor económico y la repercusión social de los bienes y servicios públicos.
 - Reconocer las diversas fuentes de financiación de los bienes y servicios públicos, especialmente las tributarias.
 - Establecer los derechos y las responsabilidades a que da lugar la provisión pública de bienes y servicios.
 - Interiorizar las actitudes de respeto por lo que es público, y por lo tanto financiado con el esfuerzo de todos y utilizado en beneficio común.
 - Asimilar la responsabilidad fiscal como uno de los valores sobre lo que se organiza la convivencia social en una cultura democrática, identificando el cumplimiento de las obligaciones tributarias con un deber cívico.
 - Comprender que la fiscalidad, en su doble vertiente de ingresos y gastos públicos, es uno de los ámbitos donde se hacen operativos los valores de equidad, justicia y solidaridad en una sociedad democrática.
- (Solorzano D.)**

La Corrupción:

Se refiere al mal uso del poder público para conseguir una ventaja legítima de forma secreta y privada.

La corrupción es definida la Real Academia Española, practica consistente en la utilización de las funciones y medios de organizaciones, especialmente en las públicas en provecho, económico o de otra índole de sus gestores. Si nos referimos a la corrupción de funcionarios que trabajan en entidades públicas y por supuesto privadas son aquellos regalos, ofrecimientos, intentan y no solo intentan sino dan dinero o alguna otra cosa material para obtener sus peticiones, en este caso más usan el dinero para beneficiarse, es algo extraño que irrumpe la capacidad del ser humano, donde se ve lo injusto, lo incapaz de resolver simplemente sin que haya algo a cambio (dinero), la cual causa un gran daño, donde las entidades no tienen inspección alguna de cómo manejan el dinero. La corrupción daña a todos los sectores, económico, político y social y además causa un retraso en el desarrollo de la sociedad, donde nuevos individuos con el aprendizaje de la corrupción que así se hacen las cosas. Aparte de ello, la lucha de esto es de todos no de una sola persona, tiene que ser colectiva, debe haber unión ante este inconveniente, porque lamentablemente se consiguen las cosas en Perú fácilmente pagando dinero a cambio de obtener algo por lo fácil.

(Solorzano D.)

En esto de la recaudación tiene que ver mucho, ya que causa mucho retraso y grandes pérdidas que deberían servir para el desarrollo y progreso de nuestro país.

La corrupción es la que se genera muchos inconvenientes y trabajos al Estado en el lado negativo, es muy necesario que el contribuyente que su responsabilidad de pagar los tributos son dictadas y que vienen de la ley y por lo tanto deben de pagarse. Lo cual se debe de actuar y debe haber un control sobre donde cada empleado de la SUNAT debe hacer algo y de que ninguno pase sin haber sido inspeccionado, además de que todos deben ser

fiscalizados de la misma manera sin que hayan preferencias de ningún tipo, en ello se tiene que ser muy responsable. **(Solorzano D.)**

Público el Índice de Percepción de la Corrupción 2016 que otorga una puntuación y clasifica a los países según las percepciones sobre el grado de corrupción que existe en su sector público. En total, han sido evaluados 176 países, entre ellos el Perú.

Según el IPC, nuestro país ocupa el puesto 101 del ranking. En el 2015, ocupábamos el puesto 88, esto quiere decir que descendimos 13 posiciones lo que significa que la corrupción sigue agravándose.

Tomando como base estos datos, Proetica ha elaborado una serie de cuadros que compara la situación de nuestro país en relación a otros países de Sudamérica, con los países miembros de la Alianza del Pacífico, del foro APEC, de cuya cumbre fuimos los anfitriones en noviembre pasado, y de la OCDE, que es la Organización de países desarrollados a la cual pretendemos ingresar.

Tabla 1.
Perú en relación a los países de Sudamérica

PAIS	PUNTAJE*	POSICION*
Uruguay	71	21
Chile	66	24
Brasil	40	79
Colombia	37	90
Argentina	36	95
Perú	35	101
Guyana	34	108
Ecuador	31	120
Paraguay	30	123
Venezuela	17	166

Fuente: Transparency and International (2015)

** Mayor Puntaje, Menor Percepción de corrupción*

Determinantes de los niveles de incumplimiento

Las causas de la evasión no son únicas, sino que existen múltiples factores cuyos mecanismos de influencia tienen un elevado grado de complejidad y un carácter dinámico que hace que la importancia relativa de cada factor en el resultado varíe con el transcurso del tiempo, Entre los principales determinantes de la evasión se puede considerar los siguientes:

- a) El beneficio económico directo derivado de la comisión del pago del tributo.
- b) Factores macroeconómicos coyunturales o estructurales que reducen o mantienen reducidos los ingresos de los agentes económicos, condicionándolos a cubrir la reducción a partir de los recursos correspondientes a los tributos. En este punto es importante mencionar el efecto de la inflación, la falta de crédito y los shocks en los niveles de ingresos.
- c) La inexistencia de un nivel de conciencia tributaria acorde con los niveles de recaudación que se pretende obtener. En este aspecto es relevante tener en cuenta cual es el grado de condena social a la evasión, así como los niveles de educación tributaria brindada a los ciudadanos y la existencia o no de los valores de solidaridad en el ámbito de la sociedad.
- d) La percepción con relación al grado de legitimidad y transparencia en el uso de los recursos recaudados es muy importante. Así, la obediencia tributaria de la sociedad se ve enormemente influenciada por la equidad percibida en el tratamiento tributario y, sobre todo, en la asignación del gasto y la manera en que este repercute en el suministro de servicios públicos a los ciudadanos.
- e) El grado de complejidad del sistema tributario, tanto en lo referido con la existencia de vacíos legales o administrativos como a lo frondoso de los regímenes especiales aplicados.
- f) La existencia de incertidumbre jurídica en razón de la frecuente variación de las normas tributarias.
- g) El grado de concentración o dispersión de las principales actividades económicas relevantes para fines del impuesto. Al respecto si la actividad económica se concentra en grandes unidades o empresas como sucede en

el caso peruano, el incentivo a evadir será menor al nivel del conjunto, dado que la posibilidad de detección y sanción es relativamente mayor.

- h) El nivel de la tasa efectiva aplicada. Cuanto mayor es la tasa impositiva, mayor es el incentivo a evadir el pago del impuesto, y por lo mismo, resulta más complicado para la Administración Tributaria lograr el cumplimiento pleno.
- i) La importancia relativa de cada actividad económica dentro de la base del impuesto.
- j) El nivel de información disponible en la economía, a través de fuentes de información estadística y registros externos consistentes, vinculables actualizados y que a la vez puedan ser empleados por la administración tributaria hace más evidente las practicas evasivas y por ello facilita el control fiscal.
- k) El grado de eficiencia de la administración tributaria en lo relativo a:
 - Las facilidades brindadas a los sujetos y obligados, que se traducen principalmente en la constante reducción del costo del cumplimiento tributario.
 - La capacidad para ejercer un control fiscal efectivo y a la vez eficiente en cuanto al uso de recursos. Cabe mencionar que este tipo de control se expresa en la probabilidad de determinar correctamente la obligación tributaria e igualmente detectar al evasor y sancionarlo oportuna y adecuadamente de manera tal que este modifique su conducta tributaria. Al respecto es oportuno mencionar que, si una administración tributaria exterioriza indicios de incapacidad para ejercer el control de la evasión, ello puede retroalimentar negativamente el comportamiento de los sujetos gravados, incluso tentando al contribuyente cumplido a imitar la conducta del evasor.
 - Así mismo, es relevante tener en cuenta la potencial existencia de corrupción administrativa.
- l) La cuantía de las sanciones que efectivamente se aplican al evasor detectado. Al respecto, si las sanciones no pueden ser previstas por los contribuyentes o si estas son muy reducidas o no llegan a aplicarse efectivamente a un porcentaje significativo de los infractores, su efecto como

herramienta para disuadir al incumplido y cambiar su conducta será muy limitado.

- m) La adopción recurrente en el pasado de medidas tales como los fraccionamientos especiales, moratorias, blanqueos, condonaciones tributarias, prorrogas de beneficios y similares que hacen que el contribuyente que cumple con la declaración y pago oportuno de sus obligaciones tributarias se vea perjudicado al colocarlo en igualdad de condiciones e inclusive en desventaja con respecto al contribuyente que no cumple regularmente sus obligaciones tributarias.

Cumplimiento tributario

Antes mencionar que el cumplimiento tributario es para aquellas personas que tienen valores de saber que deben hacer.

Para que un contribuyente sea de alguna manera fiel con la SUNAT, existe una lista de acuerdo a su número de ruc, que otorga la SUNAT, es lo que significa el Cronograma, las cuales las fechas de declaración de presentar las declaraciones a veces son fechas que son difíciles, quiere decir que son fechas en las que los contribuyentes tienen más gastos. La SUNAT debe actuar de la mejor manera posible y siendo justo con todos para no tener inconvenientes sobre el cumplimiento de pagos

El cumplimiento tributario está asociado a la forma como los contribuyentes cumplen las siguientes obligaciones:

- Estar registrado en los sistemas de administración tributaria.
- Presentación oportuna de la información tributaria necesaria.
- Presentación de información completa y precisa.
- Pago de obligaciones tributarias a tiempo.

Si el contribuyente falla en algunas de estas obligaciones, entonces puede ser considerado que no está cumpliendo sus obligaciones tributarias. **(CIAT)**

Obligación tributaria principal:

Es una obligación de dar, que tiene como objeto el pago de la cuota tributaria. La realización del hecho imponible por el contribuyente, siempre que no sea

encuadrable en algún caso de extensión, es lo que justifica el derecho de la Administración a exigir la obligación tributaria principal.

Obligación tributaria de realizar pagos a cuenta:

Consiste en satisfacer un importe a la Administración Tributaria. Si bien estos pagos son a cuenta de la obligación tributaria principal, son adelantos de la cuota tributaria y el contribuyente puede deducir dichos importes. Los obligados tributarios que satisfacen dichos preceptivos pagos anticipados a la Administración tributaria son:

El propio contribuyente obligado a realizar pagos fraccionados:

- Terceras personas
- El retenedor
- Y el obligado a realizar ingresos a cuenta

Obligaciones entre particulares resultantes del tributo:

Aquellas que se establecen como objeto de una prestación de carácter tributario, entre obligados tributarios, pueden generarse, entre otros por actos previstos legalmente de:

- Retención
- Ingreso a cuenta o
- Repercusión

Nivel de aportaciones tributarias:

Se refiere al porcentaje de contribuyentes de un determinado lugar quienes consideran importante el pago de impuestos con relación a la otra parte de contribuyentes que son omisos e incumplen con el pago de sus obligaciones al Estado.

La Política Tributaria como herramienta de política fiscal

La necesidad de recaudar impuestos para satisfacer las necesidades de la colectividad ha estado presente en el desarrollo de todas las formas de Estado. Así como desde el punto de vista de la justicia, no es suficiente recaudar sin una política redistributiva clara, desde la perspectiva de la

legitimidad, es necesario recaudar con una aceptación voluntaria de los impuestos por parte de los ciudadanos. La cultura tributaria es uno de los mecanismos que contribuyen a hacer más completos los sistemas tributarios. En el presente documentos analizan el concepto de cultura tributaria, se revisan algunas prácticas en Iberoamérica y se explica la forma como se ha comportado esta herramienta en Bogotá. (Urbanos)

Causas de la evasión tributaria

Las causas de la evasión tributaria no son únicas como lo menciona el Dr. Lamagrande.

a. Falta de educación

Este es sin dudas un factor de gran importancia y que prácticamente es el sostén de la conciencia tributaria. La educación que encuentra en la ética y la moral, debe elevar ambos tributos a su máximo nivel, de esta forma cuando los mismos son incorporados a los individuos como verdaderos valores y patrones de conducta, el mismo actúa y procede con equidad y justicia. **(Aquino, 2000)**

En este sentido, es justo y necesario enseñar al ciudadano el rol que debe cumplir el estado, y se debe poner énfasis que él, como parte integrante de la sociedad que es la creadora del estado, debe aportar a su sostenimiento a través del cumplimiento de las obligaciones que existen a tal fin. Se necesita un adecuado nivel de educación de la población para que los mismos entiendan la razón de ser de los impuestos, lograr la aceptación de que el impuesto es el precio de vivir en sociedad.

b. Falta de solidaridad

El estado debe prestar servicios y para tal fin necesita de recursos, y cuando no cuenta con los mismos no puede cumplir con los fines de su existencia. Estos recursos deben provenir de los sectores que están en condiciones de contribuir, y el estado debe a través del cumplimiento de sus funciones, volcarlo hacia los sectores de menores ingresos, por ello afirmamos que es en este acto, donde debe sobresalir el principio de solidaridad. **(Aquino, 2000)**

c. Razones de historia económica

Nuestro país a partir del año 1990 aproximadamente comenzó a dar un giro en cuenta a su política económica a nivel del sector empresario, una forma de incrementar sus ingresos era precisamente a través del aumento del nivel de precios, y en aspecto financiero los déficits fiscales se cubrían permanentemente con el uso del crédito público y de la inflación.

d. Idiosincrasia del pueblo

Es un aspecto que está presente en todas las causas generadoras de evasión. La falta de conciencia tributaria tiene relación con la falta de solidaridad y la cultura facilista producto de un país rico e inmigrante, más solidario con los de afuera que con lo de adentro. Falta de cultura de trabajo, sentimiento generalizado desde siempre, de “que todo puede arreglarse” y el pensamiento de que las normas fueron hechas para violarlas, de que las fechas de vencimientos pueden ser prorrogadas, es decir siempre se piensan que existe una salida fácil para todos los problemas.

e. Falta de Claridad del destino de los gastos públicos

Este concepto es quizás el que afecta en forma directa la falta del cumplimiento voluntario, la población reclama por parte del Estado, que preste la máxima cantidad de servicios públicos en forma adecuada. (Mg. Samhan Salgado, 2015).

El Sistema Tributario Peruano

Concepto Sistema Tributario

El Sistema Tributario Peruano es el conjunto ordenado de normas, principios que regulan las relaciones procedentes de la aplicación de tributos en el Perú. Se rige bajo el Decreto Legislativo DL771 (enero de 1994), denominado como la Ley Marco del Sistema Tributario Nacional.

Elementos en el Sistema Tributario Peruano

El Sistema Tributario peruano cuenta con tres elementos principales que sirven de columna para su eficiente funcionamiento:

a. Política Tributaria

Son aquellos lineamientos que dirigen al sistema tributario. Esta diseñada por el MEF, asegura la sostenibilidad de las finanzas públicas, eliminando distorsiones y movilizando nuevos recursos a través de ajustes o reformas tributarias.

b. Norma Tributarias

La Política Tributaria se implementa a través de las normas tributarias. Comprende el Código Tributario.

c. Administración Tributaria

La constituyen los órganos del Estado encargados de aplicar la política tributaria.

Evasión del Sistema Tributario

La evasión es el incumplimiento por acción u omisión de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos. Entre las formas de evasión tenemos:

- No emitir comprobantes de pago.
- No declarar la venta o ingreso obtenido.
- No pagar impuestos que le corresponden: Impuesto a la Renta, IGV.
- Apropiarse del IGV pagado por el comprador.
- Entregar comprobantes falsos
- Utilizar comprobantes de pago de empresas fantasmas.
- Utilizar doble facturación.
- Llevar los libros contables de manera fraudulenta.

Es importante diferenciar la evasión tributaria de la elusión tributaria. La elusión tributaria es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca

evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas o adecuaciones de forma a la normatividad vigente, es decir no se violan las leyes vigentes.

Es de derecho público, el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. **(Sunat)**

III. MÉTODOS Y MATERIALES

3.1. Hipótesis de la investigación

3.1.1. Hipótesis general

- Existe una relación significativa entre la evasión tributaria y las obligaciones tributarias en los comerciantes de calzados en el Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016

3.1.2. Hipótesis específicas

HE 01 Existe relación entre los tributos y la deuda tributaria de los comerciantes de calzados del centro comercial plaza vitarte, 2016

HE 02 Existe relación entre la conciencia tributaria y las declaraciones juradas en los comerciantes de calzados en el Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016

HE 03 Existe relación entre la finalidad de los tributos y el código tributario en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016

3.2. Variables de estudio.

3.2.1. Definición conceptual

La Variable Independiente es la **EVASIÓN TRIBUTARIA**, ya que se puede medir por si sola porque el contribuyente si paga o no de alguna manera se ve obligado a hacer el pago que le corresponde en algún momento.

La Variable Dependiente son las **OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**, ya que el contribuyente al sentirse presionado de pagar lo que por ley corresponde ya no habrá evasión tributaria.

3.2.2. Definición operacional

Evasión Tributaria: La evasión tributaria es hoy en día, un tema muy importante más que nada para la Administración Tributaria quien trabaja a diario para evitar que esto siga creciendo, y la función de esta es velar proteger y recaudar el dinero que luego será usado para el bien de la población.

Obligación Tributaria: Es aquella que con sus determinadas normas y reglamentos hagan posible el pago de los tributos y que se exijan sino se pagan voluntariamente

3.2.2.1. Operacionalización de la variable

Variable independiente: “Evasión Tributaria”

Dimensiones:

1. Tributos

Indicadores:

- Tasa
- Contribución
- Impuesto

2. Conciencia tributaria

Indicadores:

- Responsabilidad Tributaria
- Enseñanza educativa tributaria
- Cooperación al contribuyente

3. Finalidad de los tributos

Indicadores:

- Recursos económicos
- Administración adecuada de los recursos económicos
- Recaudación de los tributos empresariales

Variable Dependiente: “Obligaciones Tributarias”

Dimensiones:

1. Deuda Tributaria

Indicadores:

- Multa
- Interés
- Declaración del deudor tributario

2. Declaraciones juradas

Indicadores:

- Lucha contra la evasión
- Declaración verdadera
- Pagos correspondientes al monto

3. Código Tributario

Indicadores:

- Reglamentos
- Leyes
- Decretos

3.3. Nivel de investigación

3.3.1. Nivel de investigación

El constructivismo le otorga a la investigación cualitativa los énfasis principales que lo caracterizan: El conocimiento de que el investigador necesita encuadrar en los estudios, los puntos de vista de los participantes, la necesidad de inquirir cuestiones abiertas, dado que el contexto cultural es fundamental, los datos deben recolectarse en los lugares donde las personas realizan sus actividades cotidianas. La investigación debe ser útil para mejorar la forma en el que viven los individuos y, más que variables exactas lo que se estudia son conceptos, cuya esencia no solamente a través de mediciones. Hernandez, Fernandez & Baptista (2006) (Levano, 2007)

El tipo de investigación para este caso es la descriptiva ya que describe las tendencias de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis, las cuales las mide a cada una independientemente.

Para ver la investigación correlacional donde busca conocer la relación entre 2 o más las variables y al ver cómo se va a comportar una variable al ver el comportamiento de la otra. (Contreras, 2014)

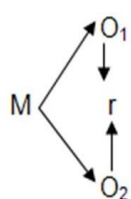
Por lo tanto, como referencia al párrafo anterior, se considera que la presente investigación reúne las características metodológicas de una investigación

descriptiva Correlacional debido a que el estudio Correlacional determinará si dos variables están relacionadas y conocer cuál es su relación.

Esto significa, analizar si un aumento o disminución de la variable dependiente cumplimiento tributario coincide con un aumento o disminución en la variable independiente cultura tributaria.

3.4. Diseño de la investigación

El presente estudio es de diseño no experimental correlacional.



Dónde:

M = Muestra

O1 = Variable 1 (Gastos corrientes)

O2 = Variable 2 (Estados financieros)

El diseño de investigación no experimental según Hernández Sampieri, Fernández-Collado, & Baptista Lucio (2007) son aquellos que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos.

Es así que al clasificar el diseño de investigación no experimental se obtiene una de sus clasificaciones en la que se basa este estudio, donde los autores (Hernández Sampieri, Fernández-Collado, & Baptista Lucio, 2007, pág. 151) definen la investigación transversal como la recolección de datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

3.5. Población y Muestra de estudio

3.5.1. Población

Para la presente investigación definimos la población con respecto al objetivo del muestreo por lo que, para efecto de esta tesis de alcance teórico, la población serán todos los comerciantes de calzado del centro comercial Plaza Vitarte.

La delimitación de la población será según las siguientes características:

- El sexo es indiferente
- Debe ser un negocio comercial dedicado a la venta de calzado
- Debe tener una antigüedad laboral mínima de 6 meses.

La investigación tiene una población finita, debido a que se conoce la muestra exacta de la empresa.

(Ate Vitarte). El Centro Comercial Plaza Vitarte, está ubicado en la Av. Nicolás Ayllón en el Km 7.5y tiene una capacidad para alberga a 1600 comerciantes de los cuales 200 pertenecen al rubro de comercio de calzado.

3.5.2. Muestra

En cuanto al muestreo para calcular la cantidad de comerciantes a investigar en la presente investigación, se realizará un muestreo probabilístico simple de acuerdo a los objetivos de la investigación.

3.5.3. Muestreo

Para el cálculo de la muestra se considerará los siguientes criterios: Se utilizará las siguientes variables:

Nivel de confianza elegido (z)	:	02
Porcentaje de inasistencia (p)	:	05
Porcentaje complementario (q)	:	95
Tamaño de la población (N)	:	200
Error máximo permitido (e)	:	2

Para el cálculo de la muestra, se aplicará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * n.}{e^2 (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Substituyendo los números en la fórmula se tienen:

$$n = \frac{2^2 * 5 * 95 * 200}{2^2 (200 - 1) + 2^2 * 5 * 95}$$

N= 140

Remplazando los valores, se tendrá que encuestar a 140 comerciantes de calzados.

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

Las técnicas e instrumentos, según el Manual Básico para la realización de tesis, tesis y trabajos de investigación, menciona que conviene precisar términos como metodología, método y técnica. Por metodología se entiende el conjunto de medios teóricos, conceptuales y técnicos que una disciplina desarrolla para la obtención de sus fines. Por método, camino que hay que seguir para acceder al análisis de los distintos objetos que se pretenden investigar. Las técnicas aluden a procedimientos de actuación concreta y particular de recogida de información relacionada con el método de investigación que estamos usando. La utilización de unas técnicas u otras dependerá del marco de investigación a realizar. (Araujo, 2009)

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

Para la siguiente investigación se utilizará como técnica de recolección de datos, una entrevista a profundidad, dirigido a los encargados de los establecimientos comerciales del rubro de calzado.

3.7. Validación y confiabilidad del instrumento

La validación del instrumento fue por medio de juicio de expertos los que dieron su conformidad con los ítems del cuestionario.

Para medir la confiabilidad de los instrumentos se utilizó la prueba de coeficiente Alfa Cronbach en el SPSS 24. Según Hernández (2014), la confiabilidad es el grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados consistentes y coherentes (p.200). En ese sentido, los valores obtenidos se ubican en los niveles de confiabilidad precisados en la siguiente tabla:

Tabla 2.

Valores de los niveles de Confiabilidad

Valores	NIVELES DE CONFIABILIDAD
0.53 a menos	Confiabilidad nula
0.54 a 0.59	Confiabilidad baja
0.60 a 0.65	Confiabilidad moderada
0.66 a 0.71	Confiabilidad alta
0.72 a 0.99	Confiabilidad muy alta
1	Confiabilidad perfecta

Fuente: Hernández et al (2006)

3.8. Métodos de análisis de datos

Se tabulará la información a partir de los datos obtenidos, cuando se habla del Procesamiento de datos, del cual se hace referencia al método estadístico utilizado y al programa en particular a utilizar para procesar los datos recopilados, asimismo, se empleará el SPSS (Statistical Package for the Social Sciences), el cual es un programa estadístico informático muy usado en las ciencias sociales y aplicadas

Por otro lado, también es posible transformar un banco de datos creado en Microsoft Excel e una base de datos SPSS.

3.9. Desarrollo de la propuesta de valor

La presente investigación aporta información relevante acerca de la relación entre la evasión tributaria y la formalización de sus obligaciones tributarias en el Centro Comercial Plaza Vitarte. Servirá como aporte teórico, académico y práctico para empresas del mismo rubro. Asimismo servirá como base para futuras investigaciones acerca del tema de evasión tributaria y la formalización de las obligaciones tributarias.

3.10. Aspectos deontológicos

Los comerciantes de calzado ubicado en el Centro Comercial Plaza Vitarte, serán informados oportunamente para participar en la investigación, de tal manera que no interrumpiese sus ventas y la atención al cliente.

Como parte de los criterios éticos del estudio, se utilizará cuidadosamente la información brindada por los comerciantes de calzado del Centro Comercial Plaza Vitarte.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados

4.1.1. Evasión tributaria

4.1.1.1. Tributos

Tabla 3.

Ha recibido información acerca de los tributos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Muy en desacuerdo	2	1,4
	En desacuerdo	112	80,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	26	18,6
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

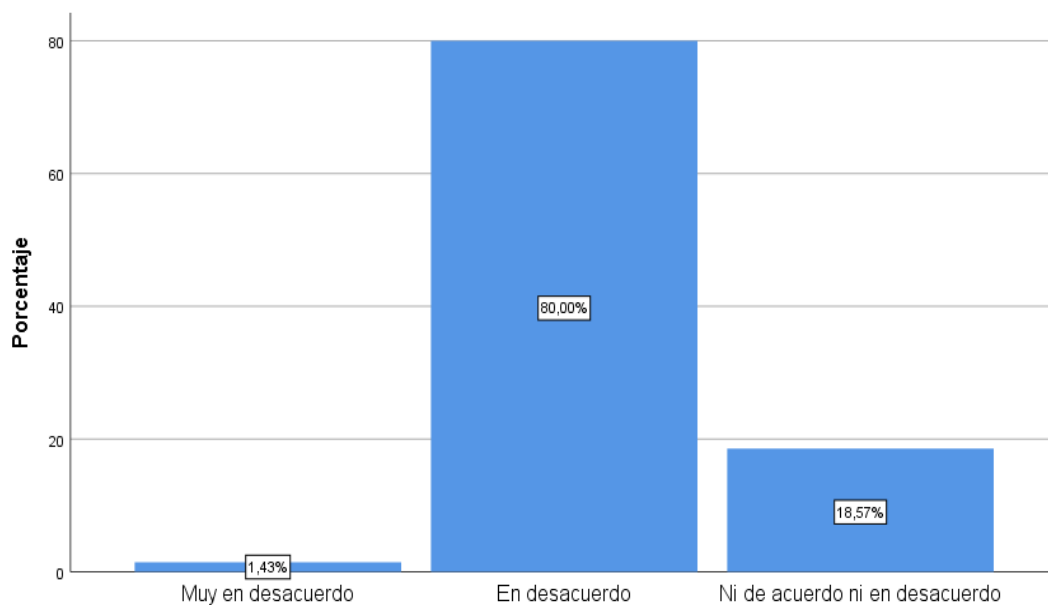


Figura 2. Ha recibido información acerca de los tributos

Fuente: SPSS

En la tabla 3 y figura 2 se observa que el 80% está en desacuerdo en que ha recibido información acerca de los tributos. El 18.6% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. El restante 1.4% está muy en desacuerdo.

Tabla 4.

Está Ud. de acuerdo que tiene que pagar tributos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	93	66,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	40	28,6
	De acuerdo	7	5,0
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

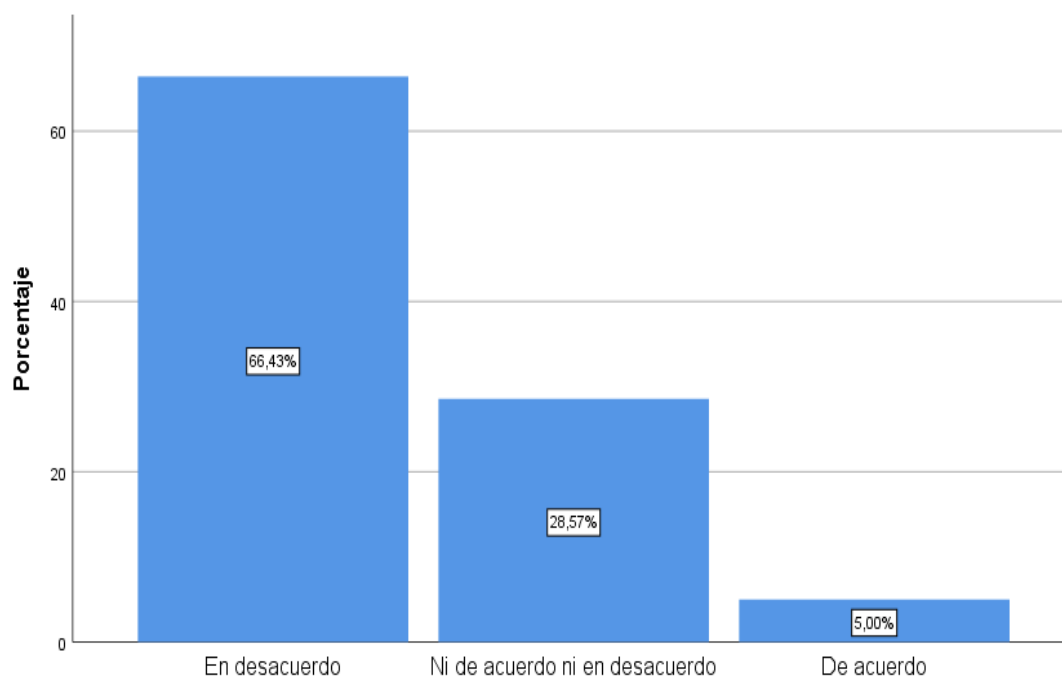


Figura 3. Está Ud. de acuerdo que tiene que pagar tributos

Fuente: SPSS

En la tabla 4 y figura 3 se observa que el 66.4% está en desacuerdo en que tiene que pagar tributos. El 28.6% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. El restante 5% está de acuerdo.

Tabla 5.

Desea recibir información sobre evasión tributaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	14	10,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	39	27,9
	De acuerdo	87	62,1
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

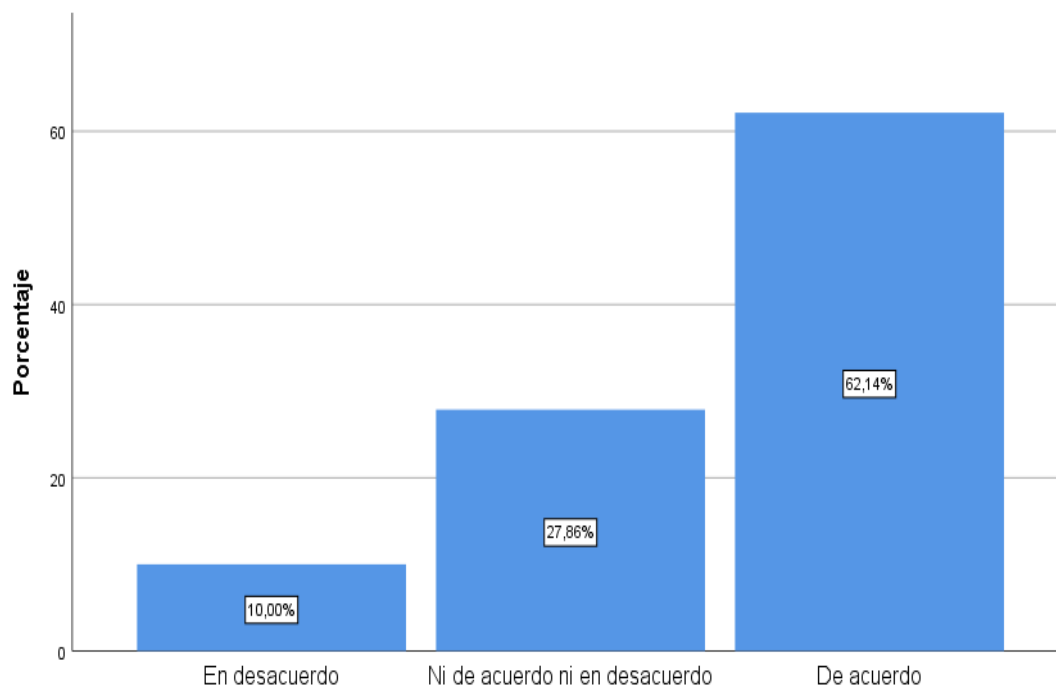


Figura 4. Desea recibir información sobre evasión tributaria

Fuente: SPSS

En la tabla 5 y figura 4 se observa que el 62.1% desea recibir información sobre evasión tributaria. El 27.9% n de acuerdo ni en desacuerdo. El restante 10% está en desacuerdo.

Tabla 6.

Cree Ud. que los comerciantes de calzados evaden impuestos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	27	19,3
	De acuerdo	92	65,7
	Muy de acuerdo	21	15,0
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

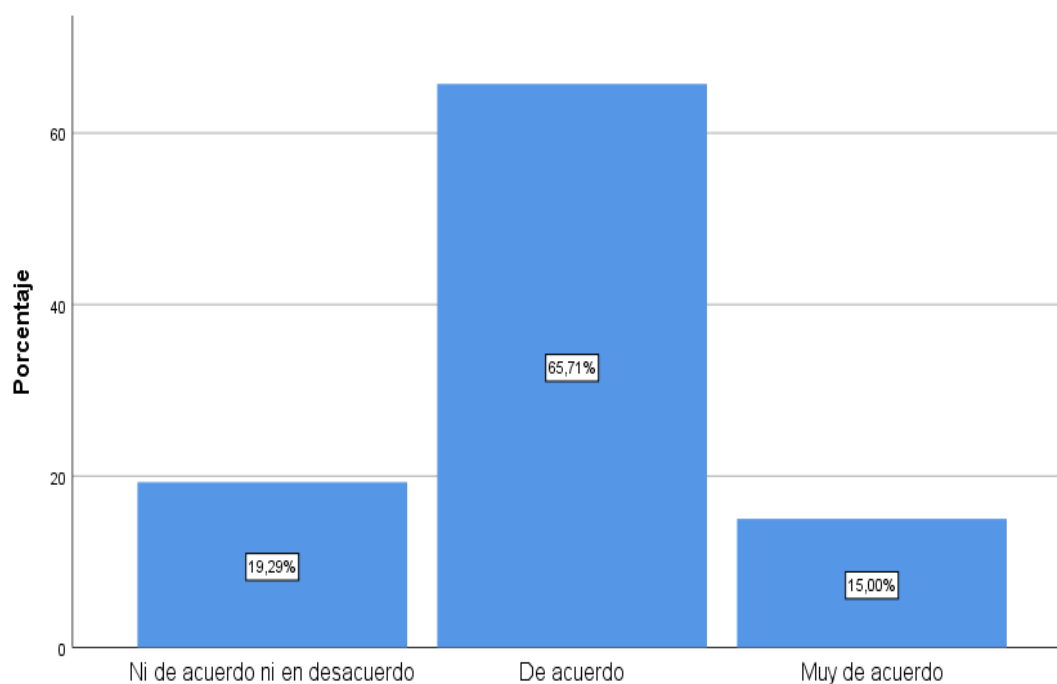


Figura 5. Cree Ud. que los comerciantes de calzados evaden impuestos

Fuente: SPSS

En la tabla 6 y la figura 5 se observa que el 65.7% está de acuerdo en que los comerciantes de calzados evaden impuestos. El 19.3% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. El 15% está muy de acuerdo.

Tabla 7.

Cree Ud. que la SUNAT comunica a la población sobre evasión tributaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Muy en desacuerdo	75	53,6
	En desacuerdo	31	22,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	34	24,3
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

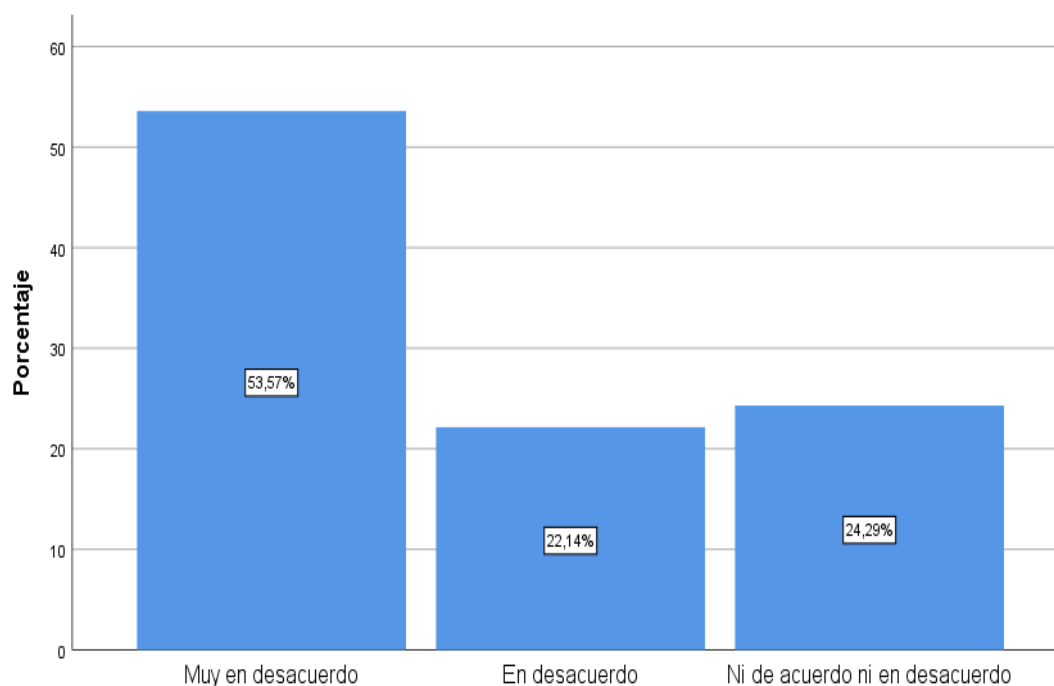


Figura 6. Cree Ud. que la SUNAT comunica a la población sobre evasión tributaria

Fuente: SPSS

En la tabla 7 y figura 6 se observa que el 53.6% está muy en desacuerdo en que la SUNAT comunica a la población sobre evasión tributaria. El 24.3% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. El 22.1% restante está en desacuerdo.

4.1.1.2. Conciencia tributaria

Tabla 8.

Cree Ud. Que el derecho a tributar es importante

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	85	60,7
	De acuerdo	39	27,9
	Muy de acuerdo	16	11,4
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

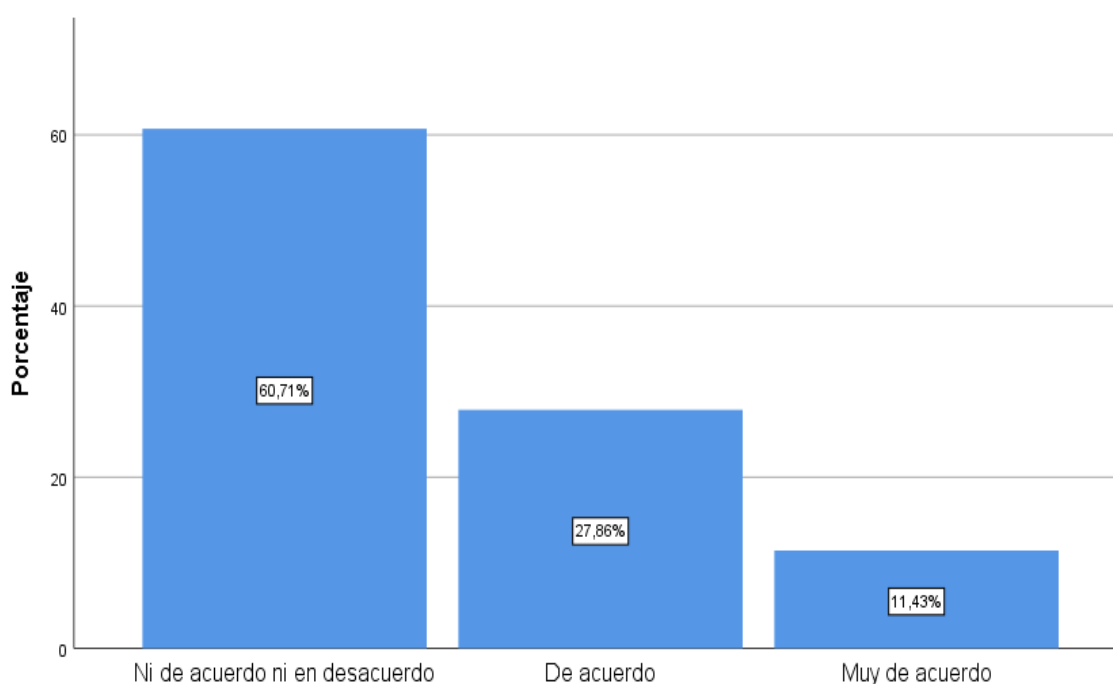


Figura 7. Cree Ud. Que el derecho a tributar es importante

Fuente: SPSS

En la tabla 8 y la figura 7 se observa que el 60.7% está ni de acuerdo ni en desacuerdo en que el derecho a tributar es importante. El 27.9% está de acuerdo. El restante 11.4% está muy de acuerdo.

Tabla 9.

Cree que los comerciantes tienen conciencia tributaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	52	37,1
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	88	62,9
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

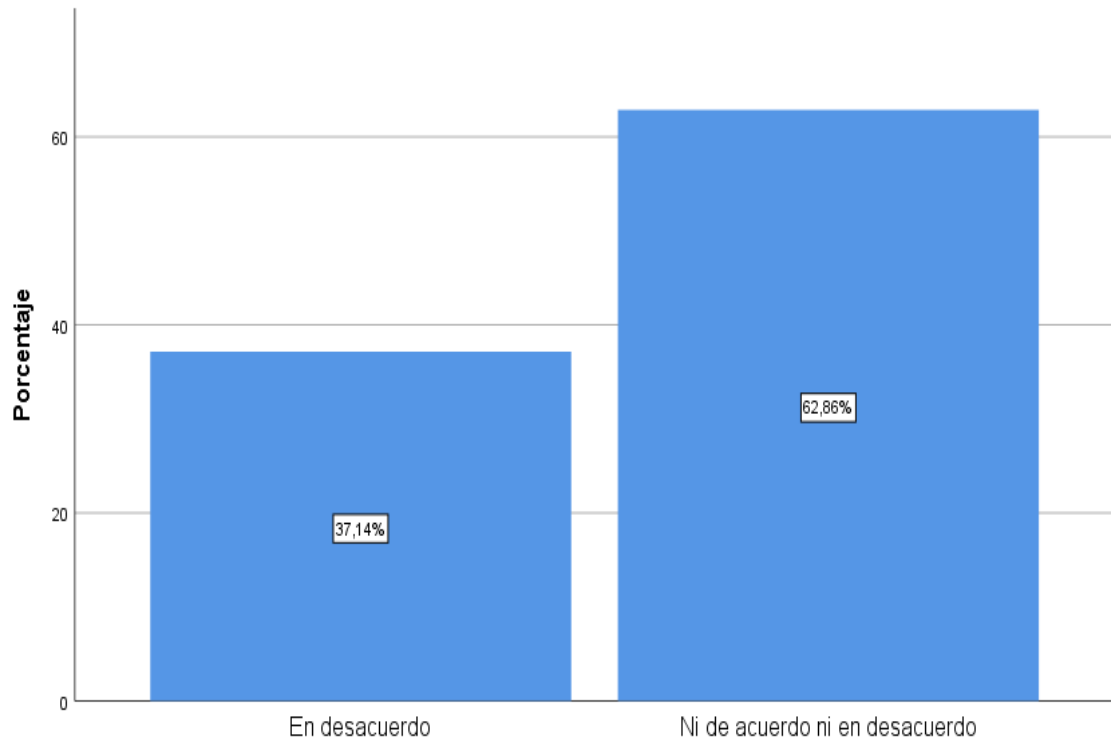


Figura 8. Cree que los comerciantes tienen conciencia tributaria

Fuente: SPSS

En la tabla 9 y la figura 8 se observa que el 62.9% está ni de acuerdo ni en desacuerdo en que los comerciantes tienen conciencia tributaria. El 37% está en desacuerdo.

Tabla 10.

Cree Ud. Que se debe tener responsabilidad tributaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	75	53,6
	De acuerdo	53	37,9
	Muy de acuerdo	12	8,6
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

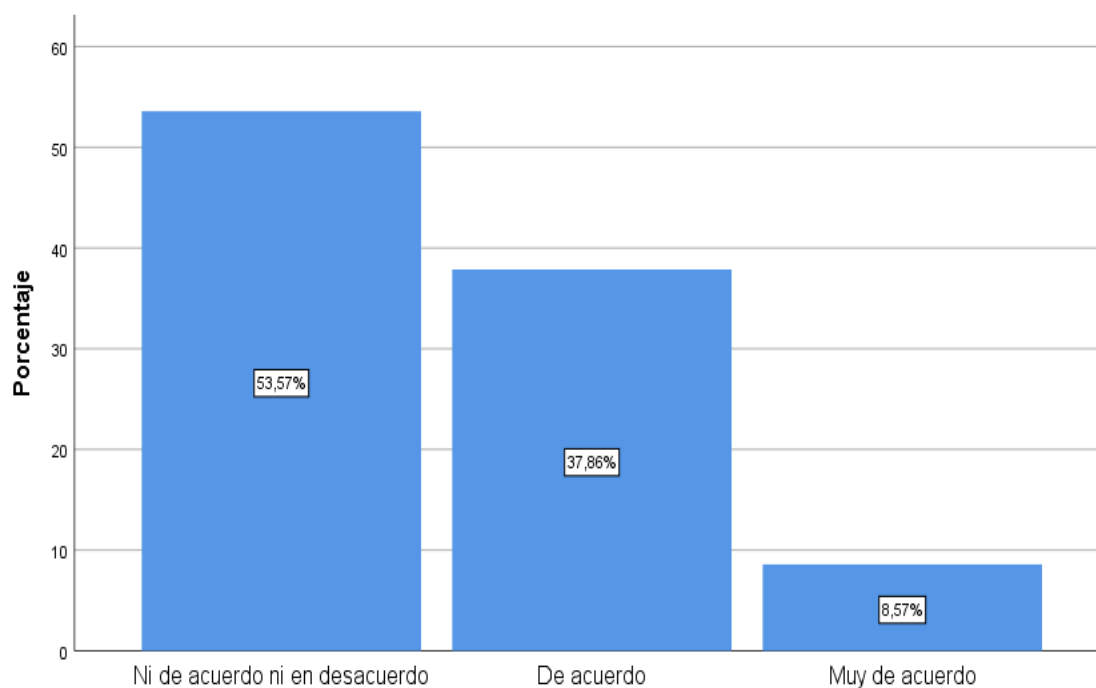


Figura 9. Cree Ud. Que se debe tener responsabilidad tributaria

Fuente: SPSS

En la tabla 10 y la figura 9 se observa que el 53.6% está ni de acuerdo ni en desacuerdo en que se debe tener responsabilidad tributaria. El 37.9% está de acuerdo. El restante 8.6% está muy de acuerdo.

Tabla 11.

Cree Ud. Que se debe tener enseñanza educativa tributaria

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	61	43,6
	De acuerdo	47	33,6
	Muy de acuerdo	32	22,9
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

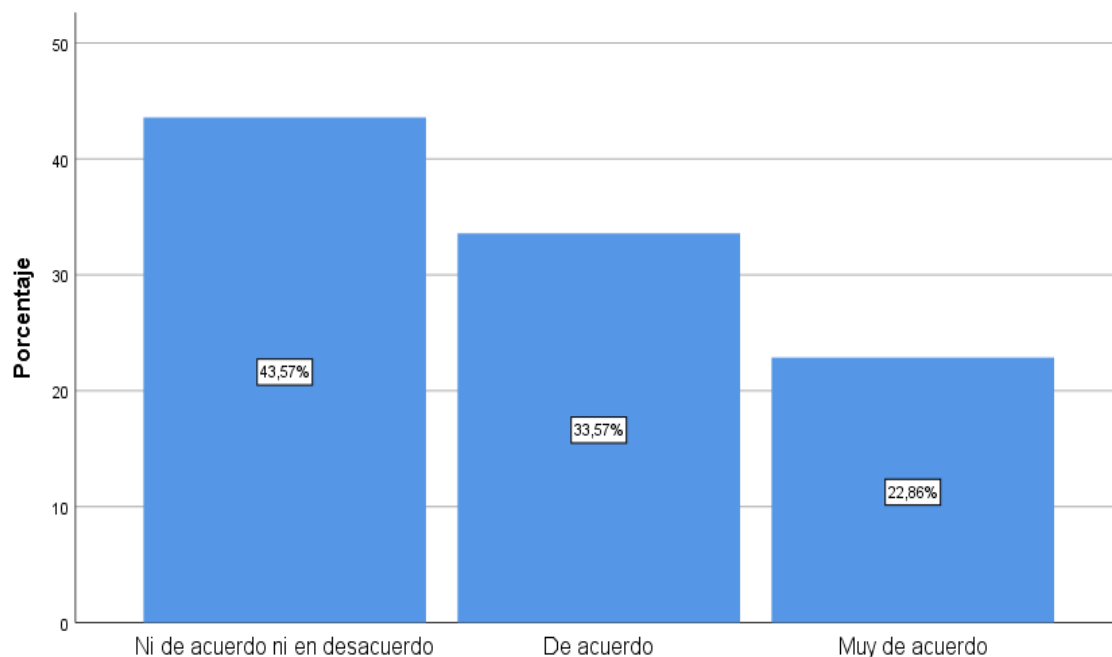


Figura 10. Cree Ud. Que se debe tener enseñanza educativa tributaria

Fuente: SPSS

En la tabla 11 y la figura 10 se observa que el 43.6% está ni de acuerdo ni en desacuerdo en que se debe tener enseñanza educativa tributaria. El 33.6% está de acuerdo. El restante 22.9% está muy de acuerdo.

Tabla 12.

Cree que la SUNAT debe ayudar al contribuyente con asesoramientos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	13,6
	De acuerdo	91	65,0
	Muy de acuerdo	30	21,4
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

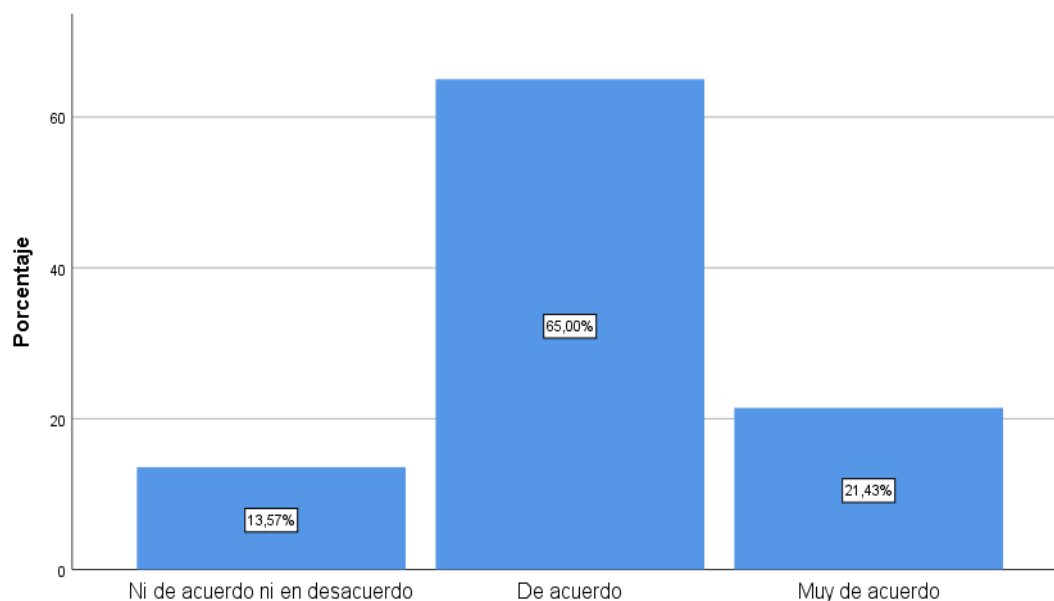


Figura 11. Cree que la SUNAT debe ayudar al contribuyente con asesoramientos

Fuente: SPSS

En la tabla 12 y la figura 11 se observa que el 65% está de acuerdo en que la SUNAT debe ayudar al contribuyente con asesoramientos. El 21.4% está muy de acuerdo. El restante 13.6% está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

4.1.1.3. Finalidad de los tributos

Tabla 13.

Cree que las empresas que evaden impuestos deben ser sancionadas

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	7,1
	De acuerdo	83	59,3
	Muy de acuerdo	47	33,6
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

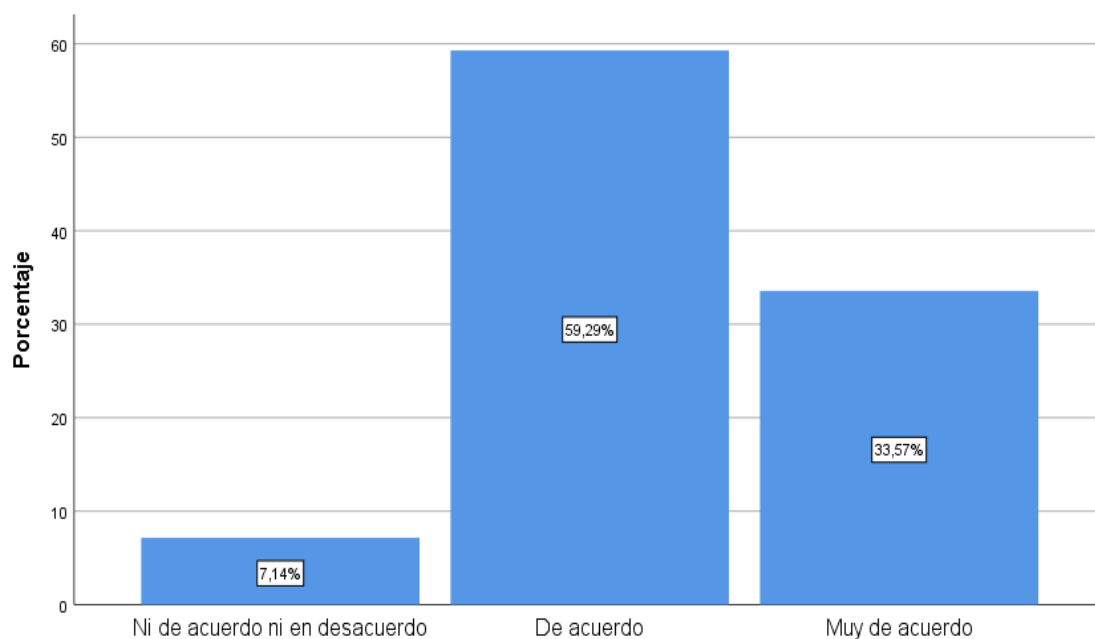


Figura 12. Cree que las empresas que evaden impuestos deben ser sancionadas

Fuente: SPSS

En la tabla 13 y la figura 12 se observa que el 59.3% está de acuerdo en que las empresas que evaden impuestos deben ser sancionadas. El 33,6% está muy de acuerdo. El restante 7.1% está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 14.

Cree que la SUNAT al tener recursos económicos suficientes dará un mejor servicio

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	32	22,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	91	65,0
	De acuerdo	17	12,1
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

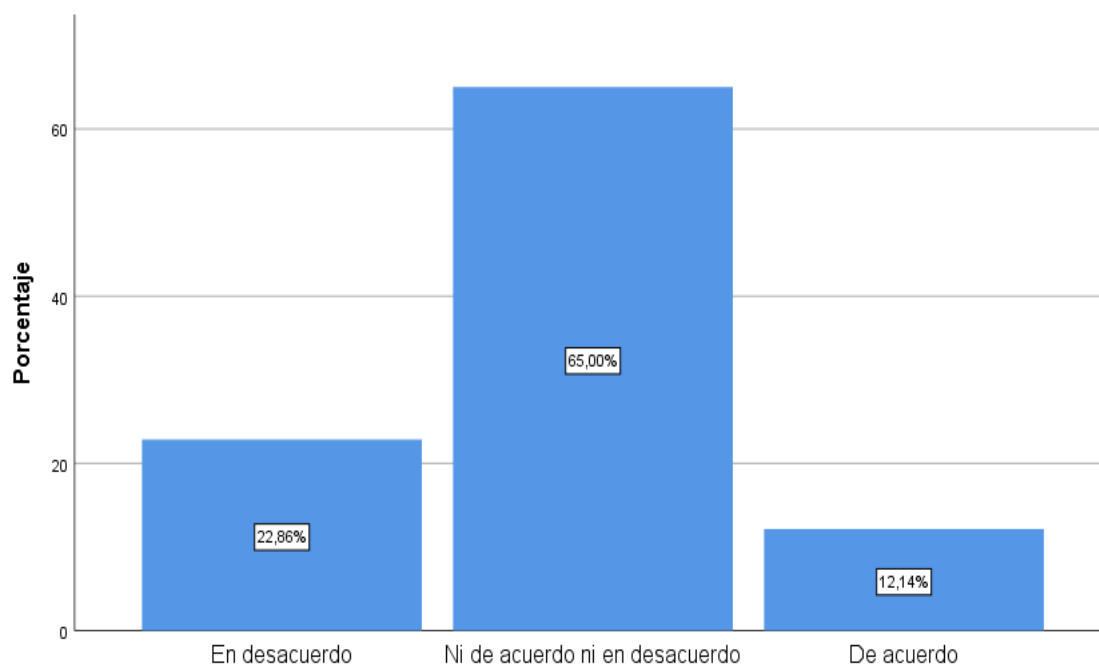


Figura 13. Cree que la SUNAT al tener recursos económicos suficientes dará un mejor servicio

Fuente: SPSS

En la tabla 14 y figura 13 se observa que el 65 está ni de acuerdo ni en desacuerdo en que la SUNAT al tener recursos económicos suficientes dará un mejor servicio. El 22.9% está en desacuerdo. El restante 12.1% está de acuerdo.

Tabla 15.

Está de acuerdo que la SUNAT sea quien distribuya el dinero recaudado por los tributos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	56	40,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	81	57,9
	De acuerdo	3	2,1
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

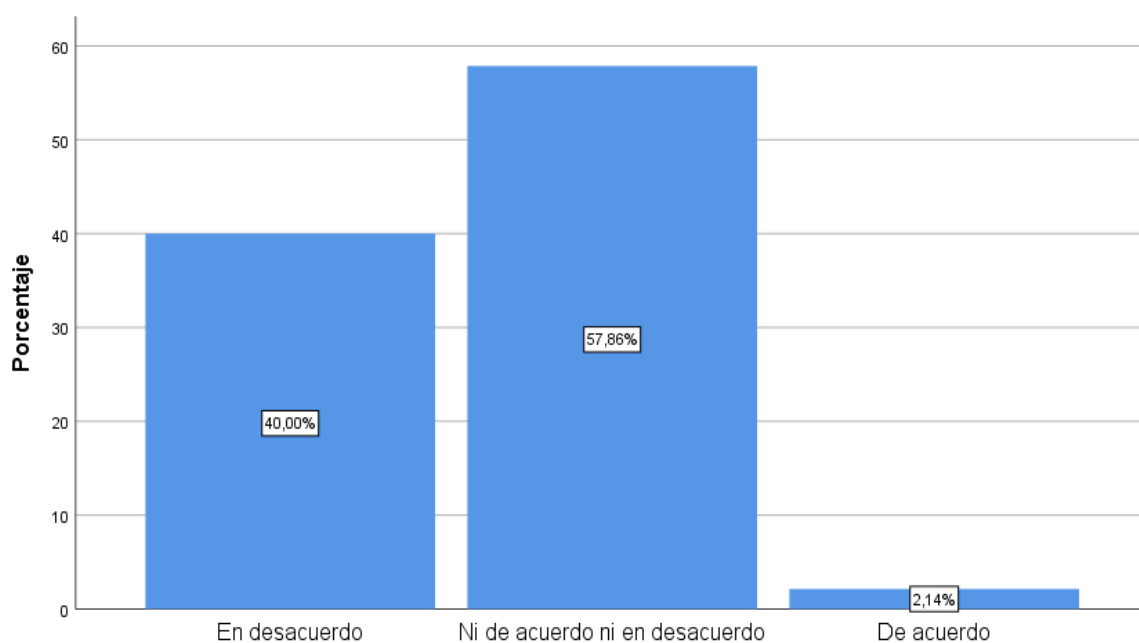


Figura 14. Está de acuerdo que la SUNAT sea quien distribuya el dinero recaudado por los tributos

Fuente: SPSS

En la tabla 15 y la figura 14 se observa que el 57.9% está ni de acuerdo ni en desacuerdo en que la SUNAT sea quien distribuya el dinero recaudado por los tributos. El 40% está en desacuerdo. El restante 2.1% está de acuerdo.

Tabla 16.

Cree Ud. Que sin excepción los contribuyentes deban pagar sus tributos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	93	66,4
	De acuerdo	31	22,1
	Muy de acuerdo	16	11,4
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

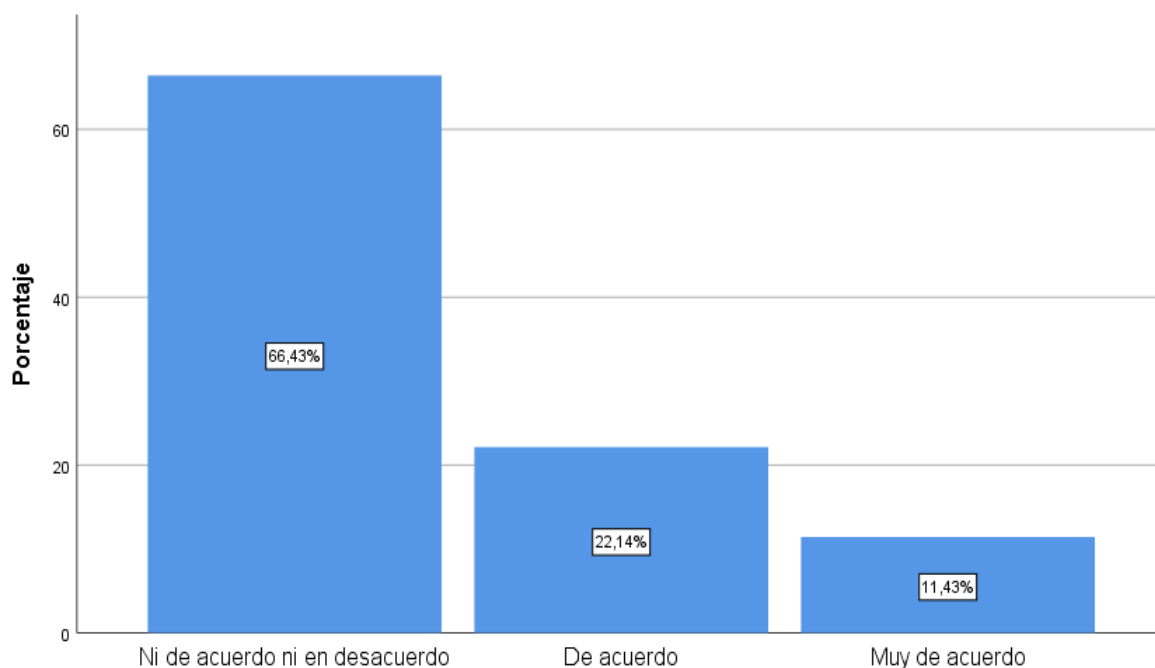


Figura 15. Cree Ud. Que sin excepción los contribuyentes deban pagar sus tributos

Fuente: SPSS

En la tabla 16 y la figura 15 se observa que el 66.4% está ni de acuerdo ni en desacuerdo en que sin excepción los contribuyentes deban pagar sus tributos. El 22.1% está de acuerdo. El restante 11.4% está muy de acuerdo.

4.1.2. Obligaciones tributarias

4.1.2.1. Deuda tributaria

Tabla 17.

Ud. Cree que el contribuyente debe tener obligaciones tributarias

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	74	52,9
	De acuerdo	56	40,0
	Muy de acuerdo	10	7,1
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

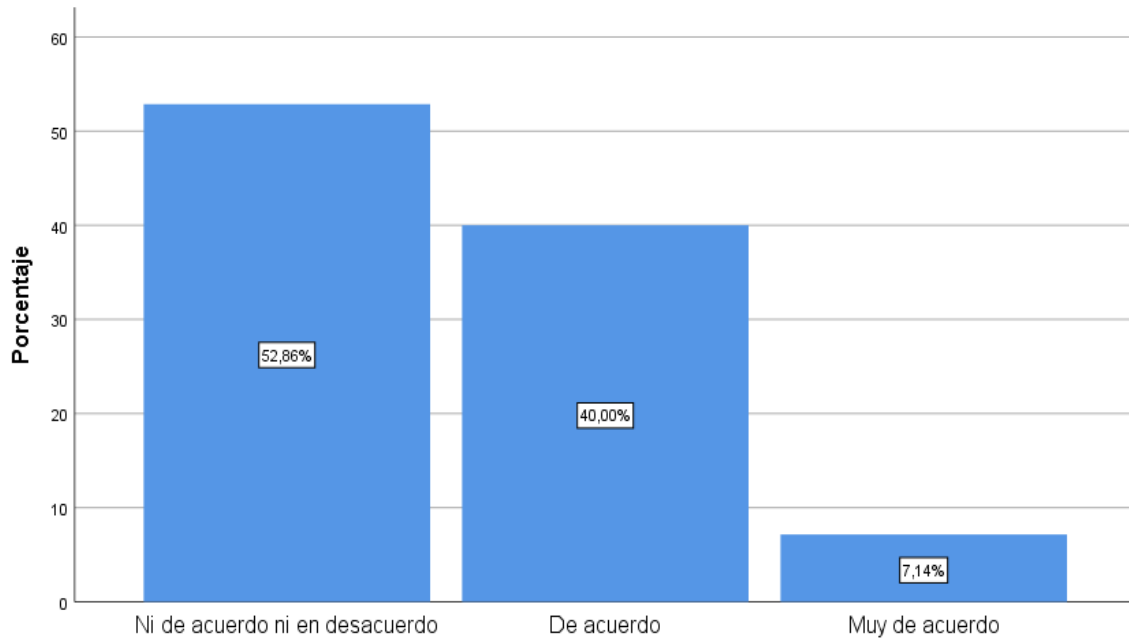


Figura 16. Ud. Cree que el contribuyente debe tener obligaciones tributarias

Fuente: SPSS

En la tabla 17 y la figura 16 se observa que el 52.9% está ni de acuerdo ni en desacuerdo en que el contribuyente debe tener obligaciones tributarias. El 40% está de acuerdo. El restante 7.1% está muy de acuerdo.

Tabla 18.

Cree que los intereses que cobra la SUNAT son elevados

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	10,7
	De acuerdo	88	62,9
	Muy de acuerdo	37	26,4
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

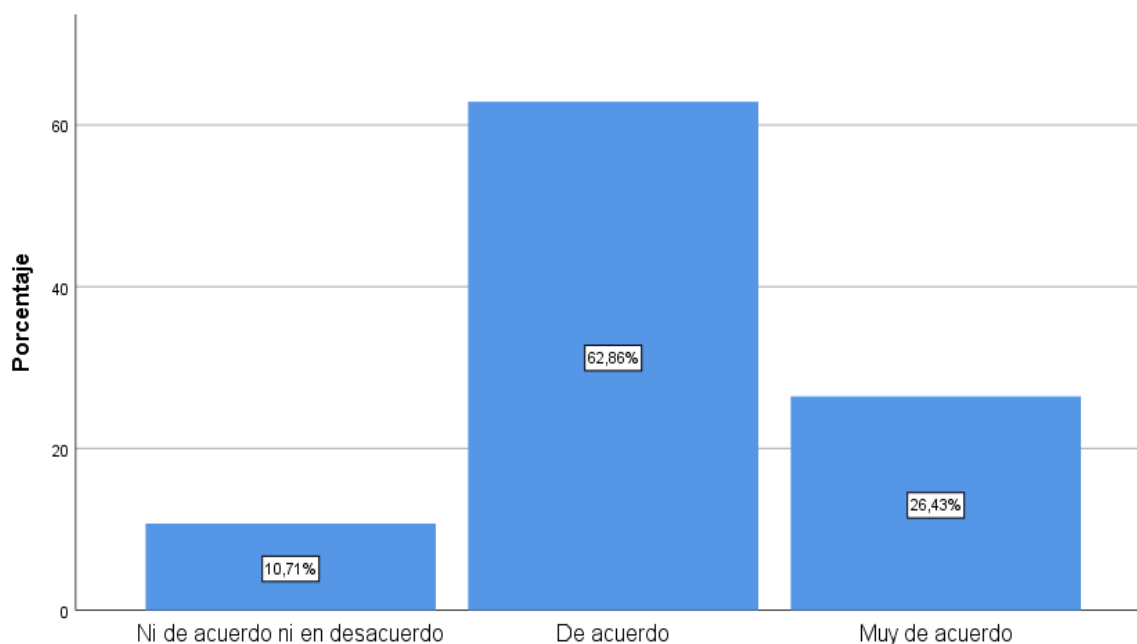


Figura 17. Cree que los intereses que cobra la SUNAT son elevados

Fuente: SPSS

En la tabla 18 y la figura 17 se observa que el 62.9% está de acuerdo en que los intereses que cobra la SUNAT son elevados. El 26.4% está muy de acuerdo. El restante 10.7% está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 19.

Cree Ud. Que hay suficiente información para que puedan declarar sus impuestos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	86	61,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	54	38,6
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

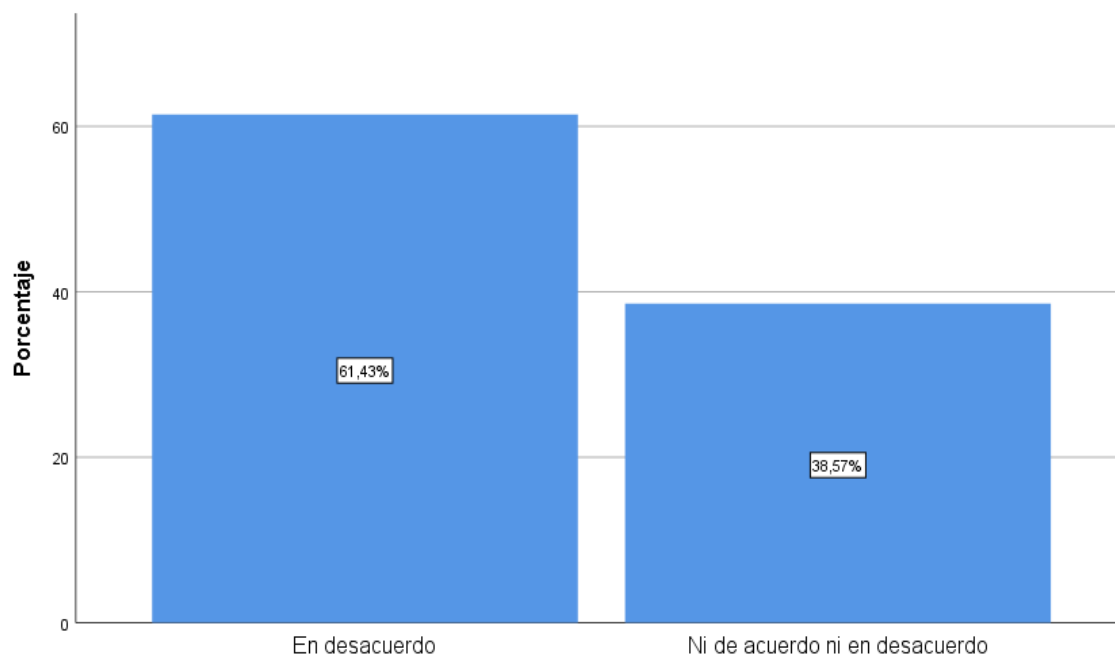


Figura 18. Cree Ud. Que hay suficiente información para que puedan declarar sus impuestos

Fuente: SPSS

En la tabla 19 y la figura 18 se observa que el 61.4% esta en desacuerdo en que hay suficiente información para que puedan declarar sus impuestos. El 38.6% está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 20.

Cree Ud. Que la SUNAT informa correctamente sobre sus sanciones

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	En desacuerdo	116	82,9
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	24	17,1
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

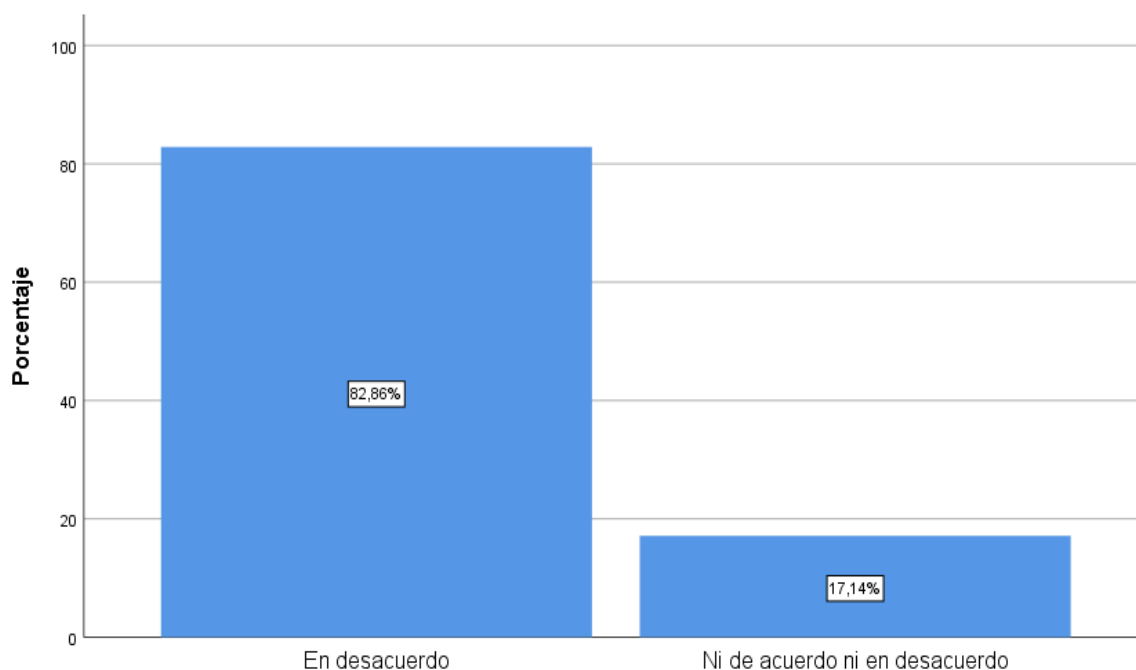


Figura 19. Cree Ud. Que la SUNAT informa correctamente sobre sus sanciones

Fuente: SPSS

En la tabla 20 y la figura 19 se observa que el 82.9% está en desacuerdo en que la SUNAT informa correctamente sobre sus sanciones. El restante 17.1% está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 21.

Cree UD. Que la SUNAT cumple con dar información clara

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Muy en desacuerdo	86	61,4
	En desacuerdo	51	36,4
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	2,1
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

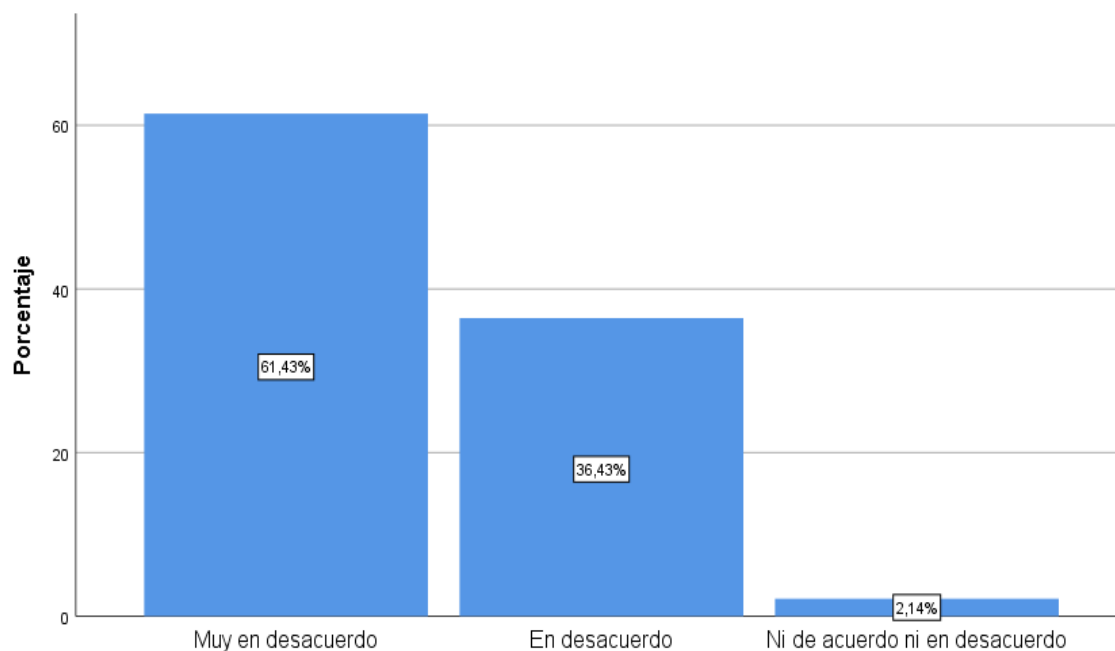


Figura 20. Cree UD. Que la SUNAT cumple con dar información clara

Fuente: SPSS

En la tabla 21 y la figura 20 se observa que el 61.4% está muy en desacuerdo en que la SUNAT cumple con dar información clara. El 36.4% está en desacuerdo. El restante 2.1% está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

4.1.2.2. Declaraciones juradas

Tabla 22.

Cree que el país está preparado en la lucha contra la evasión de impuestos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Muy en desacuerdo	9	6,4
	En desacuerdo	90	64,3
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	41	29,3
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

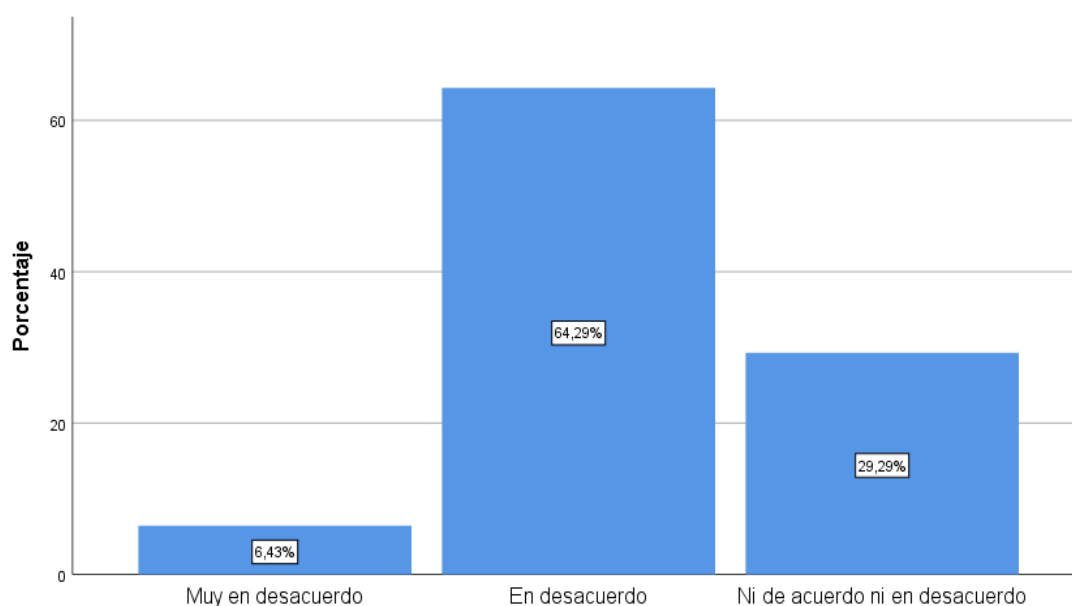


Figura 21. Cree que el país está preparado en la lucha contra la evasión de impuestos

Fuente: SPSS

En la tabla 22 y la figura 21 se observa que el 64.3% está en desacuerdo en que el país está preparado en la lucha contra la evasión de impuestos. El 29.3% está ni de acuerdo ni en desacuerdo. El restante 6.4% está muy en desacuerdo.

Tabla 23.

Está de acuerdo que se debe dar información verdadera y clara por parte de la SUNAT

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	27	19,3
	De acuerdo	75	53,6
	Muy de acuerdo	38	27,1
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

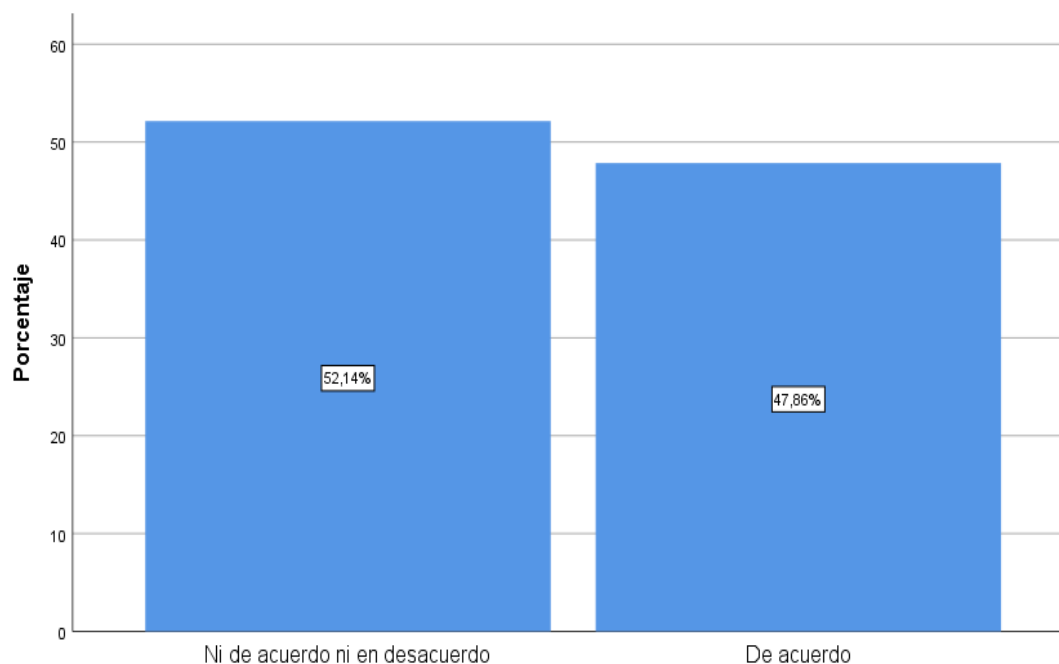


Figura 22. *Está de acuerdo que se debe dar información verdadera y clara por parte de la SUNAT*

Fuente: SPSS

En la tabla 23 y la figura 22 se observa que el 53.6% está de acuerdo en que se debe dar información verdadera y clara por parte de la SUNAT. El 27.1% está muy de acuerdo. El 19.3% restante está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 24.

Cree que es importante pagar el monto adecuado de la Declaración Jurada

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	73	52,1
	De acuerdo	67	47,9
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

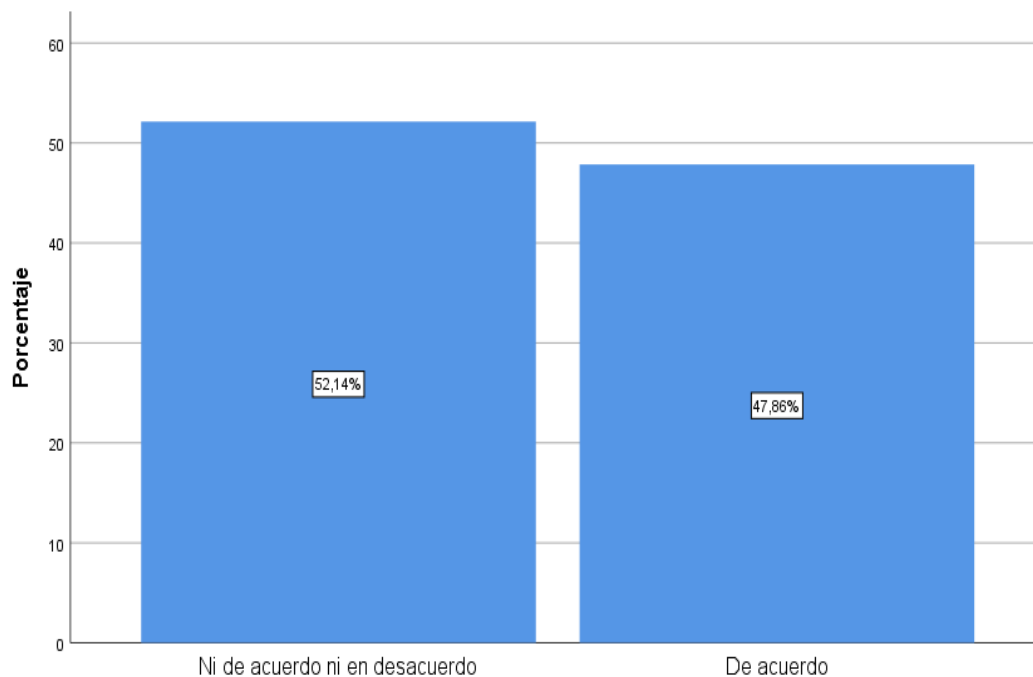


Figura 23. Cree que es importante pagar el monto adecuado de la Declaración Jurada

Fuente: SPSS

En la tabla 24 y la figura 23 se observa que el 52.1% está ni de acuerdo ni en desacuerdo en que es importante pagar el monto adecuado de la Declaración Jurada. El restante 47.9% está de acuerdo.

Tabla 25.

La capacitación que otorgue la SUNAT debe ser práctica y precisa

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	9,3
	De acuerdo	93	66,4
	Muy de acuerdo	34	24,3
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

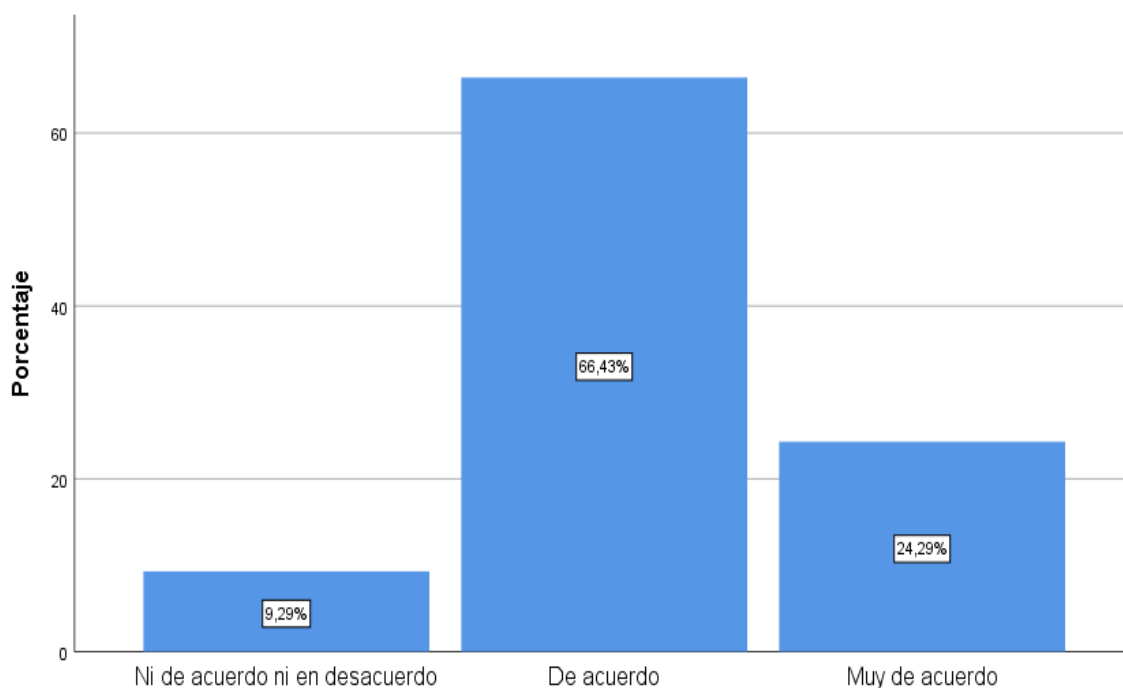


Figura 24. La capacitación que otorgue la SUNAT debe ser práctica y precisa

Fuente: SPSS

En la tabla 25 y la figura 24 se observa que el 66.4% está de acuerdo en que la capacitación que otorgue la SUNAT debe ser práctica y precisa. El 24.3% está muy de acuerdo. El restante 9.3% está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 26.

Está de acuerdo que la SUNAT informe mediante medios de comunicación constantemente

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	,7
	De acuerdo	77	55,0
	Muy de acuerdo	62	44,3
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

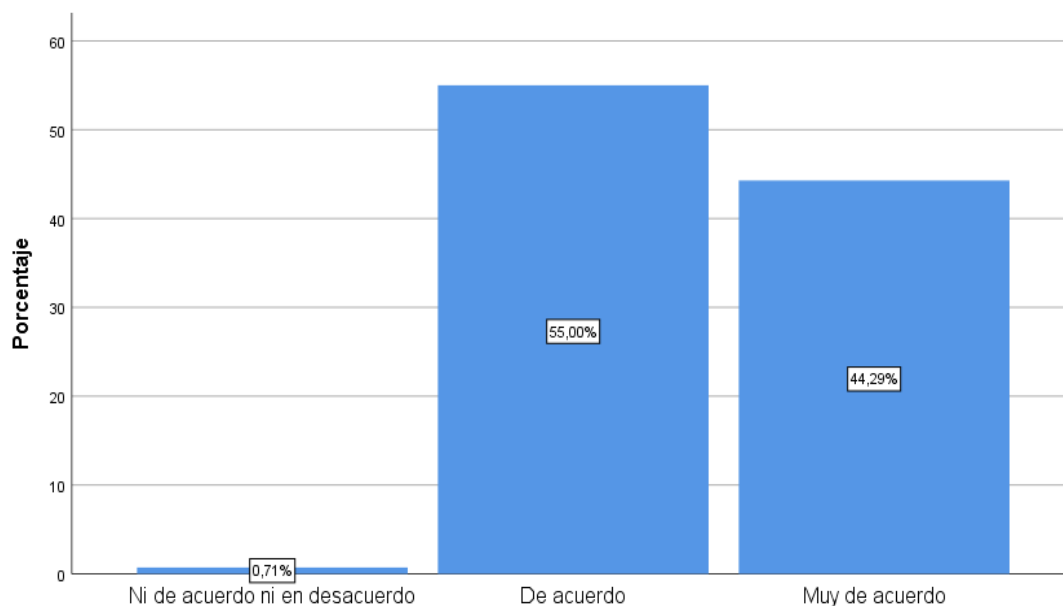


Figura 25. Está de acuerdo que la SUNAT informe mediante medios de comunicación constantemente

Fuente: SPSS

En la tabla 26 y la figura 25 se observa que el 55% está de acuerdo en que la SUNAT informe mediante medios de comunicación constantemente. El 44.3% está muy de acuerdo. El 0.7% restante está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

4.1.2.3. Código tributario

Tabla 27.

Cree Ud. Que debe haber más asesorías gratuitas para los contribuyentes

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	De acuerdo	80	57,1
	Muy de acuerdo	60	42,9
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

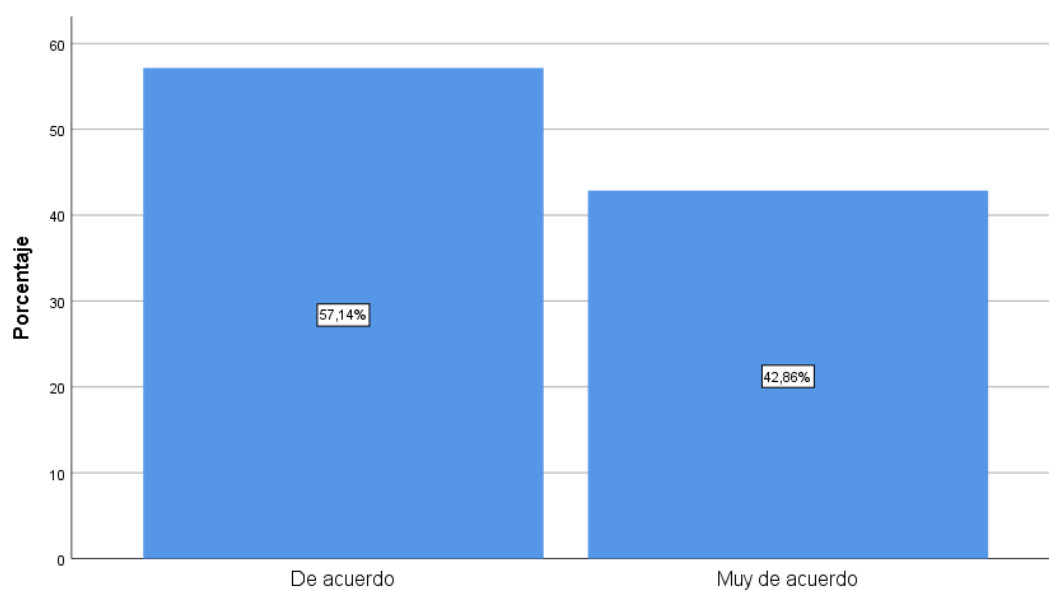


Figura 26. *Cree Ud. Que debe haber más asesorías gratuitas para los contribuyentes*

Fuente: SPSS

En la tabla 27 y la figura 26 se observa que el 57.1% está de acuerdo en que debe haber más asesorías gratuitas para los contribuyentes. El restante 42.9% está muy de acuerdo.

Tabla 28.

Cree Ud. Que las leyes son iguales para todos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Muy en desacuerdo	64	45,7
	En desacuerdo	56	40,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	20	14,3
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

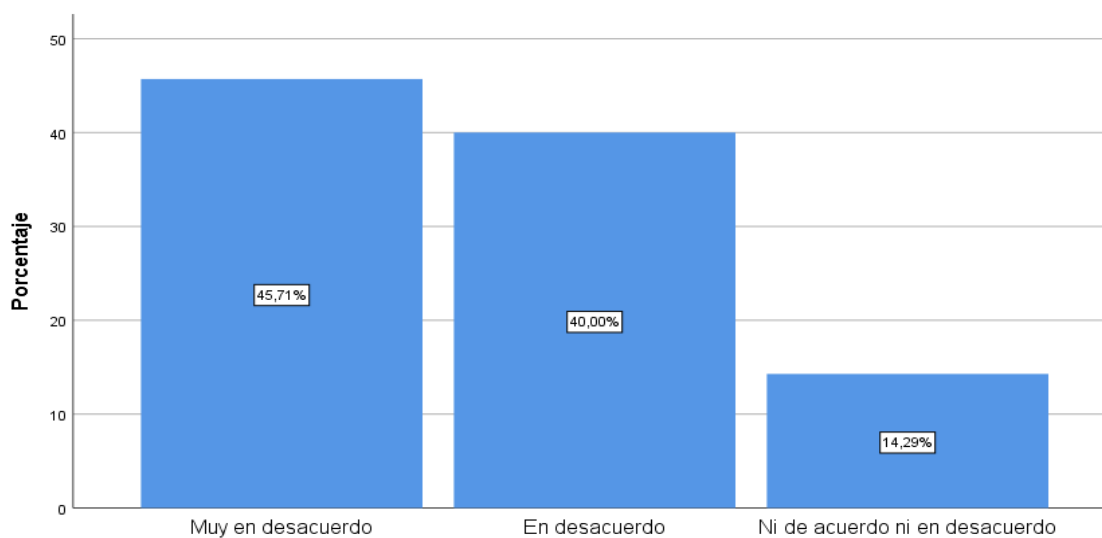


Figura 27. *Cree Ud. Que las leyes son iguales para todos*

Fuente: SPSS

En la tabla 29 y el grafico 26 se observa que el 45.7% está muy en desacuerdo en que las leyes son iguales para todos. El 40% está en desacuerdo. El restante 14.3% está ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 29.

Está de acuerdo que la SUNAT haga respetar sus decretos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Muy en desacuerdo	5	3,6
	En desacuerdo	5	3,6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	84	60,0
	De acuerdo	46	32,9
	Total	140	100,0

Fuente: SPSS

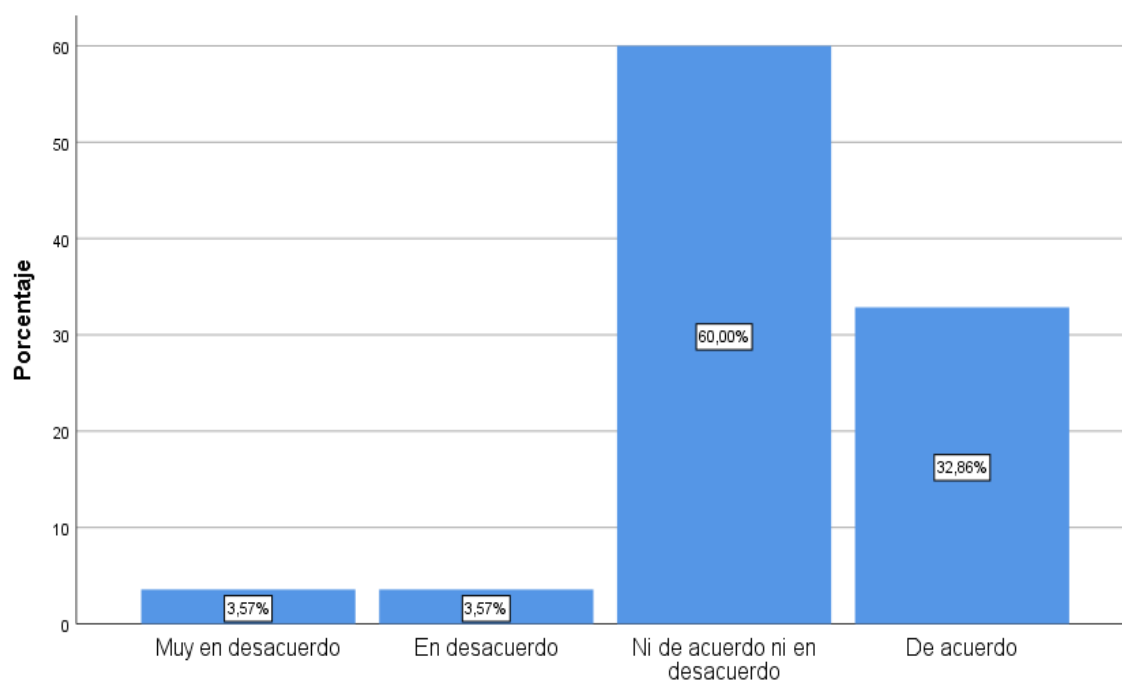


Figura 28. *Está de acuerdo que la SUNAT haga respetar sus decretos*

Fuente: SPSS

En la tabla 30 y el grafico 27 se observa que el 60% está ni de acuerdo ni en desacuerdo en que la SUNAT haga respetar sus decretos. El 32.9% está de acuerdo. El 3.6% está en desacuerdo. El restante 3.6 está muy en desacuerdo.

4.2. Análisis de fiabilidad: Alfa de Cronbach

El coeficiente alfa de cronbach es un modelo de consistencia interna, el cual está basado en el promedio de las correlaciones entre los ítems del instrumento. Las ventajas del uso de este coeficiente es la posibilidad de evaluar cuánto mejoraría (o empeoraría) la fiabilidad de la prueba si se excluyera un determinado ítem.

Tabla 30.

Estadísticas de fiabilidad

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,705	27

Fuente: SPSS

La validez de un instrumento se refiere al grado en que el instrumento mide aquello que pretende medir. Y la fiabilidad de la consistencia interna del instrumento se puede estimar con el alfa de Cronbach.

Como criterio general, George y Mallery (2003, p. 231) sugieren las recomendaciones siguientes para evaluar los coeficientes de alfa de Cronbach:

- Coeficiente alfa $>.9$ es excelente
- Coeficiente alfa $>.8$ es bueno
- Coeficiente alfa $>.7$ es aceptable
- Coeficiente alfa $>.6$ es cuestionable
- Coeficiente alfa $>.5$ es pobre

En nuestro caso el valor es de ,705 el cual supera ,7 lo que es aceptable.

4.3. Contrastación de hipótesis

4.3.1. Primera hipótesis

a. Hipótesis nula (H_0).

No existe relación entre los tributos y la deuda tributaria de los comerciantes de calzados del centro comercial plaza vitarte, 2016

b. Hipótesis alternante (H_1).

Si existe relación entre los tributos y la deuda tributaria de los comerciantes de calzados del centro comercial plaza vitarte, 2016

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.

2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n$$

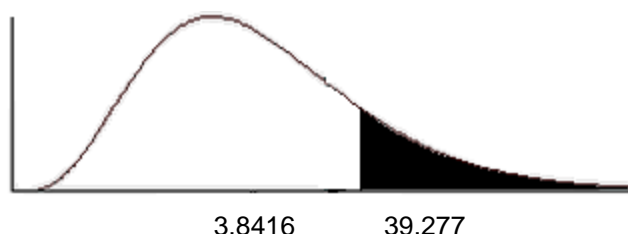
3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de chi-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n = 39.277$$

6. Decisión estadística: Dado que 39.277 > 3.8416, se rechaza **H₀**.



7. Conclusión: Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que Si existe relación entre los tributos y la deuda tributaria de los comerciantes de calzados del centro comercial plaza vitarte, 2016., lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 25, para lo cual se adjunta las evidencias consistente en la tabla de contingencia y el resultado de la prueba estadística de Chi cuadrado.

Tabla 31.

Tabla de contingencia hipótesis 1

Tabla cruzada Está Ud. de acuerdo que tiene que pagar tributos*Ud. Cree que el contribuyente debe tener obligaciones tributarias

Recuento

		Ud. Cree que el contribuyente debe tener obligaciones tributarias			Total
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Muy de acuerdo	
Está Ud. de acuerdo que tiene que pagar tributos	En desacuerdo	65	26	2	93
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	24	8	40
	De acuerdo	1	6	0	7
Total		74	56	10	140

Fuente SPSS

Tabla 32.

Prueba Estadística de Chi Cuadrado hipótesis 1

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	39,277 ^a	4	,000
Razón de verosimilitud	39,804	4	,000
Asociación lineal por lineal	27,702	1	,000
N de casos válidos	140		

a. 4 casillas (44,4%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,50.

Fuente: SPSS

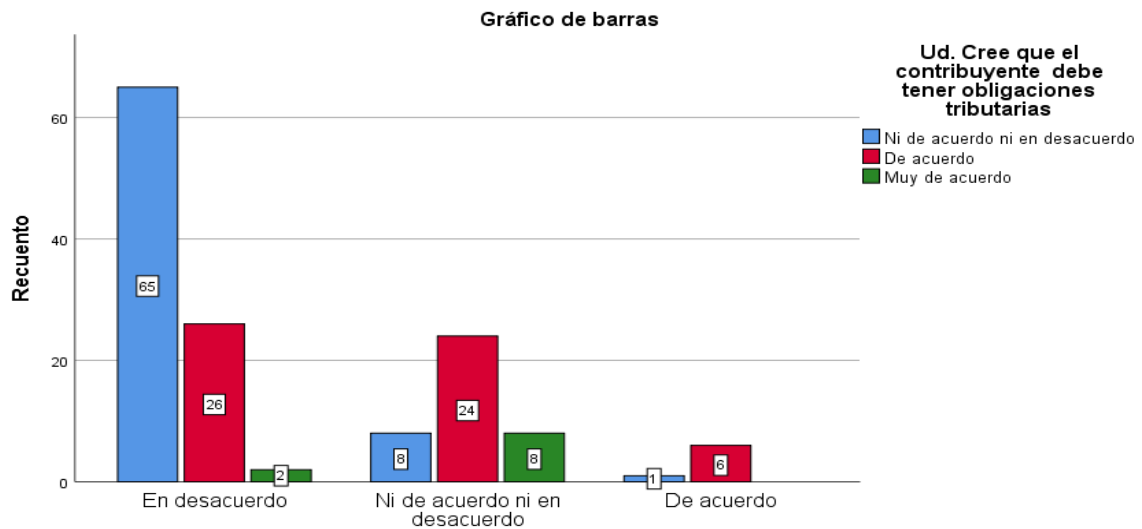


Figura 29. Ilustración contrastación de hipótesis 1

Fuente: SPSS

4.3.2. Segunda hipótesis

a. Hipótesis nula (H₀).

No existe relación entre la conciencia tributaria y las declaraciones juradas en los comerciantes de calzados en el Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016.

b. Hipótesis alternante (H₁).

Si existe relación entre la conciencia tributaria y las declaraciones juradas en los comerciantes de calzados en el Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016.

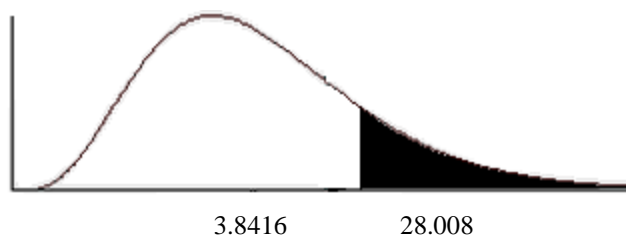
1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.

2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n$$

3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de chi-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.
4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416
5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n = 28.008$$
6. Decisión estadística: Dado que 28.008 > 3.8416, se rechaza **H₀**.



7. Conclusión: Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que Si existe relación entre la conciencia tributaria y las declaraciones juradas en los comerciantes de calzados en el Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016., lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 25, para lo cual se adjunta las evidencias consistente en la tabla de contingencia y el resultado de la prueba estadística de Chi cuadrado.

Tabla 33.

Tabla de contingencia hipótesis 2

Tabla cruzada Cree que los comerciantes tienen conciencia tributaria*Cree que es importante pagar el monto adecuado de la Declaración Jurada

Recuento

		Cree que es importante pagar el monto adecuado de la Declaración Jurada		Total
		Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	
Cree que los comerciantes tienen conciencia tributaria	En desacuerdo	12	40	52
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	61	27	88
Total		73	67	140

Fuente SPSS

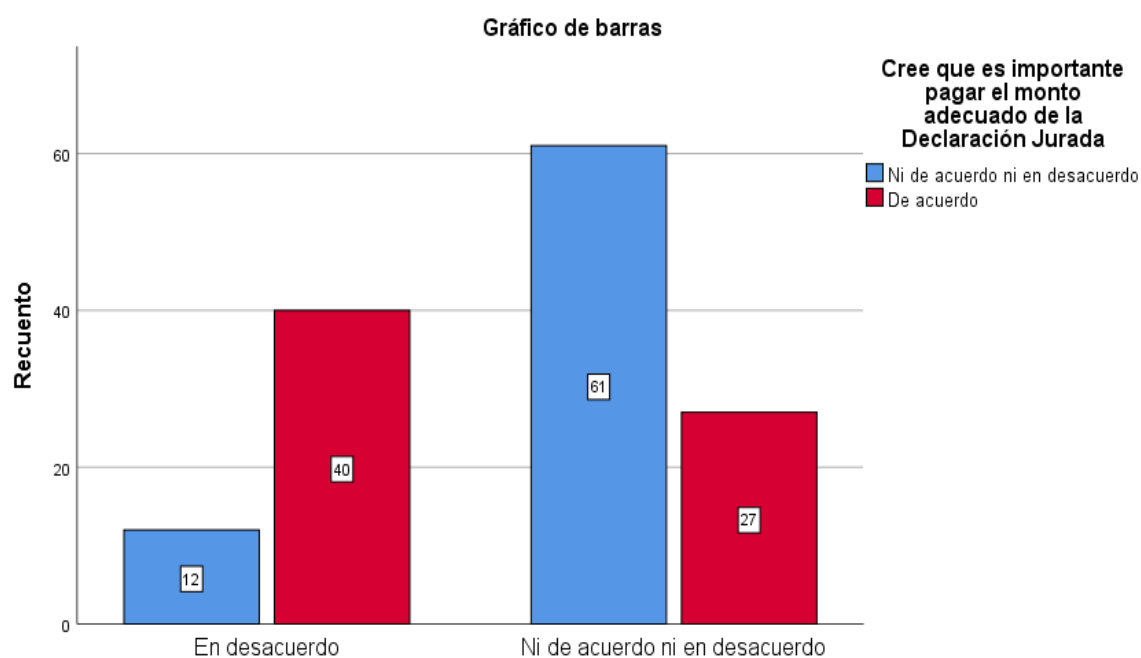
Tabla 34.*Prueba Estadística de Chi Cuadrado hipótesis 2***Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	28,008 ^a	1	,000		
Corrección de continuidad ^b	26,185	1	,000		
Razón de verosimilitud	29,133	1	,000		
Prueba exacta de Fisher				,000	,000
Asociación lineal por lineal	27,808	1	,000		
N de casos válidos	140				

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 24,89.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Fuente: SPSS

**Figura 30. Ilustración contrastación de hipótesis 2**

Fuente: SPSS

4.3.3. Tercera hipótesis**a. Hipótesis nula (H₀).**

No existe relación entre la finalidad de los tributos y el código tributario en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016

b. Hipótesis alternante (H₁).

Si existe relación entre la finalidad de los tributos y el código tributario en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016.

1. Suposiciones: La muestra es una muestra aleatoria simple.

2. Estadística de prueba: La estadística de prueba es:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n$$

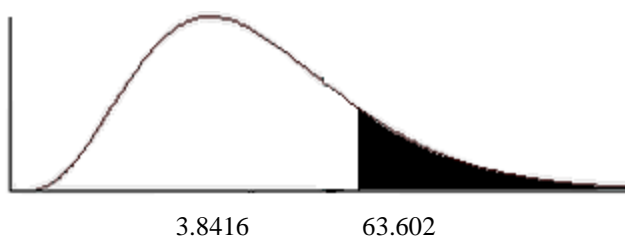
3. Distribución de la estadística de prueba: cuando **H₀** es verdadera, **X²** sigue una distribución aproximada de chi-cuadrada con (2-1) (2-1) = 1 grado de libertad y un nivel de significancia de 0.05.

4. Regla de decisión: Rechazar hipótesis nula (H₀) si el valor calculado de χ^2 es mayor o igual a 3.8416

5. Cálculo de la estadística de prueba: Al desarrollar la fórmula tenemos:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^m \sum_{j=1}^n = 63.602$$

6. Decisión estadística: Dado que 63.602 > 3.8416, se rechaza **H₀**.



7. Conclusión: Con un nivel de significación del 5% se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante, concluyendo que No existe relación entre la finalidad de los tributos y el código tributario en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016, lo cual ha sido probado mediante la Prueba No Paramétrica usando el software SPSS versión 25, para lo cual se adjunta las evidencias consistente en la tabla de contingencia y el resultado de la prueba estadística de Chi cuadrado.

Tabla 35.

Tabla de contingencia hipótesis 3

Tabla cruzada Cree Ud. Que sin excepción los contribuyentes deban pagar sus tributos*Cree Ud. Que deben haber más asesorías gratuitas para los contribuyentes

Recuento

		Cree Ud. Que deben haber más asesorías gratuitas para los contribuyentes		Total
		De acuerdo	Muy de acuerdo	
Cree Ud. Que sin excepción los contribuyentes deban pagar sus tributos	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	75	18	93
	De acuerdo	5	26	31
	Muy de acuerdo	0	16	16
Total		80	60	140

Fuente SPSS

Tabla 36.

Prueba Estadística de Chi Cuadrado hipótesis 3

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	63,602 ^a	2	,000
Razón de verosimilitud	72,436	2	,000
Asociación lineal por lineal	58,455	1	,000
N de casos válidos	140		

a. 0 casillas (0,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 6,86.

Fuente: SPSS

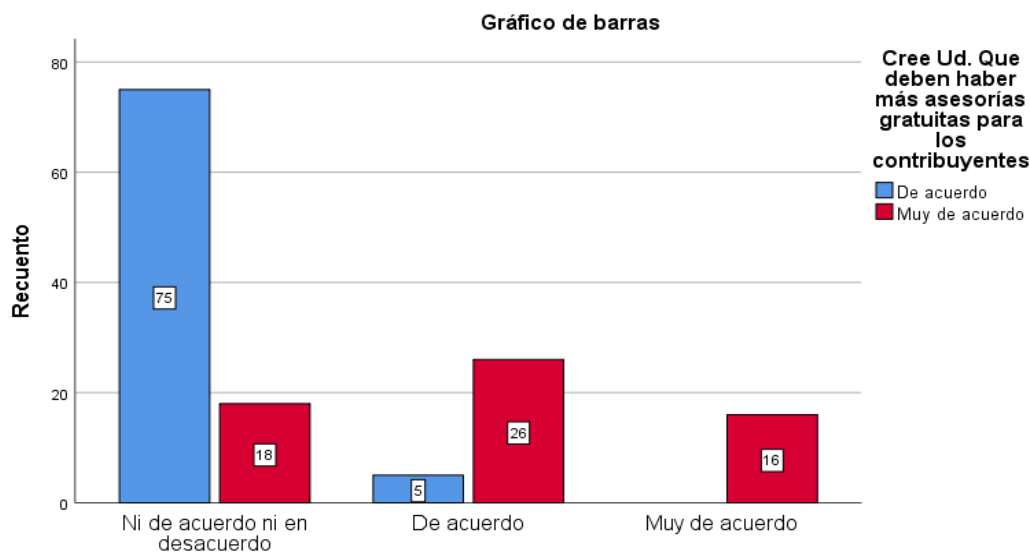


Figura 31. Ilustración contrastación de hipótesis 3

Fuente: SPSS

4.4. Correlación de hipótesis

4.4.1. Hipótesis específica 1

a. Hipótesis nula (H₀).

No existe relación entre los tributos y la deuda tributaria de los comerciantes de calzados del centro comercial plaza vitarte, 2016

b. Hipótesis alternante (H₁).

Si existe relación entre los tributos y la deuda tributaria de los comerciantes de calzados del centro comercial plaza vitarte, 2016

Tabla 37.*Coeficiente de correlación de Pearson hipótesis específica 1***Correlaciones**

		Está Ud. de acuerdo que tiene que pagar tributos	Ud. Cree que el contribuyente debe tener obligaciones tributarias
Está Ud. de acuerdo que tiene que pagar tributos	Correlación de Pearson	1	,446**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	140	140
Ud. Cree que el contribuyente debe tener obligaciones tributarias	Correlación de Pearson	,446**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	140	140

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS

Si el coeficiente de correlación de Pearson es igual a 1 o a -1, podemos considerar que la correlación que existe entre las variables estudiadas es perfecta. En nuestro caso es de 1 lo cual significa que existe una correlación perfecta.

4.4.2. Hipótesis específica 2**a. Hipótesis nula (H₀).**

No existe relación entre la conciencia tributaria y las declaraciones juradas en los comerciantes de calzados en el Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016.

b. Hipótesis alternante (H₁).

Si existe relación entre la conciencia tributaria y las declaraciones juradas en los comerciantes de calzados en el Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016.

Tabla 38.*Coeficiente de correlación de Pearson hipótesis específica 2***Correlaciones**

		Cree que los comerciantes tienen conciencia tributaria	Cree que es importante pagar el monto adecuado de la Declaración Jurada
Cree que los comerciantes tienen conciencia tributaria	Correlación de Pearson	1	-,447**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	140	140
Cree que es importante pagar el monto adecuado de la Declaración Jurada	Correlación de Pearson	-,447**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	140	140

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS

Si el coeficiente de correlación de Pearson es igual a 1 o a -1, se puede considerar que la correlación que existe entre las variables estudiadas es perfecta. En nuestro caso es de 1 lo cual significa que existe una correlación perfecta.

4.4.3. Hipótesis específica 3

a. Hipótesis nula (H₀).

No existe relación entre la finalidad de los tributos y el código tributario en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016

b. Hipótesis alternante (H₁).

Si existe relación entre la finalidad de los tributos y el código tributario en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016.

Tabla 39.

Coeficiente de correlación de Pearson hipótesis específica 3

		Correlaciones	
		Cree Ud. Que sin excepción los contribuyentes deban pagar sus tributos	Cree Ud. Que deben haber más asesorías gratuitas para los contribuyentes
Cree Ud. Que sin excepción los contribuyentes deban pagar sus tributos	Correlación de Pearson	1	,648**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	140	140
Cree Ud. Que deben haber más asesorías gratuitas para los contribuyentes	Correlación de Pearson	,648**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	140	140

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: SPSS

Si el coeficiente de correlación de Pearson es igual a 1 o a -1, se puede considerar que la correlación que existe entre las variables estudiadas es perfecta. En nuestro caso es de 1 lo cual significa que existe una correlación perfecta.

V. DISCUSIÓN

5.1. Análisis de discusión de resultados

5.1.1. Tributos y deuda tributaria

Nuestros resultados muestran que los comerciantes de calzado no han recibido información acerca de los tributos. Asimismo no piensan pagar tributos en el corto plazo. También, desean recibir información sobre evasión tributaria. Por otro lado los comerciantes de calzados evaden impuestos. Asimismo la SUNAT no comunica a la población sobre evasión tributaria.

Manifiestan que el contribuyente debe tener obligaciones tributarias. Los intereses que cobra la SUNAT son elevados. No hay suficiente información para que puedan declarar sus impuestos. La SUNAT no informa correctamente sobre sus sanciones. La SUNAT no cumple con dar información clara.

Los resultados guardan relación con Aguirre y otros (2013) concluye que las causas que generan la evasión tributaria son falta de información, deseos de generar mayores ingresos (Utilidades), complejidad de las normas tributarias y excesivas carga para tributar y acogerse a regímenes tributarios que no les corresponde.

Asimismo Salas C. (2012) manifiesta que se posee una concepción negativa hacia la administración tributaria, considerándola ineficiente y a sus funcionarios poco o nada honrados.

5.1.2. Conciencia tributaria y declaraciones juradas

Nuestros resultados muestran que los comerciantes mencionan que el derecho a tributar es importante. La gran mayoría no tienen conciencia tributaria. Se debe tener responsabilidad tributaria. Se debe tener enseñanza educativa tributaria. La SUNAT debe ayudar al contribuyente con asesoramientos. El país no está preparado en la lucha contra la evasión de impuestos.

Se debe dar información verdadera y clara por parte de la SUNAT. Es importante pagar el monto adecuado de la Declaración Jurada. La capacitación que

otorgue la SUNAT debe ser práctica y precisa. La SUNAT debe informar mediante medios de comunicación de forma constante.

Los resultados guardan relación con Melchor y otros (2015) menciona que es muy importante saber que la cultura nace de nosotros, por ello, debe ser puesta en práctica viendo cuales son las responsabilidades y deberes de cada uno y ello es algo que se aprende.

Asimismo, Quispe (2012). Menciona que la Política tributaria tiene poca influencia en la cultura tributaria debido a la carencia de medidas para enfrentar la evasión tributaria y deficiente Programa de educación tributaria.

Por otro lado Chura (2013) concluye que no se establecen mecanismos de control para evitar las modalidades de evasión tributaria lo que impide lograr una adecuada información contable y tributaria.

También Burga A. (2012) menciona que la falta de sensibilización de los contribuyentes en el aspecto cultural y ético, ocasionan que incurran en infracciones y sanciones tributarias.

5.1.3. Finalidad de los tributos y código tributario

Nuestros resultados muestran que los comerciantes mencionan que las empresas que evaden impuestos deben ser sancionadas. Piensan que la SUNAT a pesar de tener recursos económicos suficientes no dará un mejor servicio. La SUNAT no debe ser quien distribuya el dinero recaudado por los tributos. Sin excepción los contribuyentes deban pagar sus tributos.

Debe haber más asesorías gratuitas para los contribuyentes. Las leyes no son iguales para todos. La SUNAT debe hacer respetar sus decretos.

Los resultados guardan relación con Quintanilla (2014) concluye que la evasión del impuesto, ocasiona disminución en el nivel de fondos que maneja el gobierno. Que ocultar bienes o ingresos para pagar menos impuestos, determinan el nivel de ingresos tributarios. Que el acto ilícito que afecta al Estado, influye en el nivel de inversión de la recaudación para atender servicios públicos.

Asimismo, García C. (2012) menciona que la evasión hacia la administración pública se traduce sin duda en una baja recaudación de impuestos y en menores ingresos para poder sufragar los gastos de la sociedad.

VI. CONCLUSIÓN

1. Existe relación entre los tributos y la deuda tributaria de los comerciantes de calzados del centro comercial plaza vitarte, pues no han recibido información acerca de los tributos, sobre evasión tributaria y no hay suficiente información para que puedan declarar sus impuestos.
2. Existe relación entre la conciencia tributaria y las declaraciones juradas en los comerciantes de calzados en el Centro Comercial Plaza Vitarte, pues no tienen conciencia tributaria y se les ayudad con asesoramientos. Asimismo, La SUNAT debe informar mediante medios de comunicación de forma constante.
3. Existe relación entre la finalidad de los tributos y el código tributario en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, pues la SUNAT a pesar de tener recursos económicos suficientes no da un mejor servicio. La SUNAT debe hacer respetar sus decretos.

VII. RECOMENDACIÓN

1. La SUNAT debe informar de distintas maneras los beneficios de formalizarse y pagar sus tributos. Asimismo, debe capacitar a los comerciantes sobre como formalizarse y hacerles conocer todos los pasos que deben seguir para convertirse en empresa.
2. La SUNAT debe realizar campañas de manera periódica para fomentar la cultura y conciencia tributaria y hacer de esta manera que paguen sus impuestos de acuerdo a las declaraciones juradas.
3. La SUNAT debe informar acerca de la finalidad de los tributos y hacer ver que lo recaudado es para que el estado lo invierta en servicios para mejorar la calidad de vida de la población.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Aquino, G. (2015). *La evasión fiscal: origen y medidas de acción para combatirlas*. Obtenido de http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/4654/1/Miranda_as.pdf [Acceso el 10 Julio 2017] 26
- Arias, R. (2010). *Tesis para obtener el título de Licenciado en Contaduría: Ensayos sobre la teoría de la evasión y elusión de impuestos indirectos*. Tesis Doctoral. Universidad Nacional de la Plata. Argentina.
- Arias, L. (2016). *Política tributaria para el 2011-2016, CIES Consorcio de investigación económica y social*, INDE Consultores.
- Armas, P. (2010). *Tecnología de Gestión y Filosofía*. Obtenido de <https://sites.google.com/site/e518tecnofilosofia/-que-entendemos-por-factores-sociales> [Acceso el 11 Julio 2017]
- Arteaga, C. (2011). *La Legitimación Social de la Política y la Cultura Tributaria. Asamblea General del CIAT N°42, Guatemala*.
- Aguilar, W. (2010). *Tesis para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales: Análisis Jurídico y doctrinario de la evasión fiscal*. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Cabay, M. (2013). *Tesis para obtener el título de Licenciado en Contaduría: Metodología de cálculo de las brechas de recaudación en el impuesto al Valor Agregado e impuesto a la Renta y la determinación de la evasión tributaria por sector económico periodos fiscales 2003 al 2010*. Universidad Técnica de Ambato. Ecuador.
- Cabrera, H. (2007). *Unidos para trabajar, con valores de vida para una sociedad educadora*. Obtenido de www.armoniafamiliarperu.org/docs/pobreza_moral.htm [Acceso el 10 Julio 2017]17
- Camargo, D. (2005). *Evasión fiscal: un problema a resolver*. Chile
- Chura, M. (2013) *Tesis para obtener el título profesional de contador: La elusión tributaria y el cumplimiento de las normas tributarias en el mercado central de Lima metropolitana 2012*. Universidad de San Martín de Porres.
- Cosulich, J. (2000). *La Evasión Tributaria, Proyecto Regional de Política Fiscal CEPAL- ONUD; Naciones Unidas CEPAL S antiago de Chile*.
- Durán, L. (2013). *Informalidad Tributaria en el Perú*. Obtenido de <http://blog.ceos.pucp.edu.pe/item/11556/sobre-la-informalidad-tributaria-en-el-peru> [Acceso el 10 Julio 2017]
- Guarneros, A. & Aguilar, N. (2010). *Tesis para obtener el título de Licenciado en Contaduría: Evasión Tributaria en México, Causas y Soluciones*. Universidad Veracruzana

- Lucien, M. (2010). *Elementos de Ciencia Fiscal*. Editorial Bosch. Barcelona. Pág. 311-312.
- Matteucci, M. (2016). *La definición de conciencia tributaria*. Obtenido de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/03/05/la-definici-n-de-conciencia-tributaria-y-los-mecanismos-para-crearla/> [Acceso el 10 Julio 2017]
- Miranda, S. (2016). *Tesis para optar el grado académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con Mención en Auditoría Tributaria: Influencia de la Evasión de impuestos en la recaudación tributaria por las empresas dedicadas a la venta de autopartes importadas del Distrito de La Victoria*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Montoya, O. (2004). *Schumpeter, innovación y determinismo tecnológico*. Obtenido de revistas.utp.edu.co/index.php/revistaciencia/article/download/7255/4285 [Acceso el 10 Julio 2017]
- MuniAteVitarte (2016). *La construcción del Centro Comercial Real Plaza Vitarte empezará en marzo y estará concluido en diciembre*. Obtenido de http://www.vitarteonline.com/noticias/sociedad-y-cultura/527-la-construccion-del-centro-comercial-real-plaza-vitarte-empezara-en-marzo-y-estara-concluido-en-diciembre.html?fb_comment_id=10151523640095284_39098950#fa47b97e88e95. [Acceso el 10 Julio 2017]
- Pacheco, B. (1995). *Tesis para obtener el título de Licenciado en Contaduría: Economía subterránea y evasión fiscal en México*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Quintanilla, E. (2013). *Tesis para optar el grado académico de maestro en contabilidad y finanzas con mención en auditoría y control de gestión empresarial: Aplicación de la auditoría fiscal como estrategia en la detección de la evasión tributaria a nivel de las empresas de servicios comerciales de Lima Metropolitana 2006-2010*. Universidad de San Martín de Porres.
- Quintanilla, E. (2014). *Tesis para optar el grado académico de doctor en contabilidad y finanzas: La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica*. Universidad de San Martín de Porres
- Quispe, J. (2012). *Tesis para optar el grado académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con Mención en Auditoría Tributaria: La política Tributaria y su Influencia en la Cultura Tributaria de los Comerciantes del Mercadillo Bolognesi de la Ciudad de Tacna 2011*. Universidad Mayor de San Andrés.
- Quispe, D. (2013). *Tesis para optar el grado académico de Magíster en Política y Gestión Tributaria con Mención en Auditoría Tributaria: identificar los efectos de la evasión tributaria del impuesto predial en la municipalidad del distrito de Caracoto en el departamento de Puno*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- Roca, C. (2011). *Estrategias para la formación de la cultura tributaria*. Asamblea General del CIAT N°42. Guatemala.
- Rodríguez, I. (2006). *Tesis para obtener el título de licenciado en contaduría: Evasión Fiscal en México causada por el Comercio Informal y el Lavado de Dinero*. Universidad Autónoma del Estado de México.
- Rubio, H. (2008). *Influencia de la evasión tributaria e informalidad*. Lima
- Salas, J. (2015). *Tesis para optar el grado académico de maestro en contabilidad y finanzas: Incidencia de la cultura tributaria en la evasión de impuesto a la renta de contribuyente 4ta categoría en la ciudad de Arequipa*. Universidad Nacional de San Agustín.
- Solórzano, D. (2011). *La cultura tributaria, un instrumento para combatir la evasión tributaria en el Perú*. Obtenido de: <[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)> [Acceso el 11 Julio 2017]
- Sunat (2016). *Tributos e Impuestos*. Obtenido de www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/analisis1.htm [Acceso el 15 Julio 2017]
- Sunat (2017). *Sistema Tributario*. Disponible en: <http://www.sunat.gob.pe/institucional/publicaciones/revista_tributemos/tribut98/analisis1.htm> [Acceso el 14 Julio 2017]
- Vito, H. (2011). *La Política Tributaria en los países en desarrollo*. FMI

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Título: Evasión tributaria y la formalización de sus obligaciones tributarias de los comerciantes de calzados del centro comercial Plaza Vitarte, 2016

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable 1: Evasión Tributaria	Tipo de Investigación: Aplicada
¿En qué medida se relaciona la evasión tributaria con las obligaciones tributarias, en los comerciantes de calzados del centro comercial plaza Vitarte, 2016?	Determinar la relación entre la evasión tributaria y las obligaciones tributarias de los comerciantes de calzados del centro comercial plaza Vitarte, 2016.	Existe relación significativa entre la evasión tributaria y las obligaciones tributarias en los comerciantes de calzados del centro comercial plaza Vitarte, 2016	DIMENSIONES - Tributos - Conciencia tributaria - Finalidad de los tributos	Nivel de Investigación: Descriptivo correlacional
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variable 2: Obligaciones tributarias	Diseño Inv.: No experimental
¿De qué manera se relaciona la deuda tributaria en los comerciantes de calzados del centro comercial plaza Vitarte, 2016?	Determinar la relación entre los tributos y la deuda tributaria en los comerciantes de calzados del centro comercial plaza Vitarte, 2016.	Existe relación entre los tributos y la deuda tributaria de los comerciantes de calzados del centro comercial plaza Vitarte, 2016.	DIMENSIONES - Deuda tributaria - Declaraciones juradas - Código tributario	Enfoque: Cuantitativo
¿De qué manera se relaciona las declaraciones juradas con las obligaciones tributarias en los comerciantes de calzados del centro comercial plaza Vitarte, 2016?	Determinar la relación entre la conciencia tributaria y las declaraciones juradas en los comerciantes de calzados del centro comercial plaza Vitarte, 2016	Existe relación entre la conciencia tributaria y las declaraciones juradas en los comerciantes de calzados del centro comercial plaza Vitarte, 2016		Población: 1600 trabajadores
Existe relación entre la evasión tributaria y las obligaciones tributarias en los comerciantes de calzados del centro comercial plaza Vitarte, 2016	Determinar la relación entre la finalidad de los tributos y el código tributario en los comerciantes de calzados del centro comercial plaza Vitarte, 2016	Existe relación entre la finalidad de los tributos y el código tributario en los comerciantes de calzados del centro comercial plaza Vitarte, 2016		Muestra: 140 trabajadores

Anexo 2: Matriz de operacionalización

Variable	Dimensiones	Indicadores
Variable independiente: "Evasión Tributaria"	Tributos	<ul style="list-style-type: none"> • Tasa • Contribución • Impuesto
	Conciencia tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • Responsabilidad Tributaria • Enseñanza educativa tributaria • Cooperación al contribuyente
	Finalidad de los tributos	<ul style="list-style-type: none"> • Recursos económicos • Administración adecuada de los recursos económicos • Recaudación de los tributos empresariales
Variable Dependiente: "Obligaciones Tributarias"	Deuda Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> • Multa • Interés
	Declaraciones juradas	<ul style="list-style-type: none"> • Declaración del deudor tributario • Lucha contra la evasión • Declaración verdadera • Pagos correspondientes al monto
	Código Tributario	<ul style="list-style-type: none"> • Reglamentos • Leyes • Decretos

Anexo 3: Validación de instrumentos

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Cecilia Aceite. José Luis

DNI: 43575384

Especialidad del validador: Mg. epe. en Gestión Pública

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Observaciones (precisar si hay suficiencia): EXISTE SUFICIENCIA.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable [X]

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

COSTILLO CASTILLO PEDRO

DNI: 09925834

Especialidad del validador: DA. EN ADMINISTRACIÓN

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Anexo 4: Matriz de datos

Encuestados	VARIABLE INDEPENDIENTE: EVASIÓN TRIBUTARIA														VARIABLE DEPENDIENTE: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS													
	TRIBUTOS					CONCIENCIA TRIBUTARIA					FINALIDAD DE LOS TRIBUTOS				DEUDA TRIBUTARIA					DECLARACIONES JURADAS					CODIGO TRIBUTARIO			
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	
1	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	1	3	
2	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3
3	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3
4	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	4	1	3
5	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3
6	2	2	4	4	1	3	3	3	3	5	4	4	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	4	1	3
7	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3
8	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	4	1	3
9	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3
10	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3
11	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	4	1	3
12	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3
13	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3
14	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	4	1	3
15	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3
16	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	4	1	3
17	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3
18	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3
19	2	4	3	5	3	4	2	4	3	4	5	2	2	4	4	5	3	2	1	3	4	4	5	5	5	5	2	4
20	2	3	3	5	3	4	2	4	3	4	5	2	2	4	4	5	3	3	1	2	5	4	5	5	5	5	2	4
21	2	2	3	5	3	4	2	4	3	4	5	2	2	4	3	3	3	3	1	2	5	4	5	5	5	5	2	4
22	2	2	3	5	3	3	2	4	3	4	5	2	2	5	3	3	3	3	1	2	5	4	5	5	5	5	2	4
23	2	2	4	5	3	3	2	4	3	4	5	2	2	5	4	3	3	3	1	2	5	4	5	5	5	5	2	4
24	2	2	4	5	3	3	2	4	3	4	5	2	2	5	4	4	3	2	2	2	5	4	5	5	5	5	2	3
25	2	2	4	5	1	3	2	5	4	3	5	2	2	5	4	4	3	2	2	2	5	4	5	5	5	5	2	3
26	2	2	4	3	1	3	2	5	4	3	5	2	2	3	4	4	3	2	2	2	5	4	5	5	5	5	2	3
27	2	2	4	3	2	3	2	5	4	3	5	3	2	3	4	4	3	2	2	3	5	4	5	5	5	5	3	2
28	2	2	4	3	3	3	2	5	4	3	5	3	2	3	4	4	3	2	2	3	5	4	3	5	5	5	3	1
29	2	3	4	3	3	3	2	5	4	3	5	3	2	3	5	4	3	2	2	3	5	4	3	5	5	5	3	3
30	2	3	2	3	3	3	2	5	4	3	5	3	2	3	5	4	2	2	2	1	5	4	3	5	5	5	3	3
31	2	3	2	4	1	4	2	5	4	3	3	3	2	4	5	4	2	2	2	1	5	4	3	5	5	5	3	3
32	2	3	2	4	1	4	2	3	5	4	3	3	2	4	5	4	2	2	2	1	4	4	3	5	5	5	3	3
33	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	4	1	3
34	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3

35	2	2	4	4	1	3	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	1	3	
36	2	2	4	4	1	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3
37	2	2	4	4	1	3	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	4	1	3
38	2	2	4	4	1	3	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3
39	2	2	4	3	2	5	2	4	4	5	4	3	3	3	3	3	5	2	2	1	2	5	3	4	4	4	4	3	4
40	2	2	3	4	2	5	2	4	4	5	4	3	3	3	3	5	2	3	1	2	5	3	4	4	4	4	2	4	
41	2	2	3	4	2	5	2	4	5	5	4	3	3	3	3	5	2	2	1	2	5	3	4	4	4	4	2	4	
42	2	2	3	4	2	5	2	3	5	5	4	3	3	3	3	5	2	2	1	3	5	3	4	4	4	4	2	4	
43	2	2	3	5	2	5	2	3	4	5	4	3	3	3	3	5	2	3	1	3	5	3	4	4	4	4	2	4	
44	2	2	3	5	2	4	3	3	4	5	4	3	3	3	3	4	3	2	3	2	3	3	3	4	4	4	4	2	4
45	3	2	3	4	2	4	3	3	4	5	4	3	3	3	4	3	2	3	2	3	3	3	4	4	4	4	2	4	
46	3	2	3	4	2	4	3	3	4	5	4	3	3	3	4	3	2	3	2	3	4	3	4	4	4	4	1	4	
47	3	4	3	4	3	3	3	3	4	5	4	3	3	4	4	4	2	2	2	3	4	3	4	5	4	4	1	4	
48	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	4	1	3	
49	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3	
50	3	3	3	4	3	3	3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	2	2	3	4	4	4	5	5	1	4	
51	3	3	3	4	3	3	3	4	3	4	4	4	3	4	4	4	3	2	2	3	4	4	4	4	5	5	1	4	
52	3	3	3	4	3	3	3	4	3	4	4	4	2	4	5	4	3	2	2	2	4	4	4	5	5	2	3		
53	3	3	3	4	3	3	3	4	3	4	4	4	2	4	5	4	3	2	2	2	4	4	4	5	5	2	3		
54	2	3	3	4	3	3	3	4	3	4	5	4	2	4	4	4	3	2	2	2	4	4	4	5	5	2	3		
55	2	3	3	3	1	3	3	4	3	4	5	4	2	4	4	4	3	2	2	2	4	4	4	5	5	2	2		
56	2	3	4	3	1	3	3	4	4	3	5	2	2	4	4	4	3	2	1	2	4	4	5	5	5	2	1		
57	2	3	4	3	2	3	3	4	4	3	5	2	2	4	4	5	3	2	1	2	4	4	5	5	5	2	3		
58	2	3	4	3	3	4	3	4	4	3	5	2	2	5	3	5	3	2	1	2	4	4	5	5	5	2	3		
59	2	2	4	3	3	4	3	4	4	3	5	2	2	5	3	5	3	2	1	3	4	4	5	5	5	2	3		
60	2	2	4	3	3	4	3	4	4	3	5	2	2	5	4	5	3	2	1	3	4	4	5	5	5	2	3		
61	2	2	4	3	1	4	3	4	4	3	5	2	2	5	4	5	3	2	2	3	4	4	5	5	5	2	3		
62	2	2	4	5	1	4	3	4	4	3	5	2	2	3	4	5	3	2	2	1	4	4	5	5	5	2	3		
63	2	2	2	5	1	4	3	4	5	4	5	2	2	3	4	5	3	3	2	1	5	4	5	5	5	2	4		
64	2	2	2	5	1	4	3	4	5	4	5	3	2	3	4	5	3	2	2	1	5	4	5	5	5	2	4		
65	2	2	2	5	1	4	3	4	3	4	5	3	2	3	4	5	3	2	2	2	5	4	3	5	5	2	4		
66	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	4	1	3	
67	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3	
68	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3	
69	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	4	1	3	
70	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3	
71	2	2	4	4	1	3	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	1	3	
72	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3	
73	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	4	1	3	
74	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	4	1	3	
75	2	3	3	4	2	3	2	3	4	5	3	3	3	3	3	4	2	2	1	3	4	4	4	4	4	4	3	4	
76	2	3	3	4	2	3	2	3	4	5	3	3	3	3	3	4	2	2	1	3	4	3	4	4	4	4	3	4	

77	2	3	3	4	3	3	2	3	4	5	4	3	3	3	3	4	2	2	1	3	4	3	4	4	4	3	4
78	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	4	3
79	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	1	3
80	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	1	3
81	2	4	3	3	3	4	2	4	3	4	4	3	3	3	3	4	5	2	2	2	3	4	3	4	5	4	3
82	2	4	3	3	3	4	2	4	3	4	4	3	3	3	4	5	2	2	2	3	5	3	4	5	4	3	
83	2	4	3	3	3	4	2	3	3	4	4	3	3	4	4	5	2	2	2	3	5	3	4	5	4	3	
84	2	4	3	4	3	4	2	3	3	4	4	3	3	4	4	5	2	2	2	2	5	3	4	5	5	3	
85	2	3	3	4	1	4	2	3	3	4	4	4	3	4	4	5	2	2	2	2	5	3	4	5	5	2	
86	2	3	3	4	1	5	2	3	3	4	4	4	3	4	4	5	2	3	2	2	5	4	4	5	5	2	
87	2	3	3	5	2	5	2	3	4	3	4	4	3	4	4	5	2	2	2	2	3	4	4	5	5	2	
88	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	1	
89	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	1	
90	3	2	4	4	3	5	2	4	4	3	4	4	2	4	5	3	3	3	2	2	4	4	4	5	5	2	
91	3	2	4	4	1	5	2	4	4	3	4	4	2	4	4	3	3	3	2	3	4	4	4	5	5	1	
92	3	2	4	4	1	5	2	4	4	3	5	4	2	4	4	3	3	3	2	3	4	4	4	5	5	1	
93	3	2	4	4	1	4	2	4	4	3	5	2	2	4	4	4	3	2	1	3	4	4	5	5	5	1	
94	3	2	4	4	1	4	2	4	5	4	5	2	2	5	4	4	3	2	1	1	4	4	5	5	5	1	
95	3	2	4	4	1	4	2	4	5	4	5	2	2	5	3	4	3	2	1	1	4	4	5	5	5	1	
96	3	3	2	4	1	3	2	4	3	4	5	2	2	5	3	4	3	2	1	1	4	4	5	5	5	1	
97	3	3	2	4	2	3	3	4	4	4	5	2	2	5	4	4	3	2	1	2	4	4	5	5	5	2	
98	3	3	2	4	2	3	3	4	4	5	5	2	2	3	4	4	3	2	2	2	4	4	5	5	5	2	
99	2	3	2	3	2	3	3	4	4	5	5	2	2	3	4	4	3	2	2	2	4	4	5	3	5	2	
100	2	3	4	3	2	3	3	4	4	5	5	2	2	3	4	4	3	2	2	2	4	4	5	4	5	2	
101	2	3	4	3	2	3	3	4	4	5	5	3	2	3	4	4	3	2	2	2	4	4	5	4	5	2	
102	2	3	4	3	2	3	3	4	4	5	5	3	2	3	4	4	3	2	2	2	4	4	3	4	5	2	
103	2	3	4	3	2	3	3	4	5	5	5	3	2	4	5	5	3	2	2	2	4	4	4	4	4	2	
104	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	1	
105	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	1	
106	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	1	
107	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	1	
108	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	1	
109	2	2	3	5	3	4	3	5	4	5	3	3	4	3	4	5	3	3	3	3	5	4	4	4	4	2	
110	2	2	3	5	3	4	3	5	4	4	3	3	4	3	4	5	2	2	3	3	5	4	4	4	4	2	
111	2	2	3	5	3	4	3	5	4	4	3	3	4	3	4	5	2	2	3	3	5	4	4	4	4	2	
112	2	2	3	5	3	4	3	5	3	4	3	3	3	3	3	5	2	3	1	3	5	4	4	4	4	1	
113	2	2	3	5	3	4	3	5	3	4	3	3	3	3	3	3	2	3	1	3	5	3	4	4	5	2	
114	3	3	3	3	3	4	3	3	3	4	3	3	3	3	3	3	2	3	1	3	5	3	4	5	4	2	
115	3	3	3	3	1	4	3	3	3	4	4	3	3	3	3	3	2	3	1	3	5	3	4	5	4	2	
116	3	3	3	3	1	4	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	5	4	2	
117	3	4	3	3	2	4	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	3	
118	2	2	4	4	1	3	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	1	

119	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	1	3
120	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	1	3
121	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	1	3
122	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	1	3
123	1	3	4	4	1	3	2	4	4	4	4	4	3	4	4	4	2	2	2	2	4	4	5	4	5	3	4
124	1	3	4	4	1	3	2	3	4	4	4	4	3	4	4	4	2	2	2	2	4	4	5	4	5	3	4
125	2	2	4	4	1	3	3	3	5	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	3	3	4	4	4	1	3
126	2	2	4	4	1	3	3	3	3	4	4	3	3	3	3	4	2	2	1	2	4	3	4	4	4	1	3
127	2	2	4	3	2	3	2	3	5	5	4	4	2	4	5	5	2	2	2	2	4	4	5	4	5	3	4
128	2	2	4	4	2	3	2	3	5	5	4	4	2	4	4	5	2	2	2	2	4	4	5	4	5	3	4
129	2	2	2	4	2	4	2	3	4	5	4	4	2	4	4	5	3	2	2	3	4	4	5	4	5	3	4
130	2	2	2	4	2	4	2	4	4	5	5	2	2	5	4	5	3	2	1	3	4	4	3	5	5	2	4
131	2	2	2	5	2	4	2	4	4	5	5	2	2	5	4	5	3	2	1	3	4	4	3	5	5	2	4
132	2	2	2	5	2	4	2	4	4	5	5	2	2	5	3	5	3	3	1	3	4	4	3	5	5	2	4
133	2	2	4	4	2	4	2	4	4	5	5	2	2	5	3	5	3	2	1	3	4	4	3	5	5	2	4
134	3	3	4	4	2	4	2	4	4	5	5	2	2	3	4	5	3	2	1	3	4	4	3	5	5	2	4
135	3	3	4	4	2	5	2	4	4	5	5	2	2	3	4	5	3	3	2	3	5	4	4	5	5	2	4
136	3	3	4	4	2	5	2	4	3	5	5	2	2	3	4	3	3	3	2	3	5	4	4	5	5	2	3
137	3	3	4	4	3	5	2	4	3	5	5	2	2	3	4	3	3	3	2	3	5	4	4	5	5	2	3
138	3	3	4	4	3	5	2	4	3	4	5	3	2	3	4	3	3	3	2	3	5	4	5	5	4	2	3
139	3	3	3	4	3	5	2	4	3	4	5	3	2	4	4	4	3	2	2	2	5	4	5	5	4	1	2
140	2	3	3	3	3	5	2	4	3	4	5	3	2	4	5	4	3	2	2	2	5	4	3	5	4	1	1

Anexo 5: Consentimiento informado (escaneo de una muestra)

CONSTANCIA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE CENTRO COMERCIAL PLAZA VITARTE

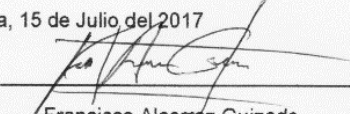
Por medio de la presente, informamos que el Centro Comercial Plaza Vitarte., autoriza a Bachiller: CERDAN ECHEGARAY LIDIA CLAUDIA y Bachiller: MENDOZA CORONADO FERNANDO alumnos de la Escuela Profesional de Contabilidad, de la Universidad TELESUP, hacer uso de la información que a continuación se detalla, con el consentimiento de la institución, para el desarrollo de su tesis de grado, la cual lleva por título: Evasión Tributaria y la formalización de sus obligaciones tributarias de los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016.

1. Determinar la relación entre la evasión tributaria y las obligaciones tributarias de los comerciantes de calzados en el Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016.
2. Determinar la relación entre los tributos y la deuda tributaria de los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016
3. Determinar la relación entre la conciencia tributaria y las declaraciones juradas en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016
4. Determinar la relación entre la finalidad de los tributos y el código tributario en los comerciantes de calzados del Centro Comercial Plaza Vitarte, 2016

Dicha información, se recopilará en el Trabajo de Campo para posteriormente ser registrada en su Investigación con fines netamente pedagógicos.

Se expide la presente **CONSTANCIA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO**, a solicitud del interesado (a), para los fines que estime conveniente.

Lima, 15 de Julio del 2017


Francisco Alcarraz Guizado
Presidente
Centro Comercial Plaza Vitarte


MENDOZA CORONADO FERNANDO


CERDAN ECHEGARAY LIDIA CLAUDIA